

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**



---

**EL DERECHO DE LOS ANCIANOS A  
UNA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A**

**NOE GILBERTO BECERRA LOPEZ**

**1 9 7 9**

**11765**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# EL DERECHO DE LOS ANCIANOS A UNA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

TRABAJO DE TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN  
DERECHO PRESENTA EL ALUMNO DE LA GENERACION 1970 - 1974  
NOE GILBERTO BECERRA LOPEZ

# LA SEGURIDAD SOCIAL

## CAPITULO I. ORIGENES

- ANTECEDENTES HISTÓRICO-LEGISLATIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO.

SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA.

MUTUALIDADES.

CAJAS DE AHORRO

CAJAS DE PREVISIÓN.

GUILDAS.

CORPORACIONES.

COFRADÍAS.

GREMIOS.

MONTEPIOS.

SERVICIOS ASISTENCIALES DIVERSOS.

CARIDAD.

BENEFICENCIA.

ASISTENCIA SOCIAL.

- CONCEPTO.

- OBJETIVO.

## CAPITULO II. LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- ANTECEDENTES HISTÓRICO-LEGISLATIVOS.

- EPOCA VIRREINAL

- EPOCA INDEPENDIENTE

- EPOCA PORFIRISTA

- EPOCA REVOLUCIONARIA

- EPOCA CONSTITUCIONAL

## CAPITULO III. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- CREACIÓN.

- DESARROLLO

- PRESTACIONES

## CAPITULO IV. OTROS ORGANISMOS COMO PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁU-  
LICOS.
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
- SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
Y OBRAS PÚBLICAS

## CAPITULO V. EL DERECHO DE LOS ANCIANOS A UNA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

- CONSIDERACIONES GENERALES
- DEFINICIONES DIVERSAS
- BREVE REFERENCIA HISTÓRICA
- REFERENCIAS HISTÓRICO-LEGISLATIVAS
- EL HOMBRE, COMO UNA REALIDAD BIOPSICOLÓGICA  
Y SOCIOECONÓMICA
- LA VEJEZ EN LATINOAMÉRICA
- LA VEJEZ EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA
- HACIA UNA REFORMA JURÍDICA SUSTANCIAL

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO I

ORIGENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## ANTECEDENTES HISTORICO-LEGISLATIVOS EN EL MUNDO.

LA VIDA CONSTITUYE UNO DE LOS GRANDES MISTERIOS DE LA NATURALEZA, BAJO CUALQUIER FORMA EN QUE SE MANIFIESTE, UN INSTINTO ELEMENTAL DE CONSERVACIÓN, LA IMPULSA SIEMPRE A BUSCAR ALIMENTO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA ALCANZAR SU PLENO DESARROLLO.

PLANTAS Y ANIMALES DESDE QUE NACEN, ESTÁN DOTADOS CON INSTRUMENTOS NATURALES Y ADECUADOS PARA BASTARSE A SI MISMOS Y SOBREVIVIR; POR EJEMPLO, LA ARAÑA, CON SU RED, LAS AVES, CON SUS ALAS Y SUS PICOS; EL ELEFANTE, CON SU FUERTE TROMPA Y SUS COLMILLOS; EL HOMBRE, AUNQUE DESPROVISTO DE ESTE TIPO DE RECURSOS POSEE EN CAMBIO, UNA ARMA PODEROSA PARA VALERSE POR SÍ MISMO Y DESARROLLARSE: SU INTELIGENCIA; GRACIAS A ELLA, DESDE UN PRINCIPIO COMPRENDIÓ QUE MANTENERSE AGRUPADO ERA EL MEJOR MEDIO PARA PROTEGERSE Y CONSEGUIR EL SUSTENTO, Y EL ÚNICO, SOBRE TODO, PARA DARLE SEGURIDAD AL DÉBIL O DESVALIDO, DE ALLÍ QUE, AL AUMENTAR LOS PELIGROS Y CRECER SUS NECESIDADES, LOS HOMBRES TUVIERON QUE UNIRSE MÁS Y PRESTARSE APOYO UNOS A OTROS, APRENDIENDO A COMPARTIR LAS MISMAS PREOCUPACIONES, COSTUMBRES, NORMAS DE COMPORTAMIENTO, CREENCIAS Y SENTIMIENTOS; ASÍ COMO LOS BIENES QUE CONSEGUÍA.

EN ESTA BÚSQUDA DIARIA DEL BIENESTAR GENERAL, SE ORIGINÓ LA DIVISIÓN DEL TRABAJO, O REPARTO EQUITATIVO DE LAS TAREAS O RESPONSABILIDADES QUE CADA QUIEN TENÍA QUE DESEMPEÑAR EN BASE A SUS CAPACIDADES. FUERON ESTAS, LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES

DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ARRAIGADA EN LA SOLIDARIDAD DEL GRUPO FAMILIAR, Y LA QUE A PESAR DE SUS DEFECTOS, EXPLICABLE POR LO RUDIMENTARIO DEL SISTEMA SOCIAL, CUBRÍA SUS EXIGENCIAS, RIESGOS Y NECESIDADES.

PASARON LOS AÑOS, CRECIERON LAS COMUNIDADES, Y CON ELLAS, LOS PROBLEMAS; HABIENDO RECURRIDO LOS HOMBRES A LAS MÁS DIVERSAS FORMAS DE ORGANIZARSE PARA DAR RESPUESTA A LAS CADA VEZ MÁS - COMPLICADAS NECESIDADES SOCIALES. (1)

LA INSEGURIDAD DEL HOMBRE FUE TAL VEZ JUNTO CON SU CALIDAD RACIONAL, LA CONDICIÓN DISTINTIVA DE LA ESPECIE EN EL ORIGEN DE LA HISTORIA. DE AHÍ QUE EL FIN PRIMERO DE LA COMUNIDAD HUMANA HAYA SIDO LA UNIÓN INTELIGENTE DE LOS ESFUERZOS INDIVIDUALES PARA HACER FRENTE A LAS ACECHANZAS DEL MEDIO Y A LOS RIESGOS DE LA EXISTENCIA. LA OBRA DE LA CIVILIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS MILENIOS NO HA DE ENTENDERSE SINO COMO EL MARCO QUE HA -- CREADO EL HOMBRE, POR EL EJERCICIO DE LA SOLIDARIDAD Y POR EL EMPLEO COMBINADO DE LA RAZÓN Y LA FUERZA, PARA ALCANZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD Y BIENESTAR QUE HAGAN POSIBLE EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD.

LA SEGURIDAD SOCIAL NACE COMO CONSECUENCIA DE REFLEXIONES QUE IMPLICARON CAMBIOS ESENCIALES EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA Y SO-

(1) Guión educativo del curso audiovisual "Esto es el IMSS". México, IMSS, 1975, Op. Cit. pags. 1-10.



CIAL. ÉSTA INSTITUCIÓN, POR LO TANTO, TIENE SU ORIGEN CUANDO LA SOCIEDAD SE CONCEBE COMO UN TODO ARMÓNICO Y CUANDO LA IDEA DE SOLIDARIDAD PRIVA SOBRE LOS INTERESES INDIVIDUALES Y EL -- EGOÍSMO DE LOS HOMBRES. ASÍ PUES, LA IDEA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ES PRODUCTO DE LA VIDA CONTEMPORÁNEA. (2)

EN OCASIONES ACONTECE, AL EXAMINAR UN FENÓMENO, ESTUDIAR UNA INSTITUCIÓN O DETERMINAR UN PRINCIPIO, QUE SE ADOPTA UNA ACTI TUD DE EXCESIVA ADMIRACIÓN ANTE LA NOVEDAD SORPRENDENTE, MAS LA MEDITACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES NOS VIENE PRONTO A REVELAR QUE LO NUEVO ES LA FORMA, LO CONTINGENTE, PERO NO - EL CONTENIDO, LO ETERNO. ASÍ SUCEDE AL COMPRENDER EL SEGURO SOCIAL, FORMA O MEDIO DE ACORRER A UNA NECESIDAD HUMANA PERMA NENTE. NO LA ÚNICA: LO NUEVO ES LA FORMA O MEDIO DE COMBA TIR LA NECESIDAD, NO LA NECESIDAD EN SÍ. LOS HOMBRES EN DIFE RENTES MOMENTOS HISTÓRICOS Y EN DISTINTOS PAÍSES HUBIERON DE UTILIZAR MEDIOS CONVENIENTES PARA REMEDIAR ESA NECESIDAD, O - COMPENSARLA AL MENOS. (3)

LA NECESIDAD HUMANA Y SOCIAL A LA QUE NOS REFERIMOS. ES LA - QUE MODERNAMENTE SE LE HA DENOMINADO SEGURIDAD SOCIAL. EL MO DO ACTUAL DE REMEDIAR, COMBATIR O COMPENSAR ESTA NECESIDAD ES

- (2) Morones Prieto Ignacio. Tesis Mexicanas de Seguridad Social. México, 1977, Op. Cit. pags. 2-4.
- (3) IMSS. México y la Seguridad Social. Tomo I, México, 1952, Op. Cit. - pag. 1.

EL SEGURO SOCIAL. LA NECESIDAD NO ES NUEVA. EL PROBLEMA PERMANENTE, ETERNO DE LA INSEGURIDAD HA VENIDO REMEDIÁNDOSE DE DIVERSOS MODOS, A TRAVÉS DE CONCEPCIONES RELIGIOSAS PRIMARIAS, - EN FORMAS DEFINIDAS POR MORALISTAS Y PENSADORES, POR MEDIOS EMPIRÍCOS COLECTIVOS Y UNILATERALES, HASTA QUE, ESTUDIADA MEJOR LA NECESIDAD, SUS CAUSAS VITALES Y LAS CONCAUSAS SOCIALES, HA PODIDO LLEGARSE A LAS NUEVAS FÓRMULAS TÉCNICAS. ENTRE TANTO, LAS PRIMITIVAS Y AUN LAS APENAS EVOLUCIONADAS SOLUCIONES QUE A LA VISTA SE PRESENTAN, EN INSTITUCIONES EN OCASIONES PASAJERAS, EN OTRAS PERMANENTES Y QUE ALCANZAN A TENER UNA EVOLUCIÓN PROPIA, EL TRATAMIENTO DE LA NECESIDAD Y SU CABAL COMPENSACIÓN NO SE LOGRA, NI PUEDE COMPRENDERSE EN SU ESQUEMA HISTÓRICO, EN CADA CASO, SI NO SE DESENTRAÑA CUÁLES HAN SIDO LOS FACTORES SOCIOLOGÍCOS QUE ACTUARON EN SU CREACIÓN, QUE LE DIERON FORMA, O QUE INCLUSIVE CONTRIBUYERON A SU ABANDONO O DESAPARICIÓN, -- POR TRANSFORMACIÓN RADICAL O POR HABERSE ADOPTADO OTRA DIRECCIÓN QUE SE CREYERA MÁS EFICIENTE. (4)

LA SEGURIDAD SOCIAL HA TENIDO QUE PASAR POR MUCHAS SITUACIONES DURANTE MUCHO TIEMPO, NO OBSTANTE QUE HA VENIDO BUSCANDO BÁSICAMENTE, UN REMEDIO A LA NECESIDAD PROCURANDO ADAPTARLO A LAS FORMAS FUNDAMENTALES Y A LAS ESTRUCTURAS BÁSICAS DE LA SOCIEDAD. SE IMPONE AL ESTUDIAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PUES, FORMULAR ALUSIÓN A LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

RESULTA INDISPENSABLE PRECISAR LOS CONCEPTOS QUE ENVUELVEN LAS PALABRAS QUE SE ESTARÁN UTILIZANDO; SE DEBE ACLARAR EL CONTENI

DO DE LO QUE SE QUIERE EXPRESAR CUANDO SE HABLA DE SEGURO SOCIAL Y DEFINIR CUAL ES LA SUBSTANCIA DE ESTAS EXPRESIONES, (5)

EL SEGURO SOCIAL LO MISMO QUE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SON ESO PRECISAMENTE, SISTEMAS, O LO QUE ES LO MISMO ACCIÓN REGULADA CON UN PROPÓSITO Y SUBORDINADA A PRINCIPIOS QUE LA INFORMAN, LA LIMITAN Y LA PROYECTAN HACIA EL PORVENIR. AMBOS, TIENEN UN PROPÓSITO, EL FIN PERSEGUIDO, EL OBJETIVO PROPUUESTO, ES LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD EN FORMA PARCIAL O TOTAL. NO SON EQUIVALENTES, YA QUE EN REALIDAD EXISTE ENTRE -- ELLAS UNA DIFERENCIA MUY CLARA YA QUE SE REFIERE AL FIN QUE -- EL REMEDIO DE LA INSEGURIDAD PERSIGUE Y LA OTRA UN MEDIO CONCRETO Y ESTRICTO POR EL CUAL SE TRATA DE LOGRAR UNA SOLUCIÓN.

POR OTRA PARTE, EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, NO OBSTANTE SU FORMA CLARAMENTE AFIRMATIVA TIENE UN CONTENIDO QUE ES NEGATIVO EN SÍ MISMO, PUESTO QUE ESTÁ CONSTITUIDO EN SUMA NO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, ANHELO DEL HOMBRE, REMEDIO A SU NECESIDAD, SINO POR EL MÁS DRAMÁTICO QUE ES EL DE LA INSEGURIDAD SOCIAL. EN FENÓMENO REAL ES LA INSEGURIDAD SOCIAL Y EL OBJETIVO QUE SE TRATA DE LOGRAR POR MEDIO DE LOS SEGUROS SOCIALES, COMO ANTES SE HA DICHO, ES LA SEGURIDAD SOCIAL.

SI SE COMPARAN ESTOS DOS CONCEPTOS Y SE POSTULA EL PROPÓSITO

(5) Idem.

DE LOGRAR LA SEGURIDAD SOCIAL, SE ESTÁ AFIRMANDO AL MISMO TIEMPO LA EXISTENCIA VITAL, REAL, POSITIVA DE UN ESTADO DE INSEGURIDAD SOCIAL Y LA NECESIDAD DE ESTE PROPÓSITO, ASÍ COMO LA UTILIDAD URGENTE DE HACERLA DESAPARECER. LA INSEGURIDAD ES PERJUDICIAL PARA EL HOMBRE INDIVIDUALIZADO, PARA SU FAMILIA Y PARA LA VIDA DE LA SOCIEDAD. AFIRMAMOS QUE LA INSEGURIDAD SOCIAL - ES UN MAL Y POR TANTO, ES UNA BUENA LABOR BUSCAR LA SEGURIDAD SOCIAL, TRATAR DE OBTENERLA. (6)

LA INSEGURIDAD SOCIAL DEPENDE DE MANERA GENERAL DE LAS REALIZACIONES CONCRETAS DENTRO DE LAS CUALES SE DESENVUELVE EL PROCESO SOCIAL Y EN ESTE SENTIDO PUEDE HABER FACTORES DE ESTA INSEGURIDAD QUE OBEDECEN A CAUSAS FÍSICAS, A CAUSAS BIOLÓGICAS O A CAUSAS SOCIALES. LOS QUE OBEDECEN A CAUSAS SOCIALES SE HAN VENIDO REMEDIANDO, O INTENTANDO REMEDIAR, CREANDO ESTRUCTURAS DE DEFENSA COLECTIVA QUE SE PUEDE DECIR QUEDAN VINCULADAS AL ESTADO, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA FUNCIÓN DE AUTORIDAD O DE SOBERANÍA. LAS QUE OBEDECEN A CAUSAS FÍSICAS HAN VENIDO QUEDANDO VINCULADAS AL PROCESO DE EVOLUCIÓN ECONÓMICA. LAS QUE DERIVAN DE CAUSAS BIOLÓGICAS SON EL CONTENIDO DE LO QUE HEMOS VENIDO DESIGNANDO COMO INSEGURIDAD SOCIAL.

LA VIDA DEL HOMBRE PRINCIPIA SIN SU VOLUNTAD, SE DESARROLLA - CON ELLA CADA VEZ MÁS A PARTIR DE LA NIÑEZ Y TERMINA TAMBIÉN - SIN QUE LA VOLUNTAD PUEDA DE MANERA GENERAL INTERVENIR. EL DESARROLLO DE LA VIDA ES EN REALIDAD UN DESARROLLO DE LA VOLUN-

TAD, AUNQUE DEBEN SER APRECIADAS Y ESTIMADAS EN SU VALOR VICISITUDES QUE SE LE IMPONEN, NO QUERIDAS, INDEPENDIENTES Y EXTRAÑAS A SU VOLUNTAD, LA ENFERMEDAD, POR EJEMPLO, DEBIDO A CAUSAS BIOPATOLÓGICAS; EL DESEMPLEO DERIVADO DE FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES. ÉL HOMBRE, LA POSIBILIDAD DE SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA, DEPENDEN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTORA QUE LES SIRVE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES, POR ENDE LA INSEGURIDAD A LA QUE - NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO ES AQUELLA QUE TIENE COMO CONSECUENCIA DISMINUIR O ANULAR LA ACTIVIDAD PRODUCTORA DEL INDIVIDUO - Y COMO DERIVACIÓN INELUDIBLE DE SUS NECESIDADES VITALES, Y LAS DE LOS SUYOS, NO PUEDAN SATISFACERSE. (7)

EN UN ASPECTO, LA INSEGURIDAD CONSISTE EN QUE LA PERSONA NO -- PUEDE SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS, QUE PUEDE LLEGAR - INCLUSIVE A SUPRIMIRLAS TOTALMENTE CON LA VIDA MISMA, Y EN EL OTRO, LA EXTINCIÓN DE LA VIDA DEL INDIVIDUO QUE TIENE UNA CLARA REPERCUSIÓN EN LA POSIBILIDAD O IMPOSIBILIDAD DE QUE SU FAMILIA PUEDA SATISFACER SUS NECESIDADES. SI ESTAS NECESIDADES SE VIENEN SATISFACIENDO MERCED A LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA, - LA SUPRESIÓN DE ESA ACTIVIDAD TIENE UNA REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y ES ESTA EVENTUALIDAD UN ELEMENTO QUE DEBE TENERSE EN CUENTA DE MODO INDISPENSABLE, TANTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA, COMO PARA LOS MEDIOS QUE PUEDAN SERVIR PARA SATISFACERLAS.

DURANTE LA VIDA DEL INDIVIDUO SE DISMINUYE SU CAPACIDAD PRODUCTORA A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES, O SE AUMENTA LA NECESIDAD CUANDO MENOS DE MANERA TRANSITORIA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO

DE LOS HIJOS Y DURANTE LA ÉPOCA EN QUE ÉSTOS NO PUEDAN POR SÍ MISMOS LLENAR SUS NECESIDADES. LA INSEGURIDAD SOCIAL, PROVIENE FUNDAMENTALMENTE DE CAUSAS BIOLÓGICAS Y ES LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA FORMA DE VIDA DE LA HUMANIDAD, QUE ENTONCES YA REVISTA PRINCIPALMENTE UN ASPECTO ECONÓMICO. ESTE FENÓMENO ES TAN ANTIGUO COMO LA HUMANIDAD MISMA, Y TAN GENERAL QUE NO SOLAMENTE EXISTE PARA EL INDIVIDUO QUE VIVE EN SOCIEDAD SINO AUN PARA QUIEN SE CONSIDERA SIMPLEMENTE EXISTENTE Y SIN NINGUNA RELACIÓN SOCIAL. TAN HONDO Y TAN GENERAL HA SIDO EL PROBLEMA -- QUE DESDE LAS HORDAS PRIMITIVAS SE HA VENIDO TRATANDO DE RESOLVER CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS, FÍSICOS Y RELIGIOSOS Y EN MEDIDA CORRESPONDIENTE A LA EVOLUCIÓN DE UNOS Y OTROS EN CADA CASO.

(8)

ALGUNAS INSTITUCIONES PRECURSORAS DE LO QUE HOY SE CONOCE COMO SEGURIDAD SOCIAL, SE PUEDEN ENCONTRAR EN LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN AL HOMBRE ANTE SITUACIONES DE ADVERSIDAD. SU APARICIÓN SE REMONTA A LOS ALBORES DE LA HUMANIDAD, CUANDO EL HOMBRE RECIÉN ENSEÑOREADO DE LA TIERRA, TUVO QUE ENFRENTARSE A UN GRAN NÚMERO DE NECESIDADES Y, CONSECUENTEMENTE, A TRATAR DE LOGRAR LA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. EN ESTA ETAPA EL HOMBRE, DEBIDO A SUS INCIPIENTES CONOCIMIENTOS, SOLO PODÍA RESOLVER SUS NECESIDADES PRIMARIAS COMO LA ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y VIVIENDA. LAS ACTIVIDADES EN ESTE SENTIDO LAS DESARROLLÓ EN UN PRINCIPIO SIN AYUDA, PERO AL DARSE CUENTA DE QUE LA BÚSQUEDA DE LOS SATISFACTORES DE ESAS --

(8) IMSS. México y la Seguridad Social. Tomo 1, México, 1952, Op. Cit. pags. 2-8.

NECESIDADES LAS REALIZABAN TAMBIÉN LOS DEMÁS SERES SEMEJANTES A ÉL, DECIDIÓ QUE UNIDOS Y COMPARTIENDO EL TRABAJO, OCUPARÍAN MENOS TIEMPO Y LO HARÍAN MEJOR. (9)

ASÍ A TRAVÉS DE UNA AYUDA RECÍPROCA, AL VIVIR EN COLECTIVIDAD, EMPEZÓ A REALIZAR EN COMÚN ACTIVIDADES TALES COMO EL CULTIVO Y CUIDADO DE LA TIERRA Y DEL GANADO, EMPEZANDO A REUNIRSE EN SOCIEDADES QUE LE PERMITIERON OBTENER MÁS FÁCILMENTE LOS SATISFACTORES PARA SUS NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS.

ES ENTONCES CUANDO SE PUEDE AFIRMAR QUE SURGEN LAS PRIMERAS TENTATIVAS DE SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA, SIN UN CLARO CONCEPTO DE SU POSTERIOR SIGNIFICADO, PERO IMBUÍDAS DEL ESFUERZO COLECTIVO DE LA HUMANIDAD Y DEL TRABAJO EN COMÚN, PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS QUE EN LO INDIVIDUAL Y, SOBRE TODO, PARA PROTEGERSE Y AUXILIARSE EN LO POSIBLE, ANTE AQUELLAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS QUE, IMPEDÍAN AL HOMBRE PARTICIPAR EN EL TRABAJO. (10).

EL HOMBRE PRIMITIVO VIVIÓ BAJO LA AMENAZA INELUCTABLE DE LA INSEGURIDAD: LOS FRIOS, LOS CALORES TÓRRIDOS, EL RAYO, LA SEQUÍA, LAS LLUVIAS TORRENCIALES, EL GANADO QUE SE MORÍA, LAS COSECHAS PERDIDAS, LOS INCENDIO, LAS PESTES Y LA MUERTE, IMPONÍAN TERROR. LA INSEGURIDAD Y EL TEMOR UNIÓ A LOS HOMBRES POR EL PARIENTESCO, APARECIENDO LA ORGANIZACIÓN SOCIAL CUYO CONTROL LO EJERCIERON PRIMERAMENTE LOS MIEMBROS MÁS ANCIANOS DEL GRUPO, -

(9) Escareño Cadillo Blanca Della. Proyección Internacional de la Seguridad Social. México, 1976, pag. 21.

(10) Idem.

LO QUE SE HA LLAMADO GERONTOCRACIA. A LAS VECES EL PODER DE LOS ANCIANOS NO SE EJERCITABA DIRECTAMENTE: LA DIRECCIÓN, EL CONSEJO, LA ENSEÑANZA INFLUYEN SOBRE EL CARÁCTER Y LA CONCEPCIÓN DE LA VIDA. NACEN PROHIBICIONES, MÉTODOS DE TRABAJO, PATRONES DE CONDUCTA. APARECE EN DEFINITIVA LA MAGIA Y EL TABÚ. LA MAGIA POSITIVA EN UN HACER PARA PRODUCIR UN ACONTECIMIENTO Y LA NEGATIVA ES UN NO HACER PARA EVITAR QUE EL HECHO EN CONSECUCIÓN SE PRODUZCA. ASÍ EL MAGO MANDA SOBRE EL CLIMA Y -- ABSEGURA LA CAÍDA DE LA LLUVIA ADECUADA, REGULA LA MARCHA DEL SOL, LA APRESURA O LA DETIENE; DETIENE EL VIENTO O LO OBLIGA A SOPLAR. EL MAL QUE AMENAZA O ATERRORIZA, LO PRODUCEN LOS - DEMONIOS. (11)

A VECES SON LOS DIOSES LOS QUE INFUNDEN EL MALEFICIO. EN "LA ILÍADA" SE CUENTA QUE LOS GRIEGOS MUEREN DE UNA ENFERMEDAD -- EPIDÉRMICA, UNA PESTE, TRASPASADA POR LAS FLECHAS DE ÁPOLO. HAY QUE SACRIFICAR PARA LOS DIOSES PARA QUE ÉSTOS SE VUELVAN PROPICIOS, OFRECIENDO VÍCTIMAS EXPIATORIAS, ANIMALES O HUMANA--NAS. (12)

SON MUCHAS Y PORTENTOSAS LAS GRACIAS QUE EL HOMBRE PRIMITIVO O EL GRUPO TRIBAL ESPERA DE LOS DIOSES DE LOS QUE DEPENDEN, Y TERRORIFICOS LOS DAÑOS QUE DE ELLOS TEMEN, POR LO QUE HAY NECESIDAD DE OBLIGARLOS PARA QUE SE MUESTREN PROPICIOS Y BENEVO--LENTES, ANTICIPÁNDOSE A SUS DONES O APLACANDO SU CÓLERA, OFRE CIÉNDOLES SACRIFICIOS. (13)

(11) IMSS. México y la Seguridad Social. Tomo I, México, 1952, Op. Cit. pag. 15.

(12) Idem y véase también Homero. "La Ilíada" Op. Cit. pags. 21-24.

(13) Idem y véase Caillots Roger. "El Hombre y lo Sagrado".



EN UNA U OTRA FORMA, LOS PUEBLOS PRIMITIVOS, HAN CONOCIDO Y -- PRACTICADO DIFERENTES FORMAS DE EXPIACIÓN U OFRENDAS VICTIMA-- RIAS, A LOS DIOS, LLÁMENSE MOLOCH, FENICIO, O HUITZILOPOCH-- TLI, AZTECA. ESTOS SACRIFICIOS PODRÍAMOS DECIR, CON IRONÍA DE HOY, SON LA CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTA RÁPIDA -- EVOCACIÓN DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE LA INSEGURIDAD PARA EL -- HOMBRE PRIMITIVO Y LA NECESIDAD QUE SINTIÓ DE COMBATIRLA Y RE-- MEDIARLA MEDIANTE PRÁCTICAS, RITOS DE EXPIACIÓN, EXORCISMO, -- PREVENCIÓNES, AUGURIOS, QUE EN LA ERA CIENTÍFICA Y POSITIVISTA QUE VIVIMOS NOS PARECERÁN INACEPTABLES, Y LO SON, PERO ERAN -- LOS REMEDIOS AL ALCANCE DE SU TIPO DE MENTALIDAD. (14).

CONTRARIAMENTE, GRECIA, EVOLUCIONANDO EL ESPÍRITU DE CIVILIZA-- CIÓN FUE CONDUCTIDA POR SU GENIO PROPIO A LA RUPTURA CON EL MI-- TO, COMO CON FRASE GRÁFICA, DIJERA JACOBO BURCKHARDT, TANTO -- QUE CUANDO SE QUERÍA PERDER A UN FILÓSOFO POR CUALQUIER RAZÓN POLÍTICA SE INICIABA EL PROCESO DE ASEBÍA (IMPIEDAD) QUEDANDO LOS TESTIMONIOS DE ACUSACIONES Y CONDENA EN CONTRA DE ANAXÁGO-- RAS, DE PROTÁGORAS Y SÓCRATES. (15)

NO FALTAN EN ROMA INSTITUCIONES QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA ORGANICEN LA AYUDA A LOS ASOCIADOS, UNA ACCIÓN SISTEMÁTICA CON EL OBJETO DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA INSEGURIDAD SOCIAL. (16)

(14) Idem.

(15) Burckhardt Jacobo. "Historia de la Cultura Griega", Tomo III, Op. Cit. Pags. 280 y Sigulentes.

(16) IMSS. México y la Seguridad Social. Tomo I, México, 1952, Op. Cit. -- Capítulo I.

LA OPINIÓN MÁS GENERALIZADA ARRANCA DE LA APARICIÓN DE LOS COLEGIOS PROPIAMENTE DICHOS DE LA ÉPOCA DE SERVIO TULIO, EN QUE SE DEFINE TAMBIÉN LA "SODALITIA". ESCASOS DATOS SE TIENEN DE ESTAS ORGANIZACIONES. EN EL SIGLO I A. DE C. EN LOS AÑOS 67 A 64 LA LEY JULIA ABOLÍA LOS COLEGIOS Y LA SODALITIA; MÁS TARDE JULIO CÉSAR LOS RESTAURABA EN EL AÑO 59, PARA POSTERIORMENTE SUPRIMIRLAS. DEL TEXTO DE MARCIANO INCORPORADO AL DIGESTO, PODEMOS DISTINGUIR VARIAS DE ESTAS INSTITUCIONES. (17)

LAS COLLEGIA COMPITALICIA, ERAN COFRADÍAS RELIGIOSAS FORMADAS POR LOS BARRIOS DONDE VIVÍA LA PLEBE, QUE CELEBRABA UNA FIESTA ANUAL EN HONOR A LOS DIOS LARES, OFRECIENDO SACRIFICIO, BANQUETES Y LIBACIONES, QUE MUCHAS VECES SERVÍA DE PRETEXTO PARA DESÓRDENES Y RELAJACIONES REPROBABLES. TAMBIÉN EXISTÍAN LAS SODALITATES SACRAE, COFRADÍAS QUE AGRUPAN A LOS PATRICIOS EN EL CULTO DE LOS DIOS Y CUYAS PRÁCTICAS RELIGIOSAS DEGENERABAN EN ÁGAPES, DESÓRDENES E INMORALIDADES. CATÓN EVOCA LOS BANQUETES QUE CELEBRABA CON SUS SODALES EN LOS AÑOS DE SU JUVENTUD. ES MÁS PROBABLE QUE ESTOS TIPOS DE SOCIEDAD LLEGARAN A SERVIR FINES POLÍTICOS, QUE FUERAN INSTRUMENTO PARA ALCANZAR EL PODER, UTILIZANDO LA INFLUENCIA Y EL NÚMERO DE SUS MIEMBROS, Y QUE ALGÚN CUESTOR DEBIERA SU PUESTO A ELLAS. CIRCERÓN EN SUS CATILINARIAS, SOSTIENE QUE CATILINA FUE APOYADO POR LOS COLEGIOS Y SODALITIA.

(17) Idem. Op. Cit. Pag. 31

JUNTO A ESTOS DOS TIPOS DE INSTITUCIÓN APARECEN OTRAS DENOMINADAS "COLLEGIA ARTIFICUM VEL OPIFICUM", LAS CUALES ERAN PURAMENTE PROFESIONALES, PERO QUE A LA LARGA SUFRIERON LAS REACCIONES DE LOS DESMANES DE LAS ANTERIORES.

TODO VÍNCULO DE COMUNIDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CARÁCTER, -- SEA DE TIPO RELIGIOSO O SIMPLEMENTE PROFESIONAL, CONTEMPLA Y PREVIENE LA INSEGURIDAD COLECTIVA Y LA DE SUS MIEMBROS, NO -- SIENDO POR ELLO AVENTURADO SUGERIR QUE TODAS ESTAS ORGANIZACIONES, EXAMINADAS SOMERAMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACCORRIERAN A LAS NECESIDADES DE SUS MIEMBROS O ASOCIADOS. (18)

ASÍ MOMMSEN ESTIMA QUE LOS COLEGIOS ROMANOS FUERON, EN CIERTO SENTIDO, SOCIEDADES DE SOCORRO MUTUOS Y WALTZING REDUCE ESTA ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES A LOS FUNERALES Y EXIQUIAS, SIENDO LA ASISTENCIA MUTUA GENERAL UNA EXCEPCIÓN.

CON EL TRIUNFO Y GENERALIZACIÓN DEL CRISTIANISMO FUERON DESAPARECIENDO MUCHAS DE ESTAS ASOCIACIONES ROMANAS, DE MATIZ PAGANO, O EVOLUCIONARON HACIA LA COFRADÍA DE INSPIRACIÓN CRISTIANA, NACIDA AL AMPARO DE LA IGLESIA. WALTZING ESTIMA QUE LAS DIACONÍAS DE LOS ALBORES DE LA NUEVA RELIGIÓN SON EL PRIMERO DE LOS TESTIMONIOS DE LA SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUOS EN LA HISTORIA. ESTOS FUNDADOS EN LA PRÁCTICA DE LA CARIDAD. (19)

(18) Waltzing, (J.P.) Etudes historiques sur les corporations professionnelles chez les Romains depuis les origines Jusqu' a la chute de l'empire de l'empire de l'Occident. Tomo I, Op. Cit. pags. 300-322.

(19) IMSS. México y la Seguridad Social. Tomo I, México, 1952, Op. Cit. - pags. 31-32.

UNA NUEVA MORAL, TRASCENDENTE, RELIGIOSA, IMPULSA A LA SOLIDARIDAD HUMANA, QUE OBLIGA A DAR ALIMENTO Y ENTERRAR A LOS POBRES, PROTEGER A LOS INDIGENTES Y HUÉRFANOS, AUXILIAR A LOS ANCIANOS (20).

TODOS LOS ASPECTOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL, DE LA BENEFICENCIA Y LA SALUBRIDAD PÚBLICAS, TIENEN EN ROMA SUS INICIOS. JULIO CÉSAR, AL REGRESAR A LA METRÓPOLI, DESPUÉS DE LAS JORNADAS DE EGIPTO, REPARTIÓ CON LARGUEZA TRIGO Y DINERO, OFRECIÓ A LA MCHEDUMBRE VINO Y COMIDA HASTA LA FORTUNA. AL REORGANIZAR SU ADMINISTRACIÓN LIMITÓ LA LIBRE DISTRIBUCIÓN DE CEREALES A LA PLEBE. SE CONVERTÍA PUES, EN UNA FORMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA ORGANIZADA Y SOSTENIDA POR EL ESTADO. (21)

#### SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA.

COMO SE HA VISTO LAS SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA EXISTIERON DESDE LA ANTIGUA ROMA, PERO SU DESARROLLO PRINCIPAL TUVO LUGAR DURANTE EL SIGLO XVII ENTRE LOS TRABAJADORES URBANOS DE DIFERENTES LUGARES, ESPECIALMENTE EN ESPAÑA, COMO CONSECUENCIA DE LA APARICIÓN EN LAS CIUDADES, DE LAS GRANDES MASAS DE TRABAJADORES NO CALIFICADOS. (22)

(20) Waltzing, (J.P.) Tomo I, Op. Cit. p. 319.

(21) Michelet, José. "Historia de la República Romana" Historia Universal Tomo V, Op. Cit. pag. 42.

(22) O.I.T. "La Seguridad Social" Ginebra, Oficina Internacional del trabajo, 1970, Manual de Educación obrera, Op. Cit. pag. 8.

ESTAS SOCIEDADES PRESTABAN AYUDA A SUS MIEMBROS EN CASOS DE ENFERMEDADES, MEDIANTE ASISTENCIA MÉDICA O, SI LLEGABAN A FALLECER, CON EL PAGO DE LOS GASTOS DE ENTIERRO. ÉSOS SERVICIOS -- ERAN OTORGADOS A CAMBIO DE LA APORTACIÓN DE UNA CUOTA PERIÓDICA POR PARTE DEL TRABAJADOR, ACCIONES SIMILARES A LAS QUE REALIZARON MÁS TARDE LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO PRIVADO O COMERCIALES.

LAS SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA APLICARON PROCEDIMIENTOS MUY POCO EFICACES, PERO POSTERIORMENTE, ANTE LA IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DE ESTATUTOS PARA SU CONTROL, -- SE LOGRÓ MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO. SIN EMBARGO SU PROGRESO -- SE VIÓ INTERRUMPIDO POR LAS DIFICULTADES PARA CUBRIR LAS CRECIENTES DEMANDAS DE AYUDA DE SUS MIEMBROS, QUE LLEGARON A SUPERAR LOS RECURSOS DE LAS SOCIEDADES, AL GRADO DE HACERLAS DESAPARECER. (23)

#### MUTUALIDADES.

LAS PRIMERAS AGRUPACIONES DE AYUDA MUTUA CON OBJETIVOS MÁS CONCRETOS, FUERON LAS LLAMADAS MUTUALIDADES, MANEJADAS EN LA GRECIA CLÁSICA POR LOS GRUPOS HETAIRÍES Y QUE CONSISTÍAN EN SOCIEDADES FUNERARIAS, A CUYO CARGO ESTABA EL HONROSO SEPELIO DE -- SUS MIEMBROS.

(23) García Cruz, Miguel. "México, y la Seguridad Social" Tomo I, México, IMSS, 1952, Op. Cit. pag. 31.

PERO FUE EN ROMA DONDE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES, MANEJADAS POR LOS COLLEGIA, ADQUIRIERON TANTA IMPORTANCIA, QUE EL EMPERADOR MARCO AURELIO CONSIDERÓ NECESARIO PROMULGAR UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL PARA SU CONTROL. ESAS ORGANIZACIONES TUVIERON TAL EVOLUCIÓN, QUE LLEGARON INCLUSIVE HASTA OTORGAR UN PAGO - GLOBAL A LOS FAMILIARES DEL SOCIO MUERTO. (24)

CON EL ADVENIMIENTO DE LOS TIEMPOS MODERNOS (FINES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX) Y CON ELLO DE LOS ADELANTOS DE LA TÉCNICA, LA APARICIÓN DE NUEVAS CIENCIAS Y EL AUJE DEL CAPITALISMO, SE TRANSFORMÓ POR COMPLETO LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE LA ÉPOCA. EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO EVOLUTIVO, EL HOMBRE LLEGÓ A LA ETAPA DE LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS E INVENTOS, QUE COMO LA MÁQUINA DE VAPOR, CAMBIARON SUBSTANCIALMENTE LA FORMA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL POR LA INDUSTRIA O FABRIL, Y AL OPERARSE ESTE CAMBIO EN INGLATERRA, CONOCIDO COMO LA "REVOLUCIÓN INDUSTRIAL", EN LAS MUTUALIDADES EXISTENTES SE DESARROLLÓ CADA VEZ MÁS LA IDEA DE AYUDA SOCIAL Y, POR ESA RAZÓN, EMPEZÓ A CONCEDERSE LA OPORTUNIDAD DE AFILIARSE A ELLAS A TODAS LAS PERSONAS QUE DESEARAN APROVECHAR SUS BENEFICIOS. (25)

FUE ENTONCES CUANDO, FRENTE A LA CELEBRIDAD DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES, LOS BAJOS SALARIOS, EL HACINAMIENTO EN LAS CIUDADES, LA INSALUBRIDAD QUE ESTO PROVOCÓ, Y LA MISERIA EN QUE

(24) Alvarez Ramos, Gabriel. "¿Que es la Seguridad Social?". Revista Mexicana del Trabajo, No. 1, México, Ene-Mar. 1968, Op. Cit. pag. 148.

(25) IMSS. "El Seguro Social en México" Tomo 1, México, 1971, Op. Cit. pags. 369-418.

VIVIAN LOS TRABAJADORES, AUMENTARON LAS ENFERMEDADES, EL DESEMPLEO Y OTRAS CONTINGENCIAS QUE AFECTABAN A LOS ASALARIADOS Y -- SUS FAMILIARES. CONSEQUENTEMENTE, LOS JEFES DE FAMILIA TOMARON CONCIENCIA DE QUE ERA IMPOSIBLE SABER DE ANTEMANO CUÁNDO LES TOCARÍA EL MOMENTO DE ENCONTRARSE EN DESGRACIA, Y ASÍ SE FORTALECIÓ LA IDEA DE AUXILIARSE MUTUAMENTE EN CASOS DIFÍCILES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN FONDO COMÚN, AL QUE TODOS HABRÍAN DE CONTRIBUIR VOLUNTARIAMENTE Y DEL QUE RECIBIRÍAN AYUDA EN CASO -- NECESARIO. (26)

SE PUEDE AFIRMAR QUE LAS GRANDES SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE SURGIERON EN ESA ÉPOCA, TUVIERON SU ORIGEN A PARTIR DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, CUANDO EL INDIVIDUO, ANTE CONTINGENCIAS PREVISITAS COMO ENFERMEDADES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL AGOTAMIENTO FÍSICO O EL DESEMPLEO, SE SINTIÓ DESPROTEGIDO; Y FRENTE A LA IN DIFERENCIA DE LOS PATRONES Y DEL PROPIO ESTADO, SE VIÓ OBLIGADO A RECURRIR A UN SISTEMA DE AYUDA RECÍPROCA CON LOS DEMÁS TRABAJADORES, COMO UNO DE LOS MEDIO PARA ALIVIAR SU SITUACIÓN, Y SI BIEN ESTAS MUTUALIDADES NO SIGNIFICARON LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUS PROBLEMAS, SU FORMACIÓN TUVO GRAN SIGNIFICACIÓN, SOBRE -- TODO DENTRO DE LA CLASE OBRERA.

POR LO QUE RESPECTA A NUESTRO PAÍS, LAS PRIMERAS MUTUALIDADES -- SURGIERON DURANTE EL RÉGIMEN PORFIRISTA IMITANDO EN SU ESTRUCTURA A LOS DESAPARECIDOS GREMIOS COLONIALES. (27)

(26) Idem.

(27) Idem.

AL IGUAL QUE EN EUROPA, TENÍAN COMO PRINCIPAL OBJETIVO LA PROTECCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE LOS TRABAJADORES CONTRA CIERTAS CONTINGENCIAS QUE PROVOCARAN LA FALTA DEL SOSTÉN DE LA FAMILIA, TALES COMO LAS ENFERMEDADES, EL "ENCARCELAMIENTO", LA INVALIDEZ PROVOCADA PARA RIESGOS PROFESIONALES Y LA MUERTE; SIN EMBARGO, LA PROTECCIÓN QUE OTORGARON LAS MUTUALIDADES A SUS MIEMBROS ERA MÍNIMA, EN LA MAYOR PARTE DE LOS CASOS, DADO QUE ERA MUY DIFÍCIL ORGANIZAR UN BUEN SERVICIO DE PRESTACIONES, FRENTE A LOS ALTOS COSTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y SIN CONTARSE PREVIAMENTE CON SUFICIENTES FONDOS, LOS CUALES NO SE REUNÍAN, DEBIDO A LOS BAJOS SALARIOS QUE PERCIBÍAN LOS TRABAJADORES DE ESE ENTONCES.

EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL PRESENTE SIGLO, APARECIERON EN MÉXICO NUMEROSOS PROYECTOS Y LEYES, AL TRAVÉS DE LOS CUALES SE BUSCABA FOMENTAR EL AHORRO Y LA PROTECCIÓN DEL HOMBRE, DANDO ORIGEN A LA CREACIÓN DE SOCIEDADES MUTUALISTAS, CON CUYO ESTABLECIMIENTO SE PRETENDÍA OTORGAR AYUDA A SUS ASOCIADOS O ASEGURADOS. FUE ASÍ COMO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1919, UNIDAS LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DIERON A CONOCER SU OPINIÓN RESPECTO A UN PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIEDADES MUTUALISTAS Y DETERMINARON LOS FINES DE LAS MISMAS (28); Y EN EL AÑO DE 1926 SE PROMULGÓ LA "LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS" CUYO ARTÍCULO 93 SEÑALABA LOS REQUISITOS QUE DEBERÍAN CUMPLIR LAS MUTUALIDADES. (29)

(28) Idem.

(29) IMSS. El Seguro Social en México. Tomo I Op. Cit. p. 368.



LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS MEXICANAS SE PUEDEN CONSIDERAR COMO UNO MÁS DE LOS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES, - QUE CUMPLIMENTAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. ESTO SE PUEDE CONSTATAR CON LA LEGALIZACIÓN DE LAS MUTUALIDADES QUE SIGUIERON FUNCIONANDO, AÚN DESPUÉS DE HABER ENTRADO EN VIGOR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTARIA DE DICHO ARTÍCULO; UN EJEMPLO CLARO LO TENEMOS EN LOS ESTATUTOS DE "LA MANO AMIGA", REORGANIZADA EN EL AÑO DE 1935 (30). PERO LAS MUTUALIDADES, CON SUS CLÁUSULAS PROTECTORAS QUE CUBREN ÚNICAMENTE DE TERMINADAS CONTINGENCIAS, SIGNIFICAN SÓLO ENSAYOS PARA LA CREACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES MÁS ADECUADAS Y PERFECTIBLES, ENMARCADAS EN LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE SE PUEDE DECIR QUE, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL RESTO DEL MUNDO, LAS MUTUALIDADES SE HAN ESTANCADO, YA QUE SÓLO EJERCEN UNA PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN CASOS DE ENFERMEDAD O DE MUERTE DE SUS MIEMBROS, -- CONSTITUYENDO MÁS BIEN UN ANTECEDENTE PARCIAL QUE UN IDEAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAJAS DE AHORRO.- EN LOS PAÍSES DONDE NO EXISTE UN SISTEMA DE - SEGURIDAD SOCIAL, SE HA OBSERVADO QUE HAY OTROS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS HABITANTES SE PUEDEN PROTEGER CONTRA LAS CONTINGENCIAS QUE LOS AMENAZAN, INSTRUMENTOS A LOS QUE SE LES HA DADO EL NOMBRE DE "TÉCNICAS ELEMENTALES" Y QUE SON DE DOS CLA--

(30) Idem.

SES:

- "A) UNA TÉCNICA DE CARÁCTER INDIVIDUAL, QUE ES EL AHORRO; Y,
- B) LAS TÉCNICAS QUE EXIGEN LA INTERVENCIÓN DE OTROS, ES DECIR, LA ASISTENCIA, LA CARIDAD, LA RESPONSABILIDAD, EL SEGURO Y LA MUTUALIDAD" (31)

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO HACER MENCIÓN DEL AHORRO Y DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALES QUE LO CAPTAN, LAS CAJAS DE -- AHORRO, COMO OTRO ANTECEDENTE, DADO QUE EN AUSENCIA DE CUALQUIER SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SE HA PRETENDIDO QUE LOS INDIVIDUOS PODRÍAN AHORRAR SUFICIENTES RECURSOS FINANCIEROS QUE LES PERMITIERAN SOBREVIVIR CUANDO SE PRESENTARA UNO DE LOS RIESGOS QUE AFECTARA O INTERRUMPIERA SU FUENTE DE INGRESOS. PERO, AUNQUE EN CIERTA FORMA ESTE PROCEDIMIENTO PUDIERA PARECER EL MÁS SENCILLO, POR CONSTITUIR UNA RENUNCIA A UN CONSUMO INMEDIATO EN FAVOR DE UN CONSUMO FUTURO, PRESENTA EN NUESTRA OPINIÓN, MAYORES DIFICULTADES -- QUE VENTAJAS PARA LA COLECTIVIDAD, SOBRE TODO LA TRABAJADORA.

EL BENEFICIO, DESDE UN PUNTO DE VISTA INDIVIDUAL, ES QUE, QUIEN AHORRA, PUEDE DISPONER CUANDO LO DESEE DE LAS SUMAS AHORRADAS, -- SIN TENER QUE DEPENDER DE OTROS Y EN CONTRASTE LAS DIFICULTADES -- QUE SE PRESENTAN PARA REALIZAR ESTA ACTIVIDAD SON:

(31) Dupeyroux, J.J. "Consideraciones sobre la Seguridad Social" Seguridad Social Núm. 33, México, mayo-junio, 1965. pag. 113

A) PARA AHORRAR, PRIMERO HAY QUE TENER CAPACIDAD ECONÓMICA, YA QUE SUPONE LA EXISTENCIA DE RECURSOS SOBANTES NO UTILIZADOS EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. POR LO TANTO, NO PODRÍAN AHORRAR LAS PERSONAS QUE TIENEN QUE EMPLEAR TODOS SUS INGRESOS EN LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES ESENCIALES, RESULTANDO -- AFECTADOS EN ESTE CASO CON MAYOR FRECUENCIA LOS TRABAJADORES, -- PRECISAMENTE PORQUE LAS ENFERMEDADES Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, PROVOCAN QUE ÉSTOS CAREZCAN DE LOS RECURSOS SOBANTES PARA PODER AHORRAR.

B) SI BIEN ES MUY CONVENIENTE AHORRAR, EVITANDO GASTOS Suntuarios e improductivos, contribuyendo de esta manera al incremento de las reservas monetarias de un país, también es cierto que los recursos ahorrados no tendrán la misma capacidad adquisitiva en un consumo futuro, debido a que en un número considerable de países se tienen devaluaciones monetarias casi permanentes, por el desequilibrio económico mundial que no ha podido ser resuelto satisfactoriamente, y ello provoca la disminución de la práctica del ahorro individual y el clamor constante de los sectores sociales independientes por obtener la protección de la seguridad social.

C) LA PRÁCTICA DEL AHORRO EN LO INDIVIDUAL ES SATISFACTORIA, -- YA QUE CON ELLO SE LOGRA PROTEGER AL INDIVIDUO, CONTRA CIERTOS RIESGOS CON SUS PROPIOS RECURSOS; PERO, POR NINGÚN CONCEPTO EL AHORRO PUEDE SER UNA MEDIDA COLECTIVA SUBSTITUTORIA, YA QUE SOLOAMENTE BENEFICIA A UNA MINORÍA Y LA ASPIRACIÓN DE TODO RÉGIMEN

DE SEGURIDAD SOCIAL ES Y DEBE SER, LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LA CLASE TRABAJADORA, EN PRIMER TÉRMINO, Y POSTERIORMENTE LA DE -- NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, HASTA ALCANZAR LA TOTALIDAD DE LA MISMA.

ASENTADAS LAS OPINIONES ANTERIORES, PERO CONSIDERANDO AL AHORRO COMO UN POSIBLE MÉTODO DE PREVISIÓN, YA QUE TIENE COMO PROPÓSITO FINAL EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS PERSONAS O GRUPOS QUE LA REALIZAN, SE PUEDE DETERMINAR QUE, POR ANALOGÍA, LOS SISTEMAS DE AHORRO HAN TENIDO UNA FUNCIÓN LIMITADA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS DIVERSAS FORMAS EN QUE SE HAN PRACTICADO, TALES -- COMO LAS CAJAS DE AHORRO, DE PREVISIÓN, PRIVADAS, DEL ESTADO, -- PATRONALES, ESCOLARES, DE AHORRO MUTUO, COOPERATIVAS Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTAS DE AHORROS.

EL MÉTODO DEL AHORRO SE FORMALIZÓ POR PRIMERA VEZ EN INGLATERRA, EN LAS LLAMADAS "CAJAS DE AHORRO POSTAL", SURGIDAS EN EL AÑO DE 1861 (32). MÁS TARDE SE GENERALIZÓ ESTE TIPO DE INSTITUCIONES EN OTROS PAÍSES, CONTANDO DESDE EL PRINCIPIO, CON EL APOYO DEL ESTADO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA.

EL AHORRO PUEDE ESTIMARSE COMO UNA FORMA DE "SEGURO INDETERMINADO", POR CUANTO SE REFIERE A LA FORMACIÓN UNILATERAL DE UN FONDO, POR PARTE DEL INTERESADO PARA LA PREVISIÓN DE UN RIESGO. -- PERO, POR OTRA PARTE, LA PRÁCTICA DEL AHORRO A TRAVÉS DE LAS --

(32) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo I, Op. Cit. p. 662.

"CAJAS DE AHORRO" ESTABLECIDAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ES UN HECHO QUE SE PUEDE SAÑALAR COMO ANTECEDENTE DE LOS SEGUROS SOCIALES, POR LO MENOS EN LO REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL -- TRABAJADOR, COMO UN MEDIO QUE LES PERMITA CONTAR CON RECURSOS PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD. AHORA BIEN, LAS CAJAS QUE FUNCIONAN EN LA ACTUALIDAD, ENTRE DIVERSOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO, COMO EN MÉXICO, PUEDE AFIRMARSE QUE CONSTITUYEN EN SÍ MISMAS SÓLO UN PALIATIVO PREVISOR MÍNIMO EN CASOS DE NECESIDAD YA QUE SON DEPOSITARIAS DE LAS ESCASAS ECONOMÍAS QUE LOGRAN REALIZAR LOS ASALARIADOS DEBIDO A SUS BAJOS SALARIOS; Y, POR LO TANTO, NO PUEDEN SER UN MEDIO EFICAZ PARA ALCANZAR LA SEGURIDAD SOCIAL.

CAJAS DE PREVISIÓN. - UN SISTEMA SIMILAR AL DE LAS CAJAS DE AHORRO ES EL CONOCIDO POR EL NOMBRE DE "CAJAS DE PREVISIÓN", LAS CUALES FUNCIONAN MEDIANTE APORTACIONES PERIÓDICAS DE LOS ASALARIADOS, INCREMENTADAS EN ALGUNAS OCASIONES CON LAS APORTACIONES DE LOS PATRONES EN UNA CAJA CENTRAL, DONDE SE CONSTITUYEN UNA CUENTA POR SEPARADO PARA CADA TRABAJADOR, SOBRE LA CUAL LA CAJA PAGA INTERESES.

LAS CAJAS DE PREVISIÓN, DE AHORRO OBLIGATORIO EN ALGUNOS CENTROS DE TRABAJO, HAN SIDO EL MEDIO EMPLEADO POR ALGUNOS PAÍSES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, PARA OFRECER PROTECCIÓN A SUS TRABAJADORES CONTRA DIVERSOS TIPOS DE RIESGOS, A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS DE LOS ASALARIADOS, DE LOS EMPLEADOS Y DEL ESTADO. EN OTROS PAÍSES, LA EXISTENCIA DE ESTAS INSTITUCIONES SIRVIÓ DE ANTECEDENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LOS REGÍMENES DEL

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, COMO EL CASO DE IRAK, DONDE POR LA "LEY SOBRE SEGURIDAD SOCIAL" DEL AÑO DE 1956, SE CONSTITUYÓ, PRIMERO UNA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN, SIENDO HASTA 1965, Y DESPUÉS DE VARIAS ENMIENDAS JURÍDICAS, CUANDO SE IMPLANTÓ UN RÉGIMEN OBLIGATORIO Y AMPLIO DE SEGURO SOCIAL, QUE CUBRE RIESGOS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, ASÍ COMO OTORGA PROTECCIÓN EN CASOS DE MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, MUERTE Y DESEMPLEO (33).

OTRO ASPECTO DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE PUEDE UBICAR EN OTROS SISTEMAS O SOCIEDADES, CUYAS ACCIONES ESTUVIERON ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA DEL HOMBRE, ANTE LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES, VEJEZ, DESEMPLEO, MISERIA Y LA MUERTE.

EL ACTO DE DISTRIBUIR EL BOTÍN ENTRE LOS SOLDADOS Y LAS TIERRAS A LOS VETERANOS, LAS VIUDAS Y LOS HUÉRFANOS DE LOS SOLDADOS -- MUERTOS, SE HA CONSIDERADO COMO LA MÁS ANTIGUA FORMA DE "BENEFICIO SOCIAL" QUE ERAN LAS RECOMPENSAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A QUIENES PARTICIPABAN EN LAS GUERRAS (34).

LAS PRIMERAS MEDIDAS SOCIALES TOMADAS EN AMÉRICA LATINA "FUERON LAS MERCEDES DE LOS REYES ESPAÑOLES EN FAVOR DE LOS CONQUISTADO

- (33) Magaña Ortega, Melchor. Determinación y Cobro de las Cuotas Obrero-Patronales establecidas en la Ley del Seguro Social Mexicano. Tesis, México, UNAM/Facultad de Derecho, 1972. p. 88.
- (34) Moles R. Ricardo, Historia de la Previsión Social en Hispanoamérica. Buenos Aires, 1962. Citado por Vladimír B. Ryes, Sociología de la Seguridad Social, México, IMSS, 1971. P. 14.

RES, Y POSTERIORMENTE DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS REYES Y DE SUS FAMILIAS" (35).

EN EUROPA, DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV, EXISTIERON FRATERNIDADES DE TRABAJADORES COMO LAS "CORPORACIONES", LAS SOCIEDADES DE AMISTAD LOCALES, LAS ASOCIACIONES Y HERMANDADES; LA MAYORÍA DE TIPO RELIGIOSO, QUE ADEMÁS DE OTORGAR LIMOSNAS A SUS MIEMBROS, LLEGABAN A CONCEDER ALGUNAS VECES PENSIONES PERIÓDICAS A INDIVIDUOS QUE HABÍAN CAÍDO EN DESGRACIA.

GUILDAS.- ANTE LA AUSENCIA DE PROTECCIÓN AL INDIVIDUO, PROCEDENTE DEL ESTADO FEUDAL O DE LAS PERSONAS QUE DETENTABAN EL PODER PÚBLICO, SURGIERON DURANTE LA EDAD MEDIA UNAS ASOCIACIONES DE DEFENSA Y ASISTENCIA LLAMADAS "GUILDAS" O "GILDAS", NACIDAS EN LAS CIUDADES DE ORIGEN GERMÁNICO. ESTE TIPO DE SOCIEDADES, ANTECEDENTE REMOTO DEL SISTEMA CORPORATIVO DEL MEDIOEVO, SIRVIÓ PARA DESIGNAR A TALES INSTITUCIONES, CARACTERIZADAS POR SU CONTENIDO RELIGIOSO Y SOCIAL, DEL QUE DEBIÓ DERIVAR MÁS TARDE OTRO POLÍTICO, ARTESANAL O PREPONDERANTEMENTE MERCANTIL (36).

LAS GUILDAS SON ASOCIACIONES QUE SE CONSTITUYEN PARA DEFENSA MUTUA DEL INDIVIDUO. POSTERIORMENTE, DEVINIERON EN ENTIDADES RELIGIOSAS, LAS CUALES, SIN PERDER ESE PRIMER CARÁCTER DE AGRUPAR A

(35) Idem.

(36) En Alemania, Dinamarca e Inglaterra tuvo un gran auge este tipo de organizaciones, datando del Siglo XI los más antiguos Estatutos correspondientes a las "Gildas de Exeter y Cambridge". Véase: México y la Seguridad Social, Tomo I. México, IMSS, 1952. p. 60.

MERCADERES Y ARTESANOS, --RANGOS QUE YA REVISTEN EN EL SIGLO X. AL CONSOLIDARSE LAS "GUILDAS DE MERCADERES"--, NO DEJARON DE CUMPLIR SU OBJETIVO PRINCIPAL DE ASEGURAR A SUS MIEMBROS, BUSCANDO LA PROTECCIÓN DE SUS PERSONAS Y LA DE SUS BIENES (37).

ENTRE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS GUILDAS DE ESA ÉPOCA, SE DESTACA LA ASISTENCIA A SUS MIEMBROS EN CASO DE ENFERMEDAD -- Y TAMBIÉN LA SOLIDARIDAD DEFENSIVA ANTE AGRESIONES E INSULTOS A CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

LA INOPERANCIA POSTERIOR DE ESTAS SOCIEDADES SE DEBIÓ, ENTRE -- OTRAS CAUSAS, A LA FALTA DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE GARANTIZA RA SU FUNCIONAMIENTO, PUES SU EXISTENCIA SE FUNDAMENTÓ SOLAMENTE EN EL PROPÓSITO DE LOS HOMBRES DE AGRUPARSE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES, QUEDANDO A VOLUNTAD DE LOS MISMOS LA FORMULACIÓN DE UNA REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MISMAS QUE, EN MUCHAS OCASIONES, NO SE LLEGÓ A REALIZAR.

CORPORACIONES.-- A PARTIR DEL AÑO DE 1271 SE ESTABLECIERON LAS PRIMERAS ASOCIACIONES DE PERSONAS DE UN MISMO OFICIO, ARTE O -- PROFESIÓN, QUE SE UNÍAN POR SOLIDARIDAD PARA DEFENDERSE DE SITUACIONES CALAMITOSAS. ESTAS ASOCIACIONES, LLAMADAS "CORPORACIONES"

(37) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IV, Op. Cit. p. 890.



SIENDO LAS MÁS COMUNES LAS DE ARTESANOS, SOLÍAN INTREGAR A SUS SOCIOS POBRES Y ENFERMOS AYUDA EN FORMA DE SUBSIDIOS, INTENTANDO TAMBIÉN ALIVIAR EN ALGO LA MISERIA DE LAS VIUDAS Y DE LOS - HUÉRFANOS, ASIGNÁNDOLES PENSIONES (38).

CUANDO LAS CORPORACIONES AMPLIARON SU CAMPO DE ACCIÓN Y TUVIERON INGERENCIA EN ASPECTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS - DE LAS CIUDADES, SE FORMARON LAS "CORPORACIONES DE OFICIOS" O "GREMIALES" LAS CUALES TENÍAN SUS PROPIOS ESTATUTOS, QUE SERVÍAN PARA DETERMINAR SUS FUNCIONES, FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL MISMO OFICIO Y ENTRE ÉSTOS, Y LA ENTIDAD GREMIAL.

EL SISTEMA CORPORATIVO DE LA EDAD MEDIA, QUE FUNCIONÓ SOBRE TODO EN LAS CIUDADES DE ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA, SOLÍA TENER ENTRE SUS ACTIVIDADES, ASPECTOS TALES COMO: "LA REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL, FACILIDADES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS, MEDIDAS PARA FIJAR LA COMPETENCIA Y DETERMINAR LOS PRECIOS"; EN SUMA: LAS REGLAMENTACIONES MERCANTILES NECESARIAS PARA BENEFICIAR A SUS MIEMBROS. ASIMISMO, NACIERON DE LAS OPERACIONES DE ESTE TIPO DE INSTITUCIONES, COMO EN VENECIA, ALGUNAS OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, ENTRE LAS QUE SE PUEDEN MENCIONAR "LAS OBRAS DE REGULACIÓN DE LA HIGIENE, LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES Y LA PROFILAXIS ANTE ENFERMEDADES INFECCIOSAS NORMADAS POR LA REPÚBLICA VENECIANA" (39).

- (38) Idem. y véase también García Cruz, Miguel. México y la seguridad Social, Tomo I. Op. Cit. p. 60-61.  
 (39) García Cruz, Miguel. México y la Seguridad Social, Tomo I, Op. Cit. p. 61.

POR OTRO LADO, EL APOGEO DE ESTE SISTEMA CORPORATIVO DE OFI--  
 CIOS, FIJÓ DESDE ENTONCES LAS JERARQUÍAS GREMIALES, COMO SON:  
 MAESTROS, OFICIALES Y APRENDICES, ORGANIZACIÓN AÚN CONSERVADA  
 EN LA ESTRUCTURA ACTUAL. SIN EMBARGO, EL RÉGIMEN ARTESANAL -  
 DE LAS CORPORACIONES DIÓ LUGAR A UNA ORGANIZACIÓN CERRADA, --  
 COMPUESTA DE UN NÚMERO LIMITADO DE TALLERES, PROPIEDAD ÚNICA--  
 MENTE DE LOS MAESTROS, QUIENES TENÍAN BAJO SUS ÓRDENES A LOS  
 OFICIALES Y A LOS APRENDICES.

LA CARENCIA DE DERECHOS DE ESTOS ÚLTIMOS TRABAJADORES Y LA IN  
 SUFICIENCIA DE SUS SALARIOS, CONDUJO A ÉSTOS A BUSCAR SU - -  
 UNIÓN, CON EL OBJETO DE DEFENDER SUS INTERESES COMUNES, MEDIDA  
 QUE MARIO DE LA CUEVA (40) CONSIDERA COMO ANTECEDENTE LEJANO -  
 DE LOS SINDICATOS OBREROS DE LOS SIGLOS XIX Y XX.

LA IMPORTANCIA QUE LLEGARON A ALCANZAR LAS CORPORACIONES EN EU  
 ROPA FUE DETERMINANTE PARA QUE, DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL, SE  
 INICIARA EN AMÉRICA SU FORMACIÓN, DEBIENDO MENCIONARSE ENTRE -  
 LAS MÁS IMPORTANTES, A LA "CORPORACIÓN DE TRABAJADORES DEL ME--  
 TAL" DE MÉXICO, FUNDADA EN EL AÑO DE 1746, MEDIANTE SU ORDENA--  
 MIENTO DEL NOBLE ARTE DE LA PLATERÍA (41).

(40) Cueva, Mario de la. "Síntesis del Derecho Mexicano del Trabajo", Re-  
 vista Mexicana del Trabajo, Núm. 3, México, Julio, agosto, septiembre  
 1968, p. 24

(41) Montemayor M. Gloria C. Op. Cit. p. 16.

ES INDUDABLE QUE EN ESTE TIPO DE INSTITUCIONES DE ESA ÉPOCA, LA IDEA DE LA PREVISIÓN SOCIAL ESTABA LATENTE EN LOS HOMBRES, AL PROCURAR LA REGLAMENTACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA SU PROPIO BENEFICIO Y EL DE SUS FAMILIARES, NO SÓLO EN SU ETAPA PRODUCTIVA, SINO TAMBIÉN CUANDO CESABA ÉSTA O CUANDO SUFRÍA INTERRUPTIONES.

COFRADÍAS.- LA FORMACIÓN DE CORPORACIONES DIÓ ORIGEN A OTRO TIPO DE AGRUPACIONES LLAMADAS "COFRADÍAS" (42), LAS CUALES ESTABAN INTEGRADAS POR PERSONAS DEDICADAS A UN MISMO OFICIO, PERO QUE ADEMÁS SE IDENTIFICABAN POR EL DESEO DE PRACTICAR COLECTIVAMENTE EL MISMO CULTO RELIGIOSO.

FUE PARTICULARMENTE EN VENECIA DONDE ESTAS ORGANIZACIONES, CONOCIDAS BAJO EL NOMBRE DE "SCHOLAE", SE DIFERENCIARON Y TRANSFORMARON DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIII, PUES HABIENDO NACIDO DE LAS CORPORACIONES DE OFICIOS, SE CONVIERTIERON EN COFRATERNIDADES DE DEVOCIÓN A ALGÚN SANTO. PERO NO OBSTANTE SU INSPIRACIÓN ORIGINAL DE CARÁCTER RELIGIOSO, AL IGUAL QUE LAS PRIMERAS TUVIERON TAMBIÉN FINALIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL.

LAS COFRADÍAS LATINAS DE FINALES DEL MEDIOEVO TUVIERON SU ANTECEDENTE EN LOS COLEGIOS ROMANOS Y EN LAS HETAIRÍAS GRIEGAS, SEMEJÁNDOSE EN SUS SERVICIOS CON LOS QUE AHORA PRESTAN LAS INSTITUCIONES QUE SE CONOCEN CON EL NOMBRE DE SEGUROS SOCIALES. TAL SEME-

(42) I.M.S.S. El Seguro Social en México, Tomo I, Op. Cit. p. 61

JANZA SE PUEDE ENCONTRAR EN SUS ACCIONES DE AYUDA EN CASOS DE DESGRACIA, DE RIESGOS PROPIOS DEL TRABAJO Y LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS, COMO EL AUXILIO EN LA ENFERMEDAD, LA MUERTE Y LA DOTE A LA HUÉRFANA PARA QUE CONTRAJERA MATRIMONIO O ENTRARA EN EJERCICIO RELIGIOSO. (43)

ES CONVENIENTE ACLARAR QUE ESTAS ASOCIACIONES SÓLO PROPORCIONAN AYUDA A SUS MIEMBROS, QUE DEBÍAN SER TRABAJADORES DE UN MISMO OFICIO, ARTE O PROFESIÓN; POR LO QUE ESTAS ORGANIZACIONES PUEDEN CONSIDERARSE COMO UNO DE LOS ANTECEDENTES DE LOS QUE POSTERIORMENTE LLEGARÍAN A SER LOS SINDICATOS GREMIALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DE NUESTRA ÉPOCA.

COMO SE HA SEÑALADO ANTERIORMENTE, LAS COFRADÍAS BENÉFICO RELIGIOSAS DESARROLLARON UNA INMENSA OBRA ASISTENCIAL Y LA CONJUGACIÓN DE ÉSTAS CON UN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN, CONFIGURARON LA FORMACIÓN DE LA "COFRADÍA-GREMIAL", CONCLUYÉNDOSE QUE LA COFRADÍA FUE LA PUERTA DE ACCESO AL GREMIO.

GREMIOS.- EL "GREMIO" ESTABA INTEGRADO POR TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE FIGURABAN EN LAS COFRADÍAS, PERO ANTEPONIENDO EL ELEMENTO PROFESIONAL AL RELIGIOSO. EL GREMIO TENÍA UN PODER EJECUTIVO QUE LO REPRESENTABA Y LO GOBERNABA, CARACTERIZÁNDOSE, TANTO POR LA COOPERACIÓN ENTRE SUS INTEGRANTES, COMO POR UNA REGULAMENTACIÓN MINUCIOSA EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN Y REPARTO DE

LAS MATERIAS PRIMAS (44).

EL GREMIO TENÍA A LA VEZ UN ORGANISMO DOTADO DE FACULTADES QUE LE PERMITÍAN CONTAR, ESTIPULAR, OBLIGARSE Y TENER UN PATRIMONIO PROPIO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA COMPRAR, VENDER, ALQUILAR Y -- REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SU DESENVOLVIMIENTO.

LAS COFRADÍAS-GREMIALES Y MÁS TARDE EL GREMIO MISMO, INTENTARON SOLUCIONAR, AUNQUE FUERA EN PARTE, LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD SOCIAL DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE UN SISTEMA DE MUTUALIDAD, CONSISTENTE EN UNA APORTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL, QUE LES PERMITÍA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE SE LES PRESENTABAN. POR ELLO, TANTO LAS COFRADÍAS COMO LOS GREMIOS, PUEDEN CONSIDERARSE COMO LAS PRIMERAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL QUE -- PROTEGÍAN A SUS TRABAJADORES, SUSTENTADAS EN BASE A LA AYUDA MUTUA Y SOLIDARIA HUMANAS; PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y COMO - RESULTADO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, LA APLICACIÓN DEL LIBERALISMO Y LA CONCEPCIÓN ECONÓMICA DEL "LAISSEZ FAIRE, LAISSEZ PASSER" QUE LO ACOMPAÑÓ, SE ESPIDIÓ EN FRANCIA, EN EL AÑO DE -- 1971, LA LEY LE CHAPELLIER, QUE SUPRIMIÓ LOS GREMIOS, DADO QUE SEGÚN SE SEÑALABA EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, "SE CORTABA LA - LIBERTAD DEL INDIVIDUO Y SE ENTORPECÍA EL COMERCIO" (45).

(44) Asimismo, tenían reglamentados aspectos relativos a las horas de trabajo, la técnica en la producción y la ganancia. Montemayor, Op. Cit. p. 16.

(45) Montemayor, Op. Cit. p. 17.

PERO TAL MEDIDA SE DEBIÓ MÁS QUE NADA, A RAZONES DE TIPO POLÍTICO, YA QUE EN TODA EUROPA, DONDE EXISTÍAN LOS GREMIOS, SE FUSIONARON EN -- VERDADERAS ORGANIZACIONES CERRADAS Y RÍGIDAS, CON UN GRAN PODER ECONÓMICO Y SOCIAL, HECHO QUE EL ESTADO CONSIDERÓ PELIGROSO Y -- NOCIVO PARA SÍ MISMO.

EN AMÉRICA, EN CAMBIO, AUNQUE LAS CORPORACIONES DE OFICIOS Y EL GREMIO SE CREARON HASTA EL SIGLO XVII (46), EL ESTADO DESDE EL PRINCIPIO LIMITÓ SUS FUNCIONES, LO QUE LE IMPIDIÓ QUE LLEGARAN A CONVERTIRSE EN ORGANIZACIONES TAN IMPORTANTES COMO LAS EURO-- PEAS. SIN EMBARGO, PODEMOS AFIRMAR QUE, ESTANDO CONSTITUIDAS -- TANTO LAS CORPORACIONES DE OFICIOS, COMO LOS GREMIOS, POR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CONSECUENTEMENTE NO PROSPERARON, MOTIVANDO POSTERIORMENTE, SU DECADENCIA Y SU DESAPARI-- CIÓN.

Montepíos. -- EL NACIMIENTO DE ESTE TIPO DE INSTITUCIONES SE REMONTA AL AÑO DE 1462, EN ITALIA (47), GRACIAS A LA IDEA DE UN -- MONJE LLAMADO BERNABÉ DE TERNI, QUIEN CREÓ EL PRIMER MONTEPÍO, INSTRUMENTO PARA CONTRARRESTAR LA USURA, SIENDO TAL EL ÉXITO -- QUE LOGRÓ, QUE EL PAPA LEÓN X, EN 1515, DICTÓ UNA BULA APROBAN-- DO EL ESTABLECIMIENTO DE TALES ORGANISMOS.

POSTERIORMENTE, LA FORMACIÓN DE MONTES DE PIEDAD SE EXTENDIÓ A ESPAÑA Y OTROS PAÍSES DE EUROPA Y AMÉRICA. EN ESPAÑA, EL SISTE-- MA TUVO EN SU ÉPOCA BASTANTE DESARROLLO, HABIÉNDOSE FORMADO UN

(46) IMSS. El Seguro Social en México, Tomo I, Op. Cit. p. 184-185.

(47) Enciclopedia Jurídica Ombra, Tomo XIX, Op. Cit. p. 898-901.

ESTABLECIMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS EMPLEADOS - DEL ESTADO, CONOCIDO COMO MONTEPÍO, MISMO QUE POCO DESPUÉS SE - SUPRIMIÓ, PORQUE EL PROPIO ESTADO SE HIZO CARGO DEL PAGO DE LAS PENSIONES. DE ESTA MANERA, EL PRIMER ANTECEDENTE POR PARTE DE UN ESTADO, DE BRINDAR UNA RELATIVA PROTECCIÓN A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS SE ENCUENTRA EN LOS MONTEPÍOS, LOS CUALES DESDE LA ÉPOCA COLONIAL SE EXTENDIERON POR TODA AMÉRICA.

LOS MONTEPÍOS FUERON CONSTITUIDOS EN ESPAÑA Y SUS COLONIAS, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE UN FONDO O DEPÓSITO DE DINERO, APORTADO EN FORMA DE DESCUENTOS EFECTUADOS A LOS SALARIOS DE LOS INDIVIDUOS INTEGRANTES DE GRUPOS DE TRABAJO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA CORONA O MEDIANTE APORTACIONES VOLUNTARIAS INDIVIDUALES Y TALES CANTIDADES ERAN DESTINADAS AL PAGO DE PENSIONES POR ENFERMEDAD, VEJEZ, VIUDEZ, ORFANDAD U OTRAS CAUSAS SIMILARES -- (48).

EN 1761 CARLOS III DE ESPAÑA EXPIDIÓ EL "REGLAMENTO DEL MONTEPÍO MILITAR", EL CUAL FUE REMITIDO A LAS AUTORIDADES DE LA COLONIA PARA SU OBSERVANCIA, POR REAL ORDEN DEL 29 DE SEPTIEMBRE -- DEL MISMO AÑO. MÁS TARDE, EN 1773, SE DICTARON LAS TARIFAS DE PENSIONES QUE HABRÍAN DE REGIR EN AMÉRICA PARA LAS VIUDAS DE -- DE LOS MILITARES (49).

(48) *Idem.*

(49) *ibidem.* p. 186.

EN LA NUEVA ESPAÑA, DON PEDRO ROMERO DE TERREROS, CONDE DE REGLA, -QUIEN PRESTÓ INNUMERABLES SERVICIOS AL GOBIERNO VIRREINAL Y A LA CORONA ESPAÑOLA-, FUNDÓ EL SACRO Y MONTE DE PIEDAD DE -- ANIMAS (50), MEDIANTE AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR CARLOS III. - SU CREACIÓN DATA DEL 25 DE FEBRERO DE 1775 Y HA SIDO CONSIDERADA COMO LA MÁS ANTIGUA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO EN EL CONTINENTE AMERICANO Y LA SEGUNDA EN ASISTENCIA SOCIAL EN IBEROAMÉRICA - - (51).

EN TÉRMINOS GENERALES, LOS MONTEPÍOS DE ESA ÉPOCA (52) PROTEGÍAN A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS RIESGOS DE INVALIDEZ, FEJEZ Y CESANTÍA, SIRVIENDO ESTE HECHO DE ANTECEDENTE A LOS REGÍMENES DE PENSIONES CIVILES, QUE SURGIERON POSTERIORMENTE EN EL CONTINENTE AMERICANO.

EN ESTA INVESTIGACIÓN SOLAMENTE SE DESTACA EL HECHO DE QUE EL -- OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SE REALIZÓ POR PRIMERA VEZ EN -- INGLATERRA, A FINES DEL SIGLO XVII, A LOS FUNCIONARIOS DE LAS -- ADUANAS AL RETIRARSE DEL SERVICIO ACTIVO. POR LO QUE RESPECTA A AMÉRICA, LA FORMACIÓN DE LOS MONTEPÍOS FUE EL PASO ANTERIOR -- AL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PENSIONES CIVILES (53).

(53) Actualmente se conoce como "Nacional Monte de Piedad y a 200 años de distancia de su fundación, cuenta con recursos económicos para res-- ponder a la demanda de ayuda de miles de personas, no sólo por medio de préstamos sobre las bases de la pignoración, sino también al través de obras asistenciales, tales como la construcción de escuelas, el subsidio a internados o guarderías infantiles, etc. Anón "Hoy se cumplen 200 años del Monte de Piedad". El Heraldo de México, martes 25 de febrero de 1975. p. 1.

(52) Otros de los montepíos más importantes de la Colonia, fue el denominado de "ultramar", creado por resolución de fecha 20 de febrero de 1975 y con reglamento aprobado el 7 de febrero de 1770. El Seguro -- Social en México, IMSS, Tomo I, Op. Cit. p. 186.



SE HACE REFERENCIA AL HECHO DE QUE EN ECUADOR, EL SEGURO SOCIAL TIENE SU ORIGEN EN LA EXPEDICIÓN DE LA "LEY DE JUBILACIONES, -- MONTEPÍO CIVIL, AHORRO Y COOPERATIVA", PROMULGADA EL 13 DE MARZO DE 1928, CREANDO ENTRE OTRAS INSTITUCIONES, LOS MONTES DE -- PIEDAD, QUE SON ORGANISMOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.E.S.S), ESTABLECIDOS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS EN DINERO AL PÚBLICO, CON GARANTÍA PRENDARIA (54).

### SERVICIOS ASISTENCIALES DIVERSOS

EN ESTE INCISO TRATAREMOS ALGUNAS OTRAS INSTITUCIONES Y CONCEPTOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE TAMBIÉN COMO ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS LUGARES DONDE SE HAN PRACTICADO, TALES COMO LA CARIDAD, EN VIRTUD DE LA CUAL TODAVÍA EN LA ACTUALIDAD SE REALIZAN ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL HACIA LAS FAMILIAS PAUPERÍSIMAS, AL TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE COSTURA, -- ADIESTRAMIENTO EN LABORES MANUALES, CURSOS DE PUERICULTURA, -- ASEO E HIGIENE Y OTROS, QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA. ENSEÑANZAS SIMILARES SE ENCUENTRAN EN MÉXICO DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL RAMO DE

- (53) En los virreynatos de la Colonia, --Nueva España, Perú, Santa Fe y Río -- de la Plata--, tanto las pensiones como los descuentos que se efectuaban a los interesados, eran iguales a los de la metrópoli. Véase: -- IMSS. El Seguro Social en México, Tomo 1, Op. Cit. p. 187.
- (54) Funcionan en las capitales de provincia que tengan un número mínimo de afiliados al Seguro Social y la dirección, manejo y administración corresponden a la Gerencia General, Local o Regional, según el caso, coordinadamente con la Dirección General. Además, el plan de inversión es aprobado anualmente por las autoridades respectivas, determinándose la cantidad para el sostén y financiamiento de los referidos Montes de Piedad, previo informe del departamento matemático-actuarial, -- que es el que fija la cuantía e interés de los préstamos. C.I.E.S.S. Monografías Nacionales de Seguridad Social: Ecuador, Seguridad Social, Núm 82, México, julio-agosto, 1973. p. 81-91.

## PRESTACIONES SOCIALES.

POSTULADO RELIGIOSO DE LA CARIDAD.- LAS ACCIONES ORIGINADAS EN ÉPOCAS ANTERIORES POR EL POSTULADO RELIGIOSO DE LA CARIDAD, PUEDEN CONSIDERARSE COMO OTRO DE LOS ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN CUANTO A LA FORMA DE AYUDAR AL SER HUMANO A HACER MENOS DIFÍCILES SUS MALAS CONDICIONES DE VIDA, A CAUSA DE LA MISERIA, ESPECIALMENTE A LOS ANCIANOS, LOS ENFERMOS Y LOS NIÑOS DESVALIDOS, YA QUE TALES ACCIONES EQUIVALEN ACTUALMENTE A LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES SERVICIOS SOCIALES, DENTRO DE LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA ACCIÓN DE LA CARIDAD DESARROLLADA DURANTE LA EDAD MEDIA, ESTUVO DIRIGIDA PREPONDERANTEMENTE A AYUDAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO ERAN FAVORECIDAS POR EL SISTEMA DE DERECHOS Y DEBERES DE LA SOCIEDAD FEUDAL. PERO, AÚN CUANDO LA MAYORÍA DE LAS GRANDES RELIGIONES RECOMIENDA LA PRÁCTICA DE LA CARIDAD, POR SU VALOR MORAL INTRÍNSECO, POR EL TIPO DE TEORÍAS FILOSÓFICAS QUE LO NUTREN, ES EN EL CRISTIANISMO DONDE EL CONCEPTO DE LA CARIDAD ADQUIRIÓ UN CARÁCTER ESPECIAL. ASÍ, TODO EL PRIMER PERÍODO CRISTIANO LLEGÓ A CONVERTIRSE EN UNA VASTA MAQUINARIA PARA EL EJERCICIO DE LA CARIDAD, HASTA EL PUNTO DE QUE, LA PROPIEDAD DE LA IGLESIA LLEGÓ A CONSIDERARSE COMO UN GRAN DEPÓSITO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DIEZMOS Y LIMOSNAS DE LOS FELIGRESES PARA PRACTICARLA (55).

(55) González Díaz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana, Op. Cit. p. 21-22.

LA CARIDAD FUNCIONÓ COMO UNA FORMA DE AYUDA AL HOMBRE EN SUS NECESIDADES, PERO NO CUMPLIÓ CON SU COMETIDO SOCIAL, PUESTO QUE TAL ACCIÓN SOLAMENTE PERMITÍA MANTENER DE UNA MANERA ARTIFICIAL LAS ESPERANZAS DEL INDIVIDUO PARA UNA MEJOR FORMA DE VIDA. SI BIEN EN LA ACTUALIDAD CONTINÚA LA PRÁCTICA DE LA CARIDAD CRISTIANA, ÉSTA NO ES NI PUEDE SER SUFICIENTE PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN MARGINADA, COMO ACONTECE EN MÉXICO. ADEMÁS ESTAS ACCIONES VOLUNTARIAS Y NO OBLIGATORIAS, NUNCA PODRÍAN DAR AL HOMBRE LA SATISFACCIÓN DE UN DERECHO, PORQUE EL BENEFICIO ESTÁ SUJETO AL ARBITRIO DEL DONANTE.

**BENEFICENCIA.** SE PUEDE DEFINIR A LA BENEFICENCIA, SEGÚN SE CONOCE ACTUALMENTE, COMO LA ACCIÓN LLEVADA A CABO POR LOS PARTICULARES PARA LA PROTECCIÓN A SUS CONNACIONALES EN CASOS DE NECESIDAD, BAJO LA SUPERVISION DEL ESTADO. SIN EMBARGO, EXISTEN ANTECEDENTES DE ESTE TIPO DE PROTECCIÓN, POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS A SUS GOBERNADOS, DESDE LOS GRANDES IMPERIOS DE LA ANTIGÜEDAD, COMO LO DEMUESTRAN LOS CÓDIGOS DE HAMURABI EN BABILONIA, LOS LIBROS DE MANÚ EN LA INDIA Y EL TALMUD HEBRÁICO. (56)

EN ALEMANIA, DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XVI, "LA AUTORIDAD PÚBLICA TOMÓ MEDIDAS PARA OBLIGAR A LOS PATRONES A CONTRIBUIR A LOS FONDOS DE BENEFICENCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA". (57)

(56) Novelo Méndez, Op. Cit., p. 9

(57) Rys B. Vladimir Op. Cit. p. 18-19

EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX (58), LA LEGISLACIÓN ALEMANA SOBRE RECOMPENSA A LOS TRABAJADORES, ESTABLECIÓ EL PRINCIPIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y AL MISMO TIEMPO, LOS PATRONES TOMARON MEDIDAS PARA PROPORCIONAR -- AYUDA A SUS EMPLEADOS, CON RESPECTO A CIERTOS RIESGOS. COMO SE PUEDE APRECIAR, ESTAS ACCIONES CONSTITUYEN UN CLARO ANTECEDENTE DEL PRINCIPIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN, MEDIDA SIMILAR A LA ADOPTADA POR LOS PRIMEROS REGÍMENES DE SEGUROS SOCIALES Y CONTINUADA EN LOS SISTEMAS ACTUALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA BENEFICENCIA FUE PRACTICADA PRINCIPALMENTE POR CREYENTES DE LA RELIGIÓN CRISTIANA, APOYADA EN EL PRECEPTO DE AMOR AL PRÓJIMO, CONOCIÉNDOSELE COMO "BENEFICENCIA-CARIDAD". TAL ES EL CASO DE LAS ACCIONES DE AYUDA MUTUA, REALIZADAS POR LAS HERMANDADES DE LOS TRABAJADORES. PERO LA BENEFICENCIA NO ERA, NO ES ÚNICAMENTE PRACTICADA POR QUIENES PROFESAN ALGUNA RELIGIÓN, SINO TAMBIÉN POR OTRAS PERSONAS QUE, LLEVADAS POR UN DESEO DE AYUDA A LA HUMANIDAD, LA EJERCEN, CONOCIÉNDOSE EN ESTOS CASOS COMO "BENEFICENCIA-FILANTROPÍA". (59)

ESTE TIPO DE BENEFICENCIA-FILANTROPÍA, QUE ES EL TIPO DE ACCIÓN QUE REALIZAN LAS GRANDES FUNDACIONES, PROMOVRIENDO OBRAS EDUCATIVAS, SANITARIAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE OTRAS, DIFIRIENDO DE LAS REALIZADAS POR LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, PORQUE LAS ACCIONES DE LA PRIMERA CAEN DENTRO DEL CAMPO DE LO NO OBLIGATORIO.

(58) *ibidem.* p. 23

(59) Montemayor, M. Op. Cit. p. 17 - 20.

MIENTRAS QUE LAS SEGUNDAS ESTÁN APOYADAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL OBLIGATORIO, EXPEDIDO POR EL ESTADO Y POR LO TANTO, CREAN UN DERECHO PARA EL TRABAJADOR.

POR OTRA PARTE, LOS RECURSOS DE LA BENEFICENCIA-FILANTROPIA, SON INSUFICIENTES PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS; EN TANTO QUE EN LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN SER LOS RECURSOS EN MUCHAS OCASIONES, LO NECESARIAMENTE AUTOSUFICIENTES, SÍ GOZAN DE LA GARANTÍA DE LAS APORTACIONES, SEAN TRIPARTITAS, BIPARTITAS, O SÓLO DEL ESTADO, CON LO QUE SE CREA UN FONDO REVOLVENTE QUE PERMITE OTORGAR LAS PRESTACIONES GENERANDO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLAS A SUS BENEFICIARIOS, Y EL DERECHO DE ÉSTOS A RECIBIRLAS.

ASISTENCIA SOCIAL. GENERALMENTE SE TIENDE A UNIFICAR EN LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PROTECCIÓN QUE SE OTORGA AL SER HUMANO A TRAVÉS DE HOSPITALES, ASILOS, ORFANATORIOS, CASAS DE CUNA, MANICOMIOS, DISPENSARIOS Y OTROS, CONDICIONANDO SU OTORGAMIENTO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE NO TIENEN ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. ESTE TIPO DE SERVICIOS, QUE EN ÉPOCAS ANTERIORES SE PROPORCIONABA A LOS NECESITADOS POR PARTE DE LOS PARTICULARES O EL ESTADO, SE DESIGNABA CON EL NOMBRE DE BENEFICENCIA PRIVADA O PÚBLICA. EN MÉXICO, FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, OPINA QUE SE DEBE PREFERIR USAR EL TÉRMINO DE "ASISTENCIA SOCIAL", PARA DESIGNAR TODA PROTECCIÓN QUE SE OTORGA A UNA PERSONA O POBLACIÓN DESAMPARADA, SIENDO "PÚBLICA" CUANDO ES REALIZADA POR EL ESTADO Y "PRIVADA"

CUANDO SON LOS PARTICULARES LOS ENCARGADOS DE LLEVARLA A CABO, ES DECIR, QUE SUBSISTE EL TÉRMINO DE BENEFICIENCIA, PERO SÓLO PARA LAS ACCIONES SIMILARES A CARGO DE LOS PARTICULARES, PERO SUPEDITADAS AL CONTROL QUE EJERCE EL ESTADO, MEDIANTE LA "LEY DE BENEFICIENCIA PRIVADA". (60)

EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENCIA SOCIAL SE INICIÓ EN FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE DINERO O ALIMENTOS A LOS INDIGENTES, POR PARTE DE QUIENES DETERNTABAN EL PODER PÚBLICO. ESTA MEDIDA PUEDE OBSERVARSE DESDE PRINCIPIOS DE LA SOCIEDAD FEUDAL, CUANDO POR RAZONES POLÍTICAS O RELIGIOSAS, LOS REYES SE MOSTRABAN GENEROSOS CON SUS SÚBDITOS INDIGENTES (61).

EN LOS DOMINIOS DE CARLOMAGNO LA CARIDAD A LOS POBRES DE LA PARRROQUIA ERA OBLIGATORIA, PERO MÁS TARDE, EN EL SIGLO XVI, SURGIÓ LA NECESIDAD DE QUE ÉSTA FUERA SUBSTITUÍDA POR LA ASISTENCIA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE HOSPICIOS, HOSPITALES Y AYUDA PARA CIEGOS E INVÁLIDOS (62); Y POSTERIORMENTE, EN INGLATERRA, EN EL AÑO DE 1601, SE DICTÓ LA PRIMERA LEY QUE ESTABLECIÓ UNA TASA OBLIGATORIA PARA PROTEGER A LOS NIÑOS POBRES, DAR EMPLEO A LOS DESOCUPADOS Y SOCORRER A LOS INCAPACITADOS, ORDENAMIENTO LEGAL CONOCIDO COMO "POOR LAW" (63). CON BASE EN DICHA LEY, LA ASISTENCIA SOCIAL PERMANECIÓ ACTIVA EN INGLATERRA DURANTE - LOS DOS SIGLOS SIGUIENTES, CONTÁNDOSE CON LA EXISTENCIA DE FUN

(60) Diario Oficial. Iniciativa de Ley de Beneficencia Privada. México, 19 de noviembre de 1919. p. 3

(61) I.M.S.S. Seguridad Social. México, (s.e.), 1971, p.9

(62) Enciclopedia Jurídica Omega, Tomo XXIII, Op. Cit. p. 110

(63) Webb, Sidney y Beatriz. English Local Government. The Old Poor Law. London, England. Citado por Rys. B., Vladimír. Op. Cit. p. 24

CIONARIOS ESPECIALES, QUE SE ENCARGABAN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA.

EN FRANCIA, LA ASISTENCIA SOCIAL ESTUVO ENCAMINADA EN SUS -- ORÍGENES A TRAVÉS DE DIVERSAS INSTITUCIONES QUE TENÍAN, POR UNA PARTE, EL CARÁCTER DE INSTITUCIONES PENALES DE TRABAJOS FORZADOS Y, POR LA OTRA, EL DE HOSPITALES Y ASILOS DE TODAS CLASES. SIN EMBARGO, COMO RESULTADO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, EN EL AÑO DE 1789 APARECIÓ UNA NUEVA DOCTRINA SOBRE LA ASISTENCIA SOCIAL, COMO SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO CONOCIDO COMO "INFORME DEL COMITÉ SOBRE LA EXTINCIÓN DE LA MENDICIDAD", QUE FUE PUBLICADO EN ESA FECHA (64) Y AÚN CUANDO EN ESE SISTEMA SE RECONOCÍA EL DERECHO DE TODO SER HUMANO A TENER LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y SE SEÑALABA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A PROPORCIONAR TRABAJO A TODOS LOS CIUDADANOS, ESTE NO -- LLEGÓ A TENER APLICACIÓN ALGUNA. (65)

LA LUCHA DEL HOMBRE POR ENCONTRAR LA PROTECCIÓN DEL ESTADO EN SITUACIONES CALAMITOSAS, SE PLASMÓ EN EL DOCUMENTO CONOCIDO COMO "LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO", DONDE ES ENUNCIADA LA ASISTENCIA SOCIAL Y, MÁS TARDE, EN EL AÑO DE -- 1793, LA CONSTITUCIÓN DE FRANCIA ESTIPULÓ LO SIGUIENTE: "LOS SEGUROS PÚBLICOS SON UNA DEUDA SAGRADA. LA SOCIEDAD DEBE LA SUBSISTENCIA A LOS DESGRACIADOS, YA PROCURÁNDOLES TRABAJO, YA

(64) Monnier, Alexandre. Histoire de l'assistance dans les temps anciens et modernes. París, (s.e.), 1956. p. 454-480. Citado por Rys B. Vladimír, Op. Cit. p. 26

(65) Idem.

ASEGURÁNDOLES LOS MEDIOS DE EXISTENCIA A LOS QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE TRABAJAR" (66). PERO NO ÚNICAMENTE EN INGLATERRA Y FRANCIA SE ENCUENTRAN ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE CUIDAR A LOS POBRES, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN EN ALEMANIA, DONDE EN EL AÑO DE 1894, CON LA ADOPCIÓN DE LA "LEY GENERAL DE PRUSIA" - (67), SE IMPUSO A LAS AUTORIDADES LOCALES EL DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LOS INDIGENTES, A TRAVÉS DE LAS CORPORACIONES EXISTENTES.

SE PUEDE RESUMIR DE ESTA MANERA QUE LA ASISTENCIA SOCIAL EN LA EUROPA OCCIDENTAL, DESDE EL SIGLO XVI HASTA PRINCIPIOS - DEL XIX, PRESENTA UNA NORMA GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LAS AUTORIDADES LOCALES, REALIZANDO LAS - MEDIDAS MÁS O MENOS EFICACES EN CONTRA DE LA MISERIA Y QUE ANTES DE QUE SE DICTARAN EN ALEMANIA LAS LEYES DE LOS SEGUROS SOCIALES, LA CARACTERÍSTICA QUE IMPERABA ERA QUE EL ESTADO ESPERABA QUE TODA LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA CONTRIBUYERA A RESOLVER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, A TRAVÉS DE UN SISTEMA IMPOSITIVO, FORMANDO UN FONDO COMÚN LLAMADO "HACIENDA PÚBLICA", CON EL CUAL SE APLICARÍAN PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, QUE DISFRUTARÍA TODA LA POBLACIÓN (68). EMPE-- RO, LA IDEA NO PROSPERÓ MUCHO, PORQUE LOS SISTEMAS IMPOSITIVOS EN PAÍSES POBRES SON DÉBILES E INSUFICIENTES, Y EL GOBIER

(66) Nys B., Vladimir. Op. Cit. p. 17

(67) Ibidem. p. 26

(68) I.M.S.S., Seguridad Social, Op. Cit. p. 9



NO CAMBIA SUS OBJETIVOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SU POLÍTICA, RESULTANDO QUE NO SE LOGRA SATISFACER NI PROTEGER ADECUADAMENTE A LA POBLACIÓN; ADEMÁS, LA MISMA POBLACIÓN NO EXIGE, PORQUE NO CONOCE SUS DERECHOS. EN CAMBIO, MEDIANTE - UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE SUS PROGRAMAS Y SE PRECISAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COTIZANTES Y LOS BENEFICIARIOS.

POR LO QUE RESPECTA A AMÉRICA LATINA, LA CONSTITUCIÓN DE VENEZUELA, DEL AÑO DE 1810, TOMANDO COMO BASE LA ASISTENCIA SOCIAL FRANCESA, RECONOCIÓ Y ACEPTÓ POR PRIMERA VEZ EN ESTE CONTINENTE, LA ASISTENCIA COMO UNA OBLIGACIÓN ESTATAL Y SOCIAL, COMO SE DESPRENDE DE LA DISPOSICIÓN, QUE A LA LETRA DICE: "SIENDO INSTITUIDOS LOS GOBIERNOS PARA EL BIEN Y LA FELICIDAD COMÚN DE LOS HOMBRES, LA SOCIEDAD DEBE PROPORCIONAR AUXILIOS A LOS INDIGENTES Y DESGRACIADOS Y LA INSTRUCCIÓN A TODOS LOS CIUDADANOS" (69)

EN MÉXICO, SIN PRETENDER PRESENTAR LA EVOLUCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN FORMA AMPLIA, TRATAREMOS AL MENOS DE EXPONER SUCINTAMENTE, ALGUNOS DE SUS RASGOS MÁS CARACTERÍSTICOS.

DESDE EL AÑO DE 1812 LA CONSTITUCIÓN DE LAS CORTES DE CÁDIZ, QUE TUVO VIGENCIA EN NUESTRO PAÍS HASTA QUE EMPEZARON A DIC-

TARSE LAS "LEYES BÁSICAS" DEL ESTADO INDEPENDIENTE, IMPONÍA LA OBLIGACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS MUNICIPIOS, -- POR DISPOSICIÓN DE SU ARTÍCULO 321, QUE ESTABLECÍA: "ESTARÁN A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS...FRACCIÓN VI, CUIDAR DE - LOS HOSPITALES, HOSPICIOS, CASAS DE EXPÓSITOS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA, BAJO LAS REGLAS QUE SE PRESCRIBAN" (70).

DIEZ AÑOS MÁS TARDE, EN 1822, EL "REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO" CONTINUÓ IMPONIENDO LA MISMA - OBLIGACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 54, QUE DISPONÍA LO SIGUIENTE: "LOS JEFES POLÍTICOS EXIGIRÁN - DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES... Y VIGILARÁN MUY PARTICULARMENTE... SOBRE EL BUEN RÉGIMEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y EDUCACIÓN". (71)

EN CAMBIO, LA CONSTITUCIÓN DE 1824 NO HIZO MENCIÓN DE LA -- ASISTENCIA SOCIAL, SIENDO HASTA LA CONSTITUCIÓN DE 1836, -- DONDE SE CONTIENEN SEÑALAMIENTOS RELATIVOS A ESA MATERIA, A TRAVÉS DE LA SEXTA LEY, DENOMINADA "DIVISIÓN DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y GOBIERNO INTERIOR DE SUS PUEBLOS", EN SU ARTÍCULO 14, FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 25. (72)

(70) Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México: 1808-1967*. 3a. ed., México, Ed. Porrúa, 1967. p. 97

(71) *Ibidem*. p. 136-137.

(72) *Ibidem*, p. 239

POSTERIORMENTE, EN LAS "BASES ORGÁNICAS DE 1843", SE ESTIPULÓ QUE SERÍAN LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES "LAS ENCARGADAS DE - CREAR FONDOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN, UTILIDAD O BENEFICENCIA PÚBLICA, ASÍ COMO CREAR Y REGLAMENTAR ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA, CORRECCIÓN Y SEGURIDAD". (ARTÍCULO - 134, FRACCIONES IV Y VIII). (73)

EN EL "PLAN DE AYUTLA". DEL DÍA 10. DE MARZO DE 1854, SU ARTÍCULO 117, FRACCIONES VI Y XI (74), CONTIENEN TEXTUALMENTE - LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES ORGÁNICAS, RESPECTO A LA ASISTENCIA SOCIAL.

FINALMENTE, TANTO EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN COMO EN LA - CONSTITUCIÓN MISMA, PROMULGADA EN 1857, NO SE HIZO MENCIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS ANTERIORMENTE CITADOS Y NO FUE SINO - HASTA EL AÑO DE 1861, CUANDO EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ EXPLIÓ EL DECRETO DE GOBIERNO (75), MEDIANTE EL CUAL SE SECULARIZARON LOS HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA QUE, HASTA ENTONCES ERAN MANEJADOS POR LA IGLESIA.

PODEMOS AFIRMAR QUE EN NUESTRO PAÍS, A PARTIR DE ESA ÉPOCA -- LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LLEVADAS A CABO POR EL ESTADO, PUEDEN CONSIDERARSE DENTRO DEL MARCO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA.

(73) Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. p. 426

(74) Ibidem. p. 515

(75) Ibidem. p. 665

POR LO QUE RESPECTA A LAS SOCIEDADES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL PRESENTE SIGLO, ÉSTAS CUENTAN CON DONATIVOS DE PERSONAS, FUNDACIONES O INSTITUCIONES INTERESADAS EN AYUDAR AL NECESITADO, SIENDO SUPERVISADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, MEDIANTE UN ORGANISMO DEPENDIENTE CONOCIDO COMO "JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA". (76) PERO LA ASISTENCIA PRIVADA O PÚBLICA NO TIENEN UN SISTEMA CONTRIBUTIVO DIRECTO, YA QUE SOLAMENTE CUENTAN CON "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" MÁS BIEN SIMBÓLICAS, QUE NO SON SUFICIENTES PARA LA TOTALIDAD DE LAS EROGACIONES, SUBSISTIENDO ADEMÁS LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS. (77),

LA ASISTENCIA SOCIAL, EN LA FORMA DE ASISTENCIA PÚBLICA EN QUE SE LE CONOCE MÁS A MENUDO, ESTÁ DESTINADA A ENFRENTAR A LAS MISMAS NECESIDADES SOCIALES QUE SE ATIENDEN EN LOS RÉGIMENES DEL SEGURO SOCIAL. SIN EMBARGO, LA PRIMERA ESTÁ RESTRINGIDA A LOS GRUPOS MARGINADOS DE LA POBLACIÓN, CUYAS NECESIDADES SON RESUELTAS PRECARIAMENTE, SOBRE LA BASE DE MITIGAR SUS CONDICIONES DE MISERIA EN CAMBIO, EL SEGUNDO REPRESENTA, TANTO LA PERMANENCIA DEL SALARIO, COMO LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD.

(76) El Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada, del 7 de enero de 1944, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1944. Véase: González Díaz Lombardo, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. Op. Cit. p. 401.

(77) Canseco Gerardo. "Esa Desconocida: La Asistencia Privada en el México de hoy". El Heraldo de México. México 26 de enero de 1975. p. 2 (El autor de este artículo dice que actualmente suman alrededor de 150 instituciones, entre las que se cuentan la mayoría de las casas hogar para ancianos, numerosos albergues infantiles y guarderías, planteles educativos, hospitales, clínicas, centros de rehabilitación dispensarios, consultorios y centros de capacitación laboral).

HACIENDO UNA COMPARACIÓN ENTRE AMBOS SISTEMAS, PODEMOS DECIR - QUE LA ASISTENCIA SOCIAL, YA SEA PRIVADA O PÚBLICA, REQUIERE - DE LA VERIFICACIÓN DE UNA COMPLETA O CASI COMPLETA FALTA DE - MEDIOS DE SUBSISTENCIA DEL INDIVIDUO, EN TANTO QUE, EN EL SE- GURDO SOCIAL SE ELIMINA ESTE ASPECTO, PORQUE EL TRABAJADOR ASE- GURADO TIENE UN INTERÉS FIJO Y AL APORTAR LAS CUOTAS QUE LE - CORRESPONDEN, SABE QUE TIENEN DERECHO, TANTO ÉL COMO SU FAMI- LIA, A DISFRUTAR DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA ÉSTE, SABIEN- DO ADEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES QUE LO PROTEGEN, SE ENCUEN- - TRAN CONTENIDAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL.

POR OTRA PARTE, VLADIMIR RYS (78) HACE DISTINCIÓN ENTRE LA SE- GURIDAD SOCIAL Y LA ASISTENCIA SOCIAL, OPINANDO QUE LA PRIME- RA, ADEMÁS DE OTORGAR PROTECCIÓN AMPLIA, TIENE UN CONTENIDO - OBLIGATORIO PARA EL ESTADO: EN TANTO QUE, LA SEGUNDA, HA SE- GUIDO SIENDO UNA MEDIDA RESIDUAL Y VOLUNTARIA DEL PROPIO ESTA- DO, DESTINADA A ALIVIAR A QUIENES CARECEN DE LA RED DE MEDI- - DAS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

EN GRAN BRETAÑA, LA ASISTENCIA SOCIAL COMO MEDIO DE PROCURAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LAS CLASES ECONÓMICAMENTE DÉBI- LES, SE ENCONTRABA EN FORMA DE SEGUROS SOCIALES, EXISTIENDO - COMO PROYECTO RESIDUAL DE LA PROPIA SEGURIDAD SOCIAL (79); --

(78) Rys. B., Vladimír. Op. Cit. p. 31.

(79) El alcance actual de la protección de las prestaciones de Seguridad Social en Gran Bretaña, entre otros regímenes incluye el de la asis- tencia nacional para toda la población, previa justificación de la necesidad. Documentación Especializada, Núm. 8, México. IMSS (Sub- dirección General Jurídica). 1o. de enero de 1975. p.2

MIENTRAS QUE EN AUSTRALIA, LA ASISTENCIA SOCIAL FUNCIONA COMO SUBSTITUTO DE LA PROPIA SEGURIDAD SOCIAL. (80)

POR LO QUE RESPECTA A NUESTRO PAÍS, PODEMOS DECIR QUE EN TÉRMINOS GENERALES LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA ASISTENCIA SOCIAL NO SON DE ORDEN ECONÓMICO SINO EN ESPECIE, A TRAVÉS DE ACCIONES INSTITUCIONALES, TALES COMO HOSPICIOS, CENTROS DE MATERNIDAD, DESAYUNOS ESCOLARES, MONTES DE PIEDAD Y OTRAS; AUN CUANDO EN ALGUNAS OCASIONES SE ENCUENTRA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES PARA PERSONAS QUE NO HAN CONTRIBUIDO, DESTINADAS A ANCIANOS, VIUDAS -ÚNICAMENTE DE ALGUNAS DESTACADAS PERSONALIDADES QUE TUVIERON UN PAPEL IMPORTANTE EN EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRO PAÍS-, ASÍ COMO AYUDAS A PERSONAS CON INVALIDEZ INFANTIL, CIEGOS Y SORDOMUDOS; PERSONAS TODAS ELLAS QUE, ADEMÁS DE SUFRIR ESTAS PENALIDADES, SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.

EN MÉXICO, UNA COMPARACIÓN ENTRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ASISTENCIA SOCIAL, NOS MUESTRA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - EN PRIMER LUGAR, SI SE TOMA EN CUENTA LA MAGNITUD DE LOS FONDOS QUE SON NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, RESULTA MÁS REALISTA Y EFICIENTE EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PORQUE SE BASA EN CONTRIBUCIONES.

POR OTRA PARTE, DENTRO DE LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL - SE DETERMINAN ESPECÍFICAMENTE SUS BENEFICIARIOS EN TANTO QUE,

EN LA ASISTENCIA SOCIAL, GENERALMENTE SE DEJA EN FORMA MUY INCIERTA LA IDENTIDAD DE AQUÉLLOS; Y ADEMÁS SE UTILIZA UN LÍMITE NO EXPRESADO DE GASTOS PER-CÁPITA.

SI BIEN EN LA ASISTENCIA SOCIAL LOS HABITANTES DE NUESTRO PAÍS TIENEN DERECHO A PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS DE UN SERVICIO PÚBLICO SU OTORGAMIENTO POR PARTE DEL ESTADO, AUNQUE OBLIGATORIO, PUEDE SER DISCRECIONAL; EN CAMBIO, EN LOS RÉGIMENES DE - SEGURIDAD SOCIAL, EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES AL TRABAJADOR-ASEGURADO Y SU FAMILIA, SE ENTIENDE COMO UN DEBER CORRELATIVO DE UN DERECHO, LEGALMENTE EXIGIBLE, PARA PEDIR LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS Y AMPARADOS MEDIANTE EL ORDENAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN RESUMEN, PODEMOS CONSIDERAR A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO UN SERVICIO DEL ESTADO EN FAVOR DE LAS CLASES ECONÓMICAMENTE DÉBILES, MIENTRAS SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE APLICAR INTEGRALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN. ESTO HA SIDO LOGRADO EN GRAN MEDIDA EN ALGUNOS PAÍSES (81) COMO FINLANDIA, NUEVA ZELANDA, GRAN BRETAÑA, BÉLGICA, SUECIA, - SUIZA Y JAPÓN, ENTRE OTROS.

DENTRO DE ESTE ESTUDIO Y CON RESPECTO A LA ASISTENCIA SOCIAL SE HIZO MENCIÓN ÚNICAMENTE DE ALGUNOS PAÍSES COMO INGLATERRA

(81) González Dfáz Lombardo, Francisco. Cursillo de Seguridad Social Mexicana, Op. Cit. p. 185.

Y FRANCIA EN EUROPA; Y VENEZUELA Y MÉXICO, EN AMÉRICA LATINA. EN PRIMER LUGAR, SE SELECCIONÓ A INGLATERRA POR LA EXPEDICIÓN DE SU LEY "POOR LAW" (82) DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA ASISTENCIA SOCIAL INSTITUCIONAL; A FRANCIA, EN CUYA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO SE ENUNCIAN A LA ASISTENCIA SOCIAL. EN SEGUNDO LUGAR, A MÉXICO Y VENEZUELA EN AMÉRICA LATINA, TANTO POR SUS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA, COMO POR SU ACEPTACIÓN A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO OBLIGACIÓN ESTATAL Y SOCIAL HA MERECIDO LA ATENCIÓN DE LOS GOBIERNOS Y SE HAN EXPEDIDO DIVERSAS LEYES AL RESPECTO, DÁNDOSE ALGUNOS CASOS EN LOS QUE, A PESAR DE QUE TALES MEDIDAS COADYUVABAN A MITIGAR LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MÁS DESAMPARADOS, SE PRIVÓ DEL DERECHO DE VOTO, A QUIENES ESTUVIERAN SOCORRIDOS POR LA ASISTENCIA SOCIAL, LESIONANDO, POR ENDE, SU DIGNIDAD HUMANA, SITUACIÓN QUE NO SE PRESENTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE LOS RÉGIMENES DE LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS.

PARA CONCLUIR EL PRESENTE CAPÍTULO, DIREMOS QUE EL PANORAMA DE LAS INSTITUCIONES PRECURSORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL NOS MUESTRA QUE, EN LA ÉPOCA ANTERIOR A QUE ESTAS SURGIERAN, AL HOMBRE SE LE OTORGABA ESCASA PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE ADVERSIDAD, COMO SON LAS ENFERMEDADES Y LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. ÉSTA PROTECCIÓN SE OTORGÓ PRIMERO A TRAVÉS DE SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA Y POCO A POCO, IMPLICANDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONES DE PROTEGER AL TRABAJADOR EN CASOS DE AC-

(82) Vid. supra. p. 96.



CIDENTES DE TRABAJO) HASTA LLEGAR AL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO DE LOS SEGUROS SOCIALES QUE, AL EMANAR DE ORDENAMIENTOS LEGALES, CONVIERTEN ESA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN OBLIGATORIA.

LA "DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO", - EN FRANCIA Y LA "DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", HITOS CLÁSICOS EN LA HISTORIA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, ABRIERON CAMINO POR EUROPA Y NORTEAMÉRICA A LAS GRANDES IDEAS DE LIBERTAD; Y, CONSECUENTEMENTE, LOS PUEBLOS Y LAS NACIONES DEL MUNDO, EMPEZARON A PENSAR ANTE TODO, - EN LA LIBERTAD Y EN LA SEGURIDAD PERSONAL, ASÍ COMO EN SU IGUALDAD ANTE LA LEY (83).

POR LO TANTO, AUN CUANDO EL CONCEPTO DE LIBERTAD Y LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE NUESTRA CIVILIZACIÓN SON LOS MISMOS, DEBEMOS ADMITIR QUE EN LA ACTUALIDAD EL ÁMBITO DE ESTE CONCEPTO DE LIBERTAD SE HA AMPLIADO, CONSIDERANDO A LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS COMO REIVINDICACIONES DEL SER HUMANO, SOCIALMENTE JUSTIFICADAS Y QUE EL ESTADO, COMO RECTOR DEL SISTEMA, TIENE EL DEBER DE SATISFACERLOS, PORQUE SE REFIEREN AL DERECHO DEL HOMBRE DE VIVIR EN LIBERTAD, SIN HAMBRE Y EN CONDICIONES FAVORABLES A SU LOGRO SERÁ PROGRESIVO Y NO INMEDIATO, DE ACUERDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CADA PAÍS.

(83) Doublet, Jaques. Op. Cit. p. 9-26.

OTTO VON BISMARCK ADVIRTIÓ QUE TANTO LA FRUSTRACIÓN COMO LA INCERTIDUMBRE DESPIERTAN EN EL HOMBRE LA AGRESIVIDAD Y FOMENTAN EN LOS PUEBLOS UNA PERMANENTE INQUIETUD REVOLUCIONARIA. DECÍA: "EL QUE TIENE UNA PENSIÓN DE VEJEZ ESTÁ MUCHO MÁS CONTENTO Y - ES MÁS FÁCIL DE TRATAR" Y AÑADÍA "AUNQUE SE PRECISE MUCHO DINERO PARA CONSEGUIR LA TRANQUILIDAD DE LOS DESHEREDADOS NO SERÁ NUNCA DEMASIADO CARA, PUES ELLO EVITA UNA REVOLUCIÓN QUE CONSUMIRÍA CANTIDADES MUY SUPERIORES" (84).

EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XX EMPIEZAN A DESARROLLARSE LOS SEGUROS SOCIALES DENTRO DE LAS NACIONES INDUSTRIALES, COMBATIDOS AL MISMO TIEMPO POR LAS DOCTRINAS REVOLUCIONARIAS RADICALES, -- QUE NO VEÍAN EN ELLOS SINO UN MÉTODO PARA APACIGUAR LA INCONFORMIDAD DE LOS OBREROS, Y POR LOS DETENTADORES DEL PODER ECONÓMICO, QUE PRETENDÍA DIFERIR EN SU PROVECHO, REIVINDICACIONES SOCIALES ACUMULADAS Y AMENAZANTES. LLOYD GEORGE ADVIRTIÓ A LOS CAPITALISTAS INGLESES: "LA LEY QUE PROTEJA A UNOS CUANTOS EN DISFRUTE DE SUS INMENSAS PROPIEDADES, HA DE PROCURAR TAMBIÉN EL AMPARO DE QUIENES, CON SU TRABAJO, PRODUCEN ESA RIQUEZA". - (85)

(84) Morones Prieto, Ignacio. Tesis Mexicanas de Seguridad Social. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo. México, 1975, Op. Cit. p. 12 y 13.

(85) Idem.

## CONCEPTO.

SEGURIDAD SOCIAL.- HAY PALABRAS QUE SON COMO EL ÍNDICE DE LOS TIEMPOS, EL SLOGAN DE UN PERÍODO HISTÓRICO; PALABRAS QUE ESTÁN LATENTES EN LA CONCIENCIA DE TODOS Y QUE RESUEÑAN EN LA CONCIENCIA UNIVERSAL CON UN SENTIDO DE RARA UNANIMIDAD. UNA DE ESTAS PALABRAS, ES LA PALABRA "SEGURIDAD". LA PALABRA SEGURIDAD NO ES CIERTAMENTE NUEVA; COMIENZA A HABLARSE DE ELLA, EN SU ACTUAL SENTIDO, EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO CON LA DOCTRINA DE LOS VALORES Y DE LA CULTURA. EN LA DOCTRINA DE LOS VALORES SE HABLA DEL VALOR DE LA SEGURIDAD COMO VALOR DE PRIMER RANGO, COMO VALOR DEL QUE DEPENDEN TODOS LOS DEMÁS VALORES DEL ORBE JURÍDICO. SIN SEGURIDAD, SE DECÍA, NO ES POSIBLE EL DESARROLLO DE LOS DEMÁS VALORES DE LA CONVIVENCIA. PERO LA SEGURIDAD COMO DOCTRINA ERA TODAVÍA UNA IDEA, ESTO ES, UNA NECESIDAD DEL ORDEN CONCEPTUAL O LÓGICO. HASTA LA MERA EXISTENCIA DEL INDIVIDUO DEPENDE DEL INSTINTO DE DEFENSA DE LA COLECTIVIDAD. DEPENDE DE TODOS LA EXISTENCIA Y LA SALUD DE CADA UNO. POR CONSECUENCIA, TODOS Y CADA UNO DEBE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE -- LOS DEMÁS. (86)

EN SU COMUNICACIÓN AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN ENERO 6 DE 1941 EL PRESIDENTE ROOSEVELT ENUNCIA POR PRIMERA VEZ LAS CUATRO LIBERTADES FUNDAMENTALES POR CUYA CONSECUENCIA LUCHAN LAS NACIONES UNIDAS; SON A SABER:

(86) Mingarro y San Martín José. "La Seguridad Social en el Plan Beveridge". México, 1946, p. 55-58.

- 1A. LIBERTAD DE PALABRA Y DE EXPRESIÓN EN TODAS LAS PARTES -- DEL MUNDO.
- 2A. LIBERTAD DE ADORAR A DIOS SEGÚN LAS CREENCIAS DE CADA HOMBRE.
- 3A. LIBERACIÓN DEL TEMOR, O SEA LA IMPOSIBILIDAD DE LA AGRESIÓN FÍSICA DE UNA NACIÓN CONTRA OTRA.
- 4A. EL CONTENIDO DE ESTAS CUATRO LIBERTADES PUEDE RESUMIRSE - EN UNA SOLA PALABRA: SEGURIDAD. SEGURIDAD INTELECTUAL O ESPIRITUAL, SEGURIDAD RELIGIOSA O MORAL, SEGURIDAD ECONÓMICA O MATERIAL Y SEGURIDAD NACIONAL O POLÍTICA.

ESTE MISMO CONCEPTO DE "SEGURIDAD", COMO SEGURIDAD SOCIAL, ES DECIR, COMO ELIMINACIÓN DE LA NECESIDAD EN EL SENO DE LA COMUNIDAD BRITÁNICA, ES EL QUE INSPIRA EL PLAN DE BEVERIDGE. INGLATERRA VIENE A SIGNIFICARSE TAMBIÉN COMO UN IMPORTANTE IMPULSOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL, A PARTIR DE LA IMPLANTACIÓN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES EN EL AÑO DE 1911. FUE PREOCUPACIÓN DE LAS AUTORIDADES INGLASAS LOGRAR EL PERFECCIONAMIENTO DE SUS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y AL PONER EN MARCHA EL PLAN BEVERIDGE, ES EL PRIMERO EN APLICAR UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO, (87)

AL TÉRMINO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL AL INICIARSE LA ERA DE LAS GRANDES REVOLUCIONES DE ESTE SIGLO, RESULTABA EVIDENTE QUE LOS INCIPIENTES MECANISMOS DE PROTECCIÓN PUESTOS EN PRÁCTICA - POR ALGUNAS NACIONES HABÍAN FRACASADO EN SU PROPÓSITO INICIAL: SER UN RECURSO POLÍTICO PARA EVITAR LAS CONVULSIONES SOCIALES. LA

CIVILIZACIÓN CONTEMPORÁNEA JAMÁS DEBERÁ VER A NINGÚN SER HUMANO COMO SIMPLE SUJETO DE ASISTENCIA, SINO QUE HA DE RECONOCERLE EL DERECHO DE VIVIR HONORABLEMENTE COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.

SIR WILLIAM BEVERIDGE DICE QUE LA NECESIDAD, ES UNO DE LOS CINCO MONSTRUOS, DE LOS CINCO GIGANTES QUE OBSTRUYEN EL CAMINO DE LA RECONSTRUCCIÓN. LOS OTROS CUATRO SE LLAMAN: ENFERMEDAD, - IGNORANCIA, MISERIA Y OCIO. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PLAN BEVERIDGE COMPRENDE "EL ASEGURAMIENTO DE UN DETERMINADO INGRESO QUE SUSTITUYA A LAS RETRIBUCIONES NORMALES DE TRABAJO, CUANDO ESTAS QUEDEN INTERRUMPIDAS POR PARO, ENFERMEDAD O ACCIDENTE; - QUE PERMITA RETIRARSE DEL TRABAJO AL LLEGAR A DETERMINADA EDAD; QUE SUPLA LA PÉRDIDA DE RECURSOS PARA VIVIR MOTIVADA POR EL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA QUE TRABAJA PARA PROPORCIONARLOS, Y QUE ATIENDA A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS TALES COMO BODA, PARTO Y DEFUNCIÓN".

SEGURIDAD SOCIAL SIGNIFICA SEGURIDAD DE UN INGRESO SUPERIOR AL LÍMITE DETERMINADO POR EL COEFICIENTE DE SUBSISTENCIA. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEBE PROTEGER -DICE BEVERIDGE- LA TOTALIDAD DE LOS RIESGOS DE QUE PUEDE SER VICTIMA EL HOMBRE, LO MISMO EN SU CONDICIÓN DE TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA COLECTIVIDAD, QUE DE INDIVIDUO.

EL SEGURO SOCIAL ES, POR CONSIGUIENTE, LA COBERTURA DE LA NECESIDAD. SI EN LOS SEGUROS SOCIALES VIGENTES, EL SEGURO ES LA -

MITIGACIÓN DE LA NECESIDAD, EN EL PLAN BEVERIDGE -Y TODAVÍA -- MÁS EN LAS CONSECUENCIAS QUE DE EL SE DEDUCEN- ES SU ABOLICIÓN RADICAL. EN SU ESCÁNDALO, UNA INDIGNIDAD DICE BEVERIDGE, QUE EN LA COMUNIDAD BRITÁNICA EXISTA LA NECESIDAD. (88)

EL VENEZOLANO M. ZÚNIGA CISNEROS DEFINE A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO EL CONJUNTO DE MEDIDAS PREVISIVAS QUE CONDUCEN A GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE UN PAÍS LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA LOGRAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE COMODIDAD, SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN NECESARIAS AL CIVILIZADO; Y LAS PROVIDENCIAS CONTRA UNA SERIE DE RIESGOS INHERENTES A LA VIDA MODERNA, TALES COMO EL DESEMPLEO, LA ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE OTRO ORIGEN, LA INVALIDEZ PARCIAL O TOTAL, LA ANCIANIDAD, LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, LOS DERIVADOS DE LA MUERTE DEL JEFE DE FAMILIA. (89)

POR CONSIDERARLO DE SUMO INTERÉS, ME HE PERMITIDO MENCIONAR - SU CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL YA QUE POR CAPÍTULO APARTE HAREMOS BREVE REFERENCIA A SUS PUNTOS DE VISTA QUE SON CONGRUENTES EN GRAN MEDIDA CON NUESTRA FORMA DE PENSAR.

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES TAMBIÉN HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO; ENTRE ELLAS LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACIÓN DE LOS - ESTADOS AMERICANOS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (90)

(88) Idem.

(89) Zúñiga Cisneros M. La Seguridad Social y su Historia. Caracas, Julio 1962, p. 19.

(90) De Paz Cruz Víctor Hugo. "La Seguridad Social en el Mundo" Jefatura de Servicios de Personal. IMSS. México, 1975, p. 12.

EN ESTA ÚLTIMA, EN EL PREÁMBULO DE SU CONSTITUCIÓN DE 1919, SE FUNDAMENTAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA Y SE AFIRMA QUE LA JUSTICIA SOCIAL EN EL ÚNICO MEDIO QUE PERMITIRÁ ASEGURAR LA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE. (91)

ACTUALMENTE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TOMAN LOS FINES MÁS ALTOS Y ESTABLECEN PROPÓSITOS MÁS AMBICIOSOS. EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDO EN EL PLAN BEVERIDGE CONCEBÍA A ESTA, COMO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA TODAS LAS CONTINGENCIAS EXTENDIDO A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN. ES DIGNA DE MENCIONARSE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS - DEL HOMBRE:

"TODOS LOS SERES HUMANOS SIN DISTINCIÓN DE RAZA, CREDO Y SEXO. TIENEN DERECHO AL BIENESTAR MATERIAL Y AL DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD, DE DIGNIDAD Y DE SEGURIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES". ESTE ES EL CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (92)

## OBJETIVO

SU OBJETIVO ES LA DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, - LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

(91) Morones Prieto Ignacio. Tesis Mexicanas de Seguridad Social. México 1975, Op. Cit. p. 14-15.

(92) Idem.

(93) Ley del Seguro Social de 1975. México, 1975, artículo 2o.

## CAPITULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO



## ANTECEDENTES HISTORICO-LEGISLATIVOS

VEAMOS AHORA, COMO NACIERON Y SE DESARROLLARON LAS IDEAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO. ASIMISMO, SEGUIREMOS EL ESTUDIO - DE LA EVOLUCIÓN EN LOS INTENTOS DE IMPLANTAR EL SEGURO SOCIAL.

EN NUESTRO PAÍS, DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL, LOS REGÍMENES DE - COFRADÍA; PÓSITOS; MONTES DE PIEDAD; CAJAS DE COMUNIDADES IN- DÍGENAS; HERMANDADES DE SOCORROS Y CAJAS DE CENSO, FUERON MO- TIVO DE MÚLTIPLES FRAUDES Y SAQUEOS. SE INSTITUYERON EXCLUSI- VAMENTE PARA EL GRUPO PRIVILEGIADO Y NO TUVIERON NINGUA ACCIÓN POSITIVA EN EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE LA NUEVA ESPAÑA. (94)

MÉXICO CUENTA COMO PRIMER ANTECEDENTE DE UNA PRIMITIVA APLICA- CIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA ÉPOCA COLONIAL, EL NACIMIEN- TO DE UNA INSTITUCIÓN EN ENERO 12 DE 1763, QUE PROPORCIONA A - LOS MINISTROS DE AUDIENCIA, TRIBUNALES DE CUENTAS Y OFICIALES DE HACIENDA, DETERMINADOS BENEFICIOS, OTORGANDO A SUS VIUDAS E HIJOS LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN SUS REGLAMENTOS.

LOS MONTEPÍOS DE VIUDAS Y PUPILAS, EMPIEZAN A TRABAJAR PRÁCTI- CAMENTE HASTA EL AÑO DE 1770, ESTABLECIÉNDOSE DESCUENTOS SOBRE EL SUELDO PARA ASEGURAR UNA SUMA QUE PERMITA CONCEDER SUBSIDIOS A LOS FAMILIARES DEL ASEGURADO.

(94) García Cruz Miguel. "El Seguro Social en México, desarrollo, situación y modificaciones en sus primeros 25 años de acción". México, Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, 1968, Op. Cit. p. 14.

EN 1773 POR REAL DECLARACIÓN DE CARLOS III SE ESTABLECEN BASES LEGALES COMUNES EN LOS CUATRO VIRREINATOS DE LA AMÉRICA HISPANA PARA LOS MONTEPIOS DE ULTRAMAR, INSTITUCIONES DE CARÁCTER - ESTATAL ORIENTADAS A PENSIONES PARA LOS SERVIDORES DE LA CORONA, TANTO CIVILES COMO MILITARES, EN LOS CASOS DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, FALLECIMIENTO O DESEMPLEO. (95)

ESTOS MONTEPIOS, SON EL ANTECEDENTE MÁS DIRECTO DEL RÉGIMEN DE PENSIONES EXISTENTE HOY EN DÍA EN MÉXICO, YA QUE AL RESPECTO, EL PRIMER CASO LO TENEMOS EN EL MONTEPIO DE LOS MILITARES CREADO EN 1761, AL QUE SIGUIERON OTROS PROPIOS DE LOS SERVIDORES - DE LA REAL HACIENDA Y DE LA REAL AUDIENCIA, QUE PERDURAN HASTA 1824, ÉPOCA INDEPENDIENTE EN LA QUE SON SUPRIMIDOS.

OTRA FORMA DE LOS MONTEPIOS LA CONSTITUYERON LOS MONTES DE PIEDAD O CAJAS DE PRÉSTAMO, DESTINADOS A REALIZAR UNA FORMA ESPECIAL DE CRÉDITO, MEDIANTE EL EMPEÑO DE PRENDAS PERSONALES CON UN INTERÉS REDUCIDO, CUAL ES EL MONTE DE PIEDAD DE LA CIUDAD - DE MÉXICO CREADO EL AÑO DE 1775 POR DON PEDRO ROMERO DE TERREROS (96)

#### EPOCA VIRREINAL

EL ILUSTRE ABOGADO VASCO DE QUIROGA ES INVIADO A LA NUEVA ESPAÑA POR EL EMPERADOR CARLOS V EN EL AÑO DE 1530 COMO OIDOR A LA

(95) IMSS "Síntesis de Seguridad Social" Departamento de Asuntos Internacionales. México, 1978. pag. 10-12.

(96) Idem.

SEGUNDA AUDIENCIA, CONVIRTIÉNDOSE DE INMEDIATO EN PROTECTOR DE LOS INDÍGENAS, LOS QUE ERAN OBJETO DE UN TRATO INHUMANO.

APENAS DOS AÑOS DESPUÉS DE SU LLEGADA, FUNDÓ EN 1532, EL HOSPITAL DE SANTA FÉ EN LA CAPITAL DE LA NUEVA ESPAÑA, CENTRO EN EL QUE SE PROCURABA PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICO-ASISTENCIAL A -- LOS NATURALES QUE CON SUS APORTACIONES EN TRABAJO, AYUDABAN AL SOSTENIMIENTO DE LA UNIDAD. (97)

EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TATA VASCO, ASÍ LLAMADO CARINOSAMENTE POR SUS PROTEGIDOS, FUNDÓ 92 HOSPITALES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL DE SANTA FÉ; CONTEMPLANDO ENTRE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASPECTOS QUE SON ANTECEDENTES INDISCUTIBLES DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL ACTUALES, COMO SON LA ATENCIÓN MÉDICA, PROTECCIÓN PARA LOS HUÉRFANOS, COMPENSACIÓN DE TRABAJO MENOS PESADO PARA LOS MÁS VIEJOS, ATENCIÓN A LAS VIUDAS DESAMPARADAS. IMPERABA EN ESOS CENTROS DE SALUD, LA ASISTENCIA Y - EL TRABAJO, ADEMÁS DE UNA ABSOLUTA SOLIDARIDAD ENTRE SUS INTEGRANTES, MANIFESTADA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN DE BENEFICIOS -- QUE EN FORMA IGUALITARIA SE PROYECTABAN HACIA ESAS COMUNAS.

POR OTRO LADO, PERO EN LA MISMA ÉPOCA, SURGÍAN ENTRE LOS HISPANOS Y NOVOHISPANOS, LAS COFRADÍAS Y FRATERNIDADES QUE SON ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA DESTINADAS A LOS CASOS DE DESGRACIA. ASIMISMO SURGE UNA CAJA PARA AUXILIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, ESTABLECIDAS POR EL VIRREY ANTONIO DE MENDOZA.

(97) IMSS. "Antecedentes del Seguro Social en México". Jefatura de Servicios, de Personal. México, 1977, pag. 8-12.

FRAY TORIBIO DE BENAVENTE Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ENTRE OTROS, PREOCUPADOS POR LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS INDIGENAS, LO COMUNICAN AL EMPERADOR CARLOS V QUIEN DECRETA LAS LEYES DE INDIAS EN LAS QUE SE FIJABAN: JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO, SALARIO MÍNIMO, PAGO EN EFECTIVO, Y LA NO EXISTENCIA DE TIENDAS DE RAYA; ESTAS BRILLANTES MEDIDAS QUE REPRESENTABAN UNA PROTECCIÓN SOCIAL AVANZADA PARA LA ÉPOCA, EN LA PRÁCTICA SE QUEDARON COMO LETRA MUERTA AL NO CUMPLIRSE CON ELLAS EN LA NUEVA ESPAÑA. (98)

#### EPOCA INDEPENDIENTE

JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN AL REUNIR EL CONGRESO DE CHILPANCIANGO EN 1813, EN SUS 23 PUNTOS DEL DOCUMENTO DENOMINADO "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", EXPRESÓ EL SIGUIENTE PENSAMIENTO QUE SE APLICÓ EN LA PARTE RELATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN:

"LA SOBERANÍA DIMANA DIRECTAMENTE DEL PUEBLO. LAS LEYES DEBEN COMPRENDER A TODOS SON EXCEPCIÓN DE PRIVILEGIADOS. COMO LA BUENA LEY ES SUPERIOR A TODO HOMBRE, LAS QUE DICTE NUESTRO CONGRESO, SERÁN TALES QUE OBLIGUEN A LA CONSTANCIA Y AL PATRIOTISMO, MODEREN LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA Y DE TAL SUERTE SE ALIMENTE EL JORNAL DEL POBRE, QUE MEJORE SUS COSTUMBRES Y ALEJE LA IGNORANCIA, LA RAPIÑA Y EL HURTO".

AL AFIRMARSE LA INDEPENDENCIA, SE PONEN EN VIGOR LAS LEYES DE CÁDIZ DE 1812, ESTABLECIENDO PENSIONES DE VEJEZ A LOS SERVIDO-

RES PÚBLICOS Y DE INVALIDEZ A LOS CÓNSULES QUE LABORABAN EN EL SERVICIO EXTERIOR. DICHA CONSTITUCIÓN DE LAS CORTES DE CÁDIZ DE MARCADO CONTENIDO LIBERAL IMPONÍA A LOS AYUNTAMIENTOS CUIDAR DE LOS HOSPITALES, HOSPICIOS, CASAS DE EXPOSITOS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. (99)

MÉXICO, A PARTIR DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1824 EMPEZÓ A DICTAR, PARALELO A SU ESTRUCTURA DE NACIONALIDAD, DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN HUMANA. LA HISTORIA REGISTRA SEIS HECHOS LEGISLATIVOS, QUE MERECE COMENTARSE:

- 1º EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1824, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ UN DECRETO OBLIGANDO AL ESTADO A PAGAR PENSIONES A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, DE JUSTICIA Y DE HACIENDA. LIQUIDÓ ASÍ, EL OBSOLETO E INADECUADO SISTEMA DE MONTEPÍOS COLONIALES.
- 2º EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1832 SE REFORMÓ LA LEY PARA EXTENDER SUS BENEFICIOS A LAS MADRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 3º EL 12 DE FEBRERO DE 1834, POR DECRETO ESPECIAL, SE EXTENDIÓ EL DERECHO DE PENSIÓN DE VEJEZ A LOS CÓNSULES MEXICANOS, ESTABLECIÉNDOSE LA NUEVA MODALIDAD DE PENSIONARLOS POR INVALIDEZ.
- 4º POR LEY DEL 17 DE FEBRERO DE 1837, EN CASO DE EXCEPCIONES, SE ELEVARON LAS PENSIONES AL 100%, DEL SALARIO. PERO SÓLO SE CONCEDÍAN ESTAS, POR SUPREMA VEJEZ O INVALIDEZ ABSOLUTA.
- 5º EL 20 DE FEBRERO DE 1856 SE PROMULGÓ UN DECRETO DEL GOBIERNO FEDERAL, INSPIRADO YA EN LAS NUEVAS IDEAS DEL PLAN DE AYUTLA.

(99) IMSS. "Origen de la Ley del Seguro Social en nuestro País" Jefatura de Servicios de Personal. México, 1977, pag. 17-18.

DANDO JUBILACIONES O COMPENSACIONES DE \$12.00 MENSUALES A LOS EMPLEADOS DE CORREOS, QUE DE CONTINUO ESTABAN SUJETOS A GRAVES PELIGROS "DE ASALTANTES O DE BÁRBAROS" QUE INFESTABAN LOS CAMINOS.

62 LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1857, CONSIGNÓ FACULTADES EXPRESAS AL CONGRESO GENERAL PARA CONCEDER PREMIOS Y RECOMPENSAS A QUIENES HUBIERAN PRESTADO RELEVANTES SERVICIOS A LA NACIÓN O A LA HUMANIDAD. HECHO QUE HIZO QUE LAS PENSIONES POR DERECHO, SE TRANSFORMARAN EN PENSIONES POR GRACIA. (100)

DURANTE CASI TODO EL SIGLO XIX, MÉXICO SE VIÓ ANGUSTIADO POR AZONADAS CUARTELAZOS Y REBELIONES, QUE SE SUCEDÍAN Y ESCALONABAN EN PROCESO DE AJUSTE E INTEGRACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL. SITUACIÓN QUE GENERÓ UN GRAVE ESTADO DE MISERIA Y POBREZA EN EL ERARIO PÚBLICO, QUE LO INCAPACITÓ PARA CUMPLIR CON PLENITUD LA LEGISLACIÓN ESTABLECIDA. (101)

EL LIBERALISMO MEXICANO DEL SIGLO XIX NO PUEDE CONFUNDIRSE EN SUS PROPÓSITOS Y METODOS CON UN NUEVO RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN FUNDADO EN LA LIBERTAD ECONÓMICA. QUERÍA ESA LIBERTAD PARA DIFUNDIR LA PROPIEDAD CONCENTRADA HASTA ENTONCES EN MANOS DE LOS LATIFUNDISTAS Y DEL CLERO; PERO PRETENDÍA ADEMÁS CONVERTIRLA

(100) García Cruz, Miguel. "El Seguro Social en México, desarrollo, situación y modificaciones en sus primeros 25 años, Años de acción" México, 1968, 16-17.

(101) Idem.

EN UN INSTRUMENTO PARA EL BIEN PÚBLICO. POR ELLO DEBEN RECORDARSE LOS CÉLEBRES VOTOS DE CASTILLO VELASCO, PONCIANO ARRIAGA E IGNACIO RAMÍREZ "EL NIGROMANTE" EN EL CONTRESO CONSTITUYENTE DE 1856, POR LOS QUE PROCLAMARON QUE LA PROPIEDAD ESTABA SU PEDITADA AL BIEN SOCIAL, ABOGARON POR LA EMANCIPACIÓN DEL JORNALERO, EXIGIERON QUE AL TRABAJO HUMANO SE LE CONSIDERARA COMO UN CAPITAL Y PROPUSIERON LA PARTICIPACIÓN DE LAS CLASES LABO--RANTES EN LOS BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS. (102)

PARA TODOS ES UN HECHO CONOCIDO, QUE DURANTE EL PROFIRIATO, LAS MEDIDAS PROTECTORAS DEL TRABAJO FUERON "MAGRAS", BRILLABAN POR SU AUSENCIA, O CASI ERAN INOPERANTES. (103)

#### EPOCA PORFIRISTA

LAS IDEAS SOBRE EL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO, EN PROCESO CONTINUO DE TESIS Y ANTÍTESIS, EMPEZARON A SURGIR EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL PRESENTE SIGLO, CUANDO LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS -- DISCUTIERON Y PUBLICARON SUS PROGRAMAS DE ACCIÓN QUE, AL CABO -- DE LOS AÑOS, CON LAS IDEAS VICTORIOSAS LLEGARON A ESTRUCTURAR -- EL IDEARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ERIGIENDO EN INSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL EL SEGURO SOCIAL. EN LA HISTORIA MEXICANA, EL -- PUEBLO EN SUS MANIFESTACIONES SOCIALES A VECES VIOLENTAS O EX-- PLOSIVAS, SIEMPRE HA MANIFESTADO SUS INQUIETUDES ECONÓMICAS, PQ LÍTICAS Y SOCIALES, A TRAVÉS DE PLANES, PROCLAMAS O MANIFIESTOS

(102) Morones Prieto, Ignacio. "Tesis Mexicanas de Seguridad Social". México, 1975. pag. 23.

(103) García Cruz Miguel. "El Seguro Social en México". México, 1968, Op. Cit. p. 17.

POLÍTICOS, DONDE SE EXPONEN LOS PRÓDROMOS O SÍNTOMAS DEL MALES TAR SOCIAL, QUE DESPUÉS HEMOS LLEGADO A CONOCER COMO PROLEGÓMOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. (104)

EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO PUBLICÓ EL 10. DE JULIO DE 1906, - SU PROGRAMA Y MANIFIESTO POLÍTICO, PIDIENDO EN EL PUNTO 27, EN TRE OTROS ASUNTOS VITALES, SE REFORMARA LA CONSTITUCIÓN EN EL SENTIDO DE ESTABLECER: "LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE Y LA PENSIÓN A OBREROS QUE HAYAN AGOTADO SUS ENERGÍAS EN EL TRABAJO".

ESTE DOCUMENTO, EN LA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, ES - PROBABLEMENTE EL QUE TUVO LA MAYOR INFLUENCIA Y TRASCENDENCIA PARA ELABORAR LA DOCTRINA Y LA TEORÍA POLÍTICA DE ESE GRAN MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO. CON BASES EN LA JUSTICIA, LA MORAL - Y LA RAZÓN, SE PRONUNCIA POR CONSEGUIR: UNA EDUCACIÓN OBLIGATORIA; RESTITUCIÓN DE EJIDOS Y DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS; NACIONALIZACIÓN DE LA RIQUEZA; JORNADA DE 8 HORAS; PROTECCIÓN A LA INFANCIA; SALARIO MÍNIMO; DESCANSO DOMINICAL OBLIGATORIO; ABOLICIÓN DE TIENDAS DE RAYA; PENSIONES DE RETIRO E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO; PROTECCIÓN A LA RAZA INDÍGENA Y EXPEDICIÓN DE UNA LEY DEL TRABAJO, ETC. POR ANTONOMASIA FUE - EL MÁS VALIOSO PATRIMONIO IDEOLÓGICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA CONSTITUCIONALIZADA.

PARA ESA ÉPOCA, SÓLO ESTE DOCUMENTO SIGNIFICA TODO UN IDEARIO PARA HACER UNA REVOLUCIÓN DESTINADA A REESTRUCTURAR LA VIDA DE



LA NACIÓN EN LO POLÍTICO, LO ECONÓMICO Y LO SOCIAL. Y EN EFECTO, UNA COMPARACIÓN DE ESTOS ANHELOS SUPREMOS CON EL SIGNIFICADO DE LAS 32 FRACCIONES QUE TIENE LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 123, LLEVA A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL PROGRAMA Y MANIFIESTO POLÍTICO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO ES BASE Y ESENCIA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, ESTABLECIDAS POR NUESTRA CARTA MAGNA DE 1917 EN SUS ARTÍCULOS 3, 27, 123 Y 130.

EN EL PUNTO 14 DE ESTE PLAN SE ESTIPULA: "HACER OBLIGATORIA - LA ENSEÑANZA DE LOS RUDIMENTOS DEL ARTE Y OFICIOS Y LA INSTRUCCIÓN MILITAR, Y PRESTAR PREFERENTE ATENCIÓN A LA INSTRUCCIÓN - CÍVICA QUE TAN POCO ATENDIDA ES AHORA",

ESTE POSTULADO ES EL MEJOR ANTECEDENTE HISTÓRICO DE QUE DISPONE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SOBRE LA OBRA QUE - DESARROLLA EN LOS CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR, AL ESTABLECER TALLERES PARA CAPACITAR A LOS HIJOS Y A LAS ESPOSAS DE LOS ASEGURADOS CON CONOCIMIENTOS ÚTILES Y ESENCIALES, QUE LES PERMITAN DESEMPEÑAR UNA FUNCIÓN PRODUCTIVA Y OBTENER LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES A SU SUBSISTENCIA, - ELEVANDO SUS NIVELES DE VIDA. (105)

LA CRECIENTE INDUSTRIALIZACIÓN DE MÉXICO A FINES DEL SIGLO XIX, ASÍ COMO LAS IDEAS SOCIALISTAS Y ANARQUISTAS QUE LLEGABAN DEL EXTERIOR FUERON CREANDO UN CLIMA PROPICIO A UNA REVOLUCIÓN SOCIAL. ALGUNOS FUNCIONARIOS PORFIRISTAS COMPRENDIERON LA NECESIDAD DE REFORMAR EL SISTEMA POLÍTICO Y SOCIAL A FIN DE EVITAR -- (105) Idem.

UNA EXPLOSIÓN VIOLENTA DE ÍNDOLE POPULAR.

Así, JOSÉ VICENTE VILLADA EN EL ESTADO DE MÉXICO EN 1904, Y - BERNARDO REYES DE NUEVO LEÓN EN 1906, INICIAN SENDAS LEGISLACIONES DE TIPO LABORAL CON CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN A -- LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES EN CASOS DE ACCIDENTES DE - TRABAJO O FALLECIMIENTO, AUNQUE EN FORMA RUDIMENTARIA. (106)

DE LA MISMA MANERA, EN 1906 EN EL ÓRGANO INFORMATIVO "REGENE- RACIÓN" APARECE UN MANIFIESTO Y EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBE- RAL MEXICANO, EN EL QUE SUS DIRIGENTES RICARDO FLORES MAGÓN, JUAN SARABIA, LIBRADO RIVERA, ANTONIO I. VILLARREAL Y ROSALÍO BUSTAMANTE PLASMAN EN CINCUENTA POSTULADOS TODA UNA SERIE DE DEMANDAS DE JUSTICIA SOCIAL Y LABORAL.

ENTRE ESTAS DEMANDAS CABE DESTACAR ALGUNAS QUE SON EL ANTECE- DENTE INMEDIATO DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN - POLÍTICA DE 1917 TALES COMO JORNADA MÁXIMA DE OCHO HORAS, SALA RIO MÍNIMO DE UN PESO, REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO Y DEL TRABAJO A DOMICILIO, PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, HI- GIENE EN LOS TALLERES, ABOLICIÓN DE MULTAS Y DESCUENTOS EN LOS SALARIOS, INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO, DESCANSO DOMINICAL, RESTITUCIÓN DE EJIDOS A LOS PUEBLOS, JORNAL MÍNIMO PARA LOS CAMPESINOS, ETC. (107)

(106) IMSS. "Síntesis de Seguridad Social". Departamento de Asuntos Inter- nacionales. Op. Cit. p. 19-20.

(107) Idem.

RICARDO FLORES MAGÓN FUE UN SOCIÓLOGO, DIALÉCTICO, MATERIALISTA, REVOLUCIONARIO Y UN GRAN HÉROE CIVIL; AMANTE DE LO NUEVO Y DEL PROGRESO EN TODOS SUS ÓRDENES. EL SR. PROF. ALBERTO MORALES JIMÉNEZ, PUBLICÓ UN ESCRITO SOBRE EL CONCEPTO DE SOLIDARIDAD DE RICARDO FLORES MAGÓN: PARA MI LA SOLIDARIDAD ES LA VERDAD DE LAS VIRTUDES. LA MATERIA EXISTE POR LA SOLIDARIDAD DE LOS ÁTOMOS. SIN ESTA VERDAD, TODO EL EDIFICIO DEL UNIVERSO SE DESPLOMARÍA Y DESPEDAZARÍA EN LA OBSCURIDAD, COMO POLVO ESPARCIDO POR LOS VIENTOS. LA SOLIDARIDAD ES ESENCIAL EN LA EXISTENCIA, ES CONDICIÓN DE LA VIDA. LAS ESPECIES QUE SOBREVIVEN EN LA LUCHA POR LA EXISTENCIA NO SON DE NINGÚN MODO LAS QUE ESTÁN COMPUESTAS DE LOS INDIVIDUOS MÁS FUERTES, SINO AQUELLOS CUYOS COMPONENTES ADORNAN MÁS REVERENTEMENTE LA MAYOR DE LAS VERDADES: LA SOLIDARIDAD.

DE TODOS ES CONOCIDO CON AMPLITUD, QUE EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL ES BASE Y ESENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA, Y ES INHERENTE, INMANENTE, ESENCIA TAMBIÉN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SU PRINCIPIO EXCELSO, RECTOR E IMPRESCINDIBLE.

EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD, EXPUESTO POR EL IMINENTE FILÓSOFO RICARDO FLORES MAGÓN TIENE UN SENTIDO MATERIALISTA, DE MUY SÓLIDA ACTUALIDAD CIENTÍFICA; PERO EN SUS OBJETIVOS ES ESENCIALMENTE HUMANO, EN CUANTO PERSIGUE ALCANZAR PARA EL HOMBRE Y PARA LA SOCIEDAD CADA VEZ UN MÁS ALTO BIENESTAR CON MEJOR SALUD: ALIMENTO, VESTIDO, HABITACIÓN Y EDUCACIÓN.

DENTRO DE UN CONCEPTO MÁS AMPLIO DE LA LIBERTAD, SIN MONOPO--

LIOS, OPRESIONES, PROCLAMANDO LA SOLIDARIDAD, PARA EL BIEN COMÚN O LA FELICIDAD DE TODOS. Y A 41 AÑOS DEL FALLECIMIENTO -- DE SU AUTOR, SU CONCEPTO DE SOLIDARIDAD TIENE TODAVÍA UNA VIRU LENTA ACTUALIDAD CIENTÍFICA; AMPLÍSIMOS HORIZONTES, CUYAS CON SECUENCIAS NO ALCANZAN TODAVÍA A VISUALIZARSE. RICARDO FLORES MAGÓN, FUE EN REALIDAD UN PRECURSOR DE LA INGENIERÍA SOCIAL DE MÉXICO.

TAMBIÉN RODOLFO REYES PRESENTA AL MINISTERIO DE FOMENTO EN -- 1907 UN PROYECTO DE LEY MINERA DONDE APARECIAN MEDIDAS LABORA LES PROTECCIONISTAS Y UN INTENTO DE CONVERTIR EN MATERIA FEDE RAL LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO. (108)

EN 1909 SE ORGANIZÓ EL PARTIDO DEMOCRÁTICO, QUE PRESIDÓ EL SR. LIC. BENITO JUÁREZ MAZA Y EN SU MANIFIESTO POLÍTICO DE 10. DE ABRIL DE 1909, SE COMPROMETIÓ A "LA EXPEDICIÓN DE LEYES SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DISPOSICIONES QUE PERMITAN HACER EFEC TIVA LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LOS CASOS DE ACCIDEN TE". (109)

DESDE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE DON FRANCISCO I. MADERO, EL MO VIMIENTO QUE SE LEVANTABA CONTRA EL RÉGIMEN PORFIRISTA, OFRECIÓ A LOS TRABAJADORES DE LA CIUDAD Y DEL CAMPO, EXPEDIR LEYES QUE MEJORARAN SUS CONDICIONES DE VIDA. (110)

(108) "Síntesis de Seguridad Social". Op. Cit. p. 21.

(109) García Cruz, Miguel. Op. Cit. p.

(110) IMSS. "Origen de la Ley del Seguro Social en Nuestro País" Op. Cit. p. 23.

## EPOCA REVOLUCIONARIA

DESDE PRINCIPIOS DEL SIGLO ACTUAL, DON FRANCISCO I. MADERO EN SU CARÁCTER DE AGRICULTOR NOVICIO Y ACAUDALADO DE COAHUILA, TOMÓ CONTACTO CON SUS TRABAJADORES; ESTUDIÓ SUS CONDICIONES, SUS NECESIDADES, SE IMPRESIONÓ HONDAMENTE DE LAS PRECARIAS CONDICIONES DE LA VIDA RURAL Y ACTUÓ CONSCIENTE DE INMEDIATO EN SU FAVOR Y CON ELEVADO SENTIDO DE HUMANISMO: ELEVÓ LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES; LES CONSTRUYÓ CASAS HIGIÉNICAS; ESTABLECIÓ ESCUELAS PARA LOS HIJOS DE LOS CAMPESINOS; SUPRIMIÓ LAS TIENDAS DE RAYA. Y HASTA TUVO QUE ESTUDIAR MEDICINA HOMEOPÁTICA - PARA ATENDER A SUS TRABAJADORES EN CASOS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES. ALGO MÁS, CUANDO LOS ENFERMOS LO AMERITABAN LOS TRASLADABA E INTERNABA EN LOS HOSPITALES DE SALTILLO Y DE MONTE - RREY PARA SU CURACIÓN.

TODOS ESTOS SERVICIOS LOS SUMINISTRABA GRATUITAMENTE A SUS TRABAJADORES Y A SU COSTO PERSONAL, CUANDO NO SE HABÍA DICTADO TODAVÍA EN COAHUILA NINGUNA LEGISLACIÓN ADECUADA PARA PROTEGER - A LOS TRABAJADORES.

EN LA REGIÓN DE LA LAGUNA, ALGUNOS COMENTABAN ESTOS HECHOS COMO ACTOS DE FILANTROFÍA ENCOMIABLE; PERO LA MAYORÍA DE LOS AGRICULTORES LO CENSURABAN ACREMENTE, ARGUMENTANDO QUE ESTABA MAL ACOSTUMBRANDO A LOS TRABAJADORES. (111)

(111) García Cruz Miguel. Op. Cit. p.

EL 15 DE ABRIL DE 1910 INICIÓ SU CONVENCION EL PARTIDO ANTIRRE ELECIONISTA Y EN LA PLATAFORMA DE PRINCIPIOS IMPUESTA A SUS CANDIDATOS ESTIPULÓ: "PRESENTAR INICIATIVAS QUE TIENDAN A MEJORAR LA CONDICION MATERIAL, MORAL E INTELCTUAL DE LOS OBREROS", EN EL DISCURSO PRONUNCIADO POR DON FRANCISCO I. MADERO EL 25 DE ABRIL DE 1910, AL ACEPTAR SU CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PLANTEÓ CON ÉNFASIS SU IDEOLOGÍA POLÍTICA: "HARÉ QUE SE PRESENTEN LAS INICIATIVAS DE LEY CONVENIENTES PARA ASEGURAR PENSIONES A LOS OBREROS MUTILADOS EN LA INDUSTRIA, EN LAS MINAS O EN LA AGRICULTURA, O BIEN, PENSIONANDO A SUS FAMILIAS, CUANDO ÉSTOS PIERDAN LA VIDA EN SERVICIO DE ALGUNA EMPRESA".

EN EL PLAN POLÍTICO SOCIAL, DE JOAQUÍN MIRNADA Y GILDARDO MAGAÑA DE MARZO DE 1911, SUSCRITO POR REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MICHOACÁN, TLAXCALA, CAMPECHE, PUEBLA Y DISTRITO FEDERAL, SE ADQUIRIÓ EL COMPROMISO EN SU FRACCIÓN XI DE: - "REGLAMENTAR LAS HORAS DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, QUE NO SERÍAN MENOS DE 8 NI PASARÍAN DE 9".

POR SU PARTE, EN LA FRACCIÓN XII TAMBIÉN SE ESTABLECE: "SE REVISARÁ EL VALOR DE LAS FINCAS URBANAS, A FIN DE ESTABLECER LA EQUIDAD EN LOS ALQUILERES EVITANDO ASÍ QUE LOS POBRES PAGUEN -- UNA RENTA MÁS CRECIDA, RELATIVAMENTE AL CAPITAL QUE ESAS FINCAS REPRESENTAN, A RESERVA DE REALIZAR LOS TRABAJOS POSTERIORES PARA LA CONSTRUCCION DE HABITACIONES HIGIÉNICAS Y CÓMODAS, PAGADERAS EN LARGOS PLAZOS PARA LAS CLASES OBRERAS". ESTE PLAN PRO-

CLAMADO POR LOS ESTADOS DEL SUR, APOYANDO LA REVOLUCIÓN JEFATU RADA POR DON FRANCISCO I. MADERO, AGLUTINÓ DESDE SU PUBLICA- - CIÓN A MÁS DE 10,000 HOMBRES EN FAVOR DE LA REVOLUCIÓN Y TUVO GRAN INFLUENCIA PARA QUEBRANTAR LA VOLUNTAD DEL DICTADOR. (112)

PARA LA SEGURIDAD SOCIAL, EL MAYOR INTERÉS QUE TIENE EL PLAN - POLÍTICO SOCIAL ES QUE SE OCUPA, DE MANERA PRIMORDIAL, DE LA - CONSTRUCCIÓN DE CASAS PARA LOS TRABAJADORES. ESTE ES EL MEJOR ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LA REVOLUCIÓN SOBRE ESTE IMPORTANTE - ASUNTO, QUE BAJO LA ÉGIDA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SQ CIAL VA CORONANDO UN DESARROLLO QUE ENORGULLECE A MÉXICO. ES- TE POSTULADO BÁSICO DE LA REVOLUCIÓN, A RITMO ACELERADO VA CUM PLIENDO CON LA FECUNDA ACCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VI- VIENDA; DEL BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PÚ- Blicas, S. A., Y DEL ISSSTE.

EN ESTAS CONDICIONES, LA PROMESA DE PROTECCIÓN Y AMPARO QUE MA DERO HIZO A LOS TRABAJADORES EN EL PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ, RE SULTÓ UN HECHO CONSCIENTE, PATRIÓTICO, AMPLIAMENTE SENTIDO Y EX PERIMENTADO, QUE ELEVÓ A LA CATEGORÍA DE UNO DE LOS POSTULADOS MÁS TRASCENDENTES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

DON FRANCISCO I. MADERO, NO SÓLO SE HABÍA COMPROMETIDO ANTE LA CONVENCION ANTIRREELECCIONISTA A CREAR ESCUELAS-TALLERES Y PRO CURAR LA EXPEDICIÓN DE LEYES SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIONES DE TRABAJO, SINO QUE YA EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN

DICIEMBRE DE 1911, ORDENÓ A DON ABRAHAM GONZÁLEZ Y AL SR. LIC. FEDERICO GONZÁLEZ GARZA, SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMULARAN LAS BASES GENERALES PARA UNA LEGISLACIÓN OBRERA. EN ESTA GENEROSA Y HUMANA TAREA COOPERARON TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, LOS OBREROS Y LOS PATRONES. LAS BASES GENERALES LLEGARON A FORMULARSE Y ENTRE OTRAS COSAS SE REFERÍAN A: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LOS TALLERES, PREVISIÓN, SEGUROS, ETC.; PERO LA OPOSICIÓN AL RÉGIMEN DE LOS HERMANOS VÁZQUEZ GÓMEZ Y LA REBELIÓN DE DON PASQUAL OROZCO, IMPIDIERON A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CONTINUAR ESOS ESTUDIOS Y ELABORAR EL PROYECTO DE LEY QUE TENÍA PLANEO. (113) <sup>1</sup>

LOS OBREROS APROVECHANDO EL RÉGIMEN DE LIBERTAD INSTAURADO POR EL PRESIDENTE MADERO, FUNDARON DIVERSAS ORGANIZACIONES LABORALES COMO LA CONFEDERACIÓN DE OBREROS CATÓLICOS, Y EN 1912 LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL, QUE CON SU FUERZA POLÍTICA CONTRIBUYERON A LA CREACIÓN DEL ARTÍCULO 123. (114)

DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA XXVI. LEGISLATURA, EL 10. DE MAYO DE 1913, DÍA EN QUE SE CELEBRÓ POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO LA FECHA GLORIOSA DEL TRABAJO, CERCA DE 10.000 OBREROS DESFILARON POR LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO E HICIERON ENTREGA AL SEÑOR DIPUTADO GERMAYN UGARTE, PRESIDENTE DEL "BLOQUE RENOVADOR", DE TRES MEMORIAS SOLICITANDO EL APOYO PARLAMENTARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LEYES DEL OBRERO.

(113) Idem.

(114) "Origen de la Ley del Seguro Social" Op. Cit.



ESTA MANIFESTACIÓN FUE FRANCAMENTE HOSTIL AL GOBIERNO HUERTISTA DE LA USURPACIÓN Y SE RECORDÓ CON RESPETO Y SOLEMNIDAD LA MEMORIA DEL MÁRTIR DE LA DEMOCRACIA, FRANCISCO I. MADERO.

AQUÍ CABE CITAR EL GRAN GESTO DE REBELDÍA DE JOSÉ INGENIEROS: "LOS GRANDES HOMBRES NO SUELEN FORMARSE RECOGIENDO MIGAJAS EN LOS FESTINES OFICIALES DE LOS OPRESORES, SINO ALZANDO LA VOZ CONTRA TODAS LAS FORMAS DE OPRESIÓN, DE LA INMORALIDAD Y DE LA INJUSTICIA". (115)

EL GENERAL SALVADOR R. MERCADO EN CHIHUAHUA, PROMULGÓ EL 2 DE JULIO DE 1913 UNA LEY SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

EL GENERAL CÁNDIDO AGUILAR ESTABLECIÓ EN VERACRUZ, LA OBLIGACIÓN PATRONAL DE OTORGAR SERVICIOS MÉDICOS Y ESTABLECER HOSPITALES O ENFERMERÍAS PARA LOS TRABAJADORES. (116)

EN EL AÑO DE 1913, YA EN UN CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE AGONIZABA O ESTABA EN CONDICIONES DIFICILÍSIMAS BAJO LA OPRESIÓN DEL GOBIERNO DE LA USURPACIÓN DE VICTORIANO HUERTA, PERO ANGUSTIADOS HONDAMENTE POR LA REALIDAD MEXICANA, LOS DIPUTADOS POR AGUASCALIENTES EDUARDO J. CORREA Y ROMÁN MORALES, PRESENTARON EL 27 DE MAYO SU FAMOSA LEY PARA REMEDIAR EL DAÑO PROCEDENTE DEL RIESGO PROFESIONAL, PROPONIENDO LA CREACIÓN DE UNA CAJA DEL RIESGO PROFESIONAL.

(115) Idem.

(116) García Cruz, Miguel. Op. Cit. p.

LOS DIPUTADOS "RENOVADORES" JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS, LUIS M. ROJAS, ALFONSO CRAVIOTO, MIGUEL ALARDÍN, FRANCISCO ORTÍZ RUBIO, GERZAYN UGARTE, JESUS URUETA Y FÉLIX F. PALAVICINI, PRESENTARON TAMBIÉN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1913 EL PRIMER PROYECTO DE LEY DEL TRABAJO. EN ESTA INICIATIVA SE TRATABA DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 75 Y 309 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON EL FIN DE PLANTEAR SOLUCIONES LEGALES A LOS PROBLEMAS SIGUIENTES:

CONTRATO DE TRABAJO;  
 DESCANSO DOMINICAL;  
 SALARIO MÍNIMO;  
 HABITACIÓN DEL TRABAJADOR;  
 EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES;  
 ACCIDENTES DE TRABAJO, Y  
 SEGURO SOCIAL.

TODAS ESTAS INICIATIVAS QUEDARON PENDIENTES, PUES EN OCTUBRE EL CONGRESO FUE DISUELTO CON BAYONETAS Y LOS DIPUTADOS ENCARCELADOS POR LAS FUERZAS DE LA USURPACIÓN HUERTISTA. (117)

EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS, BRILLANTE DEFENSOR DE LA CAUSA OBRERA EN UN PROYECTO DE LEY, EXPRESÓ: "LOS SEGUROS SOCIALES CUBRIRÁN LA FALTA DE PERCEPCIÓN DEL SALARIO DURANTE LOS MOVIMIENTOS DE HUELGA Y AMPARARÁN LA VEJEZ Y LA INHABILITACIÓN POR ENFERMEDAD PROFESIONAL".

LA SEGUNDA FASE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA HABÍA DE RECOGER Y DESARROLLAR ESOS PRINCIPIOS. EN DICIEMBRE DE 1912, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DON VENUSTIANO CARRAN

ZA EXPIDIÓ UNA LEY DE ACCIDENTES PROFESIONALES Y YA COMO PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA ANUNCIÓ EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; QUE, TERMINADA LA LUCHA INICIADA POR EL PLAN DE GUADALUPE, DARÍA COMIENZO UNA MAGNA LUCHA SOCIAL. CONFORME SUS HOMBRES ÍBAN OCUPANDO DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS, LOS CIUDADANOS EN ARMAS QUE EJERCÍAN PROVISIONALMENTE EL GOBIERNO, EXPEDÍAN LEYES PROTECTORAS EN FAVOR DE LOS OBREROS. (118)

### EPOCA CONSTITUCIONAL

EN LAS TRANSFORMACIONES COLECTIVAS ALIENTA UN SENTIMIENTO DE JUSTICIA SOCIAL, EN PUGNA CON LOS INTERESES EGOÍSTAS QUE AHOGAN LA LIBERTAD DE LOS PUEBLOS Y EL DERECHO DE LOS INDIVIDUOS Y DE LAS COMUNIDADES A UNA VIDA SUPERIOR. DE AHÍ QUE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE FUE ESENCIALMENTE POLÍTICA AL INICIARSE, AL CALOR DE LA CONTIENDA RECOGE CIERTOS POSTULADOS SOCIALES -- REIVINDICATORIOS. LOS GRANDES NÚCLEOS DEL PUEBLO ANHELABAN MAYOR RESPETO AL VALOR HUMANO, LA SUPRESIÓN DEL DESAMPARO, DE LA MISERIA Y DE LA INSALUBRIDAD, O SEA, ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMÍA QUE GARANTICEN UNA DEMOCRACIA NUEVA, FRESCA, POSITIVA, CREADORA. (119)

EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SON., ORGANIZÓ EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1913 UNA SESIÓN ESPECIAL EN HONOR DEL PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA Y EN ESTE SOLEMNE ACTO DON VENUSTIANO CARRANZA MANIFESTÓ CON GRAN ENTUSIASMO Y ENERGÍA: "TERMINADA LA LUCHA ARMADA A QUE CONVOCA EL PLAN DE GUADALUPE, TEN

(118) "Origen de la Ley del Seguro Social en nuestro País" Op. Cit. p.

(119) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social" México, 1972, p. 44.

DRÁ QUE PRINCIPIAR FORMIDABLE Y MAJESTUOSA LA LUCHA SOCIAL, LA LUCHA DE CLASES, QUERAMOS O NO QUERAMOS NOSOTROS MISMOS Y OPÓN GANSE LAS FUERZAS QUE SE OPONGAN, LAS NUEVAS IDEAS SOCIALES -- TENDRÁN QUE IMPONERSE EN NUESTRAS MASAS Y NO ES SÓLO REPARTIR TIERRAS Y LAS RIQUEZAS NACIONALES; NO ES SUFRAGIO EFECTIVO, NO ES ABRIR MÁS ESCUELAS, NO ES IGUALAR Y REPARTIR LAS RIQUE-- ZAS; ES ALGO MÁS GRANDE Y MÁS SAGRADO; ES ESTABLECER LA JUSTI-- CIA, ES BUSCAR LA IGUALDAD, ES LA DESAPARICIÓN DE LOS PODERO-- SOS, PARA ESTABLECER EL EQUILIBRIO DE LA CONCIENCIA NACIONAL... TENDREMOS QUE REMOVERLO TODO, CREANDO UNA NUEVA CONSTITUCIÓN - CUYA ACCIÓN BENÉFICA SOBRE LAS MASAS, NADA NI NADIE PUEDA EVI-- TAR... NOS FALTAN LEYES QUE FAVOREZCAN AL CAMPESINO Y AL OBRE-- RO; PERO ÉSTAS SERÁN PROMULGADAS POR ELLOS MISMOS, PUESTO QUE ELLOS SERÁN LOS QUE TRIUNFEN EN ESA LUCHA REIVINDICADORA Y SO-- CIAL". (120)

DON VENUSTIANO CARRANZA FUE UN VISIONARIO SIN PAR, EN SU AFÁN DE ESTABLECER EL EQUILIBRIO DE LA CONCIENCIA NACIONAL EMITIÓ - JUICIOS PRECISOS Y ACERTADOS DE INGENIERÍA SOCIAL CONTEMPORÁ-- NEA, QUE 48 AÑOS DESPUÉS INSPIRA A MUCHOS ESTUDIOSOS DE LA CAR-- TA DE PUNTA DEL ESTE O ALIANZA PARA EL PROGRESO; DÁNDOSE PLE-- NA VALIDEZ A LA PREMISA SOCRÁTICA: "EN LA SOCIEDAD EL INTERÉS DEL INDIVIDUO DEBE COINCIDIR CON EL BIENESTAR DE ÉSTA, A SU -- VEZ, DEBE ARMONIZARSE CON LAS LEYES DE LA NATURALEZA".

DON VENUSTIANO CARRANZA DIÓ A LA REVOLUCIÓN EL CARÁCTER DE PER-- MANENTE, AL DECLARAR QUE SÓLO UNA LABOR LENTA Y CONTINUADA, PD  
(120) García Cruz, Miguel. Op. Cit. p.

DRÍA ENCONTRAR SOLUCIÓN A LOS MÚLTIPLES PROBLEMAS DE LA NACIÓN, PUES LA LUCHA ETERNA DE LOS PUEBLOS HA SIDO POR SU MEJORAMIENTO, BIENESTAR Y ENGRANDECIMIENTO. PENSÓ DE UNA MANERA ACERTADA EN DRENAR LOS SUELDOS PARA ENCONTRAR CIENTÍFICAMENTE EN LA NATURALEZA, LOS ELEMENTOS NECESARIOS AL DESARROLLO. ASÍ CONCIBE ESTABLECER EL BANCO UNICO DEL ESTADO, PARA EVITAR EL MONOPOLIO INMORAL DE LAS EMPRESAS PARTICULARES, QUE HABÍAN ABSORBIDO POR CIENTOS DE AÑOS LAS RIQUEZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE MÉXICO.

CARRANZA AVIZORA DESDE ENTONCES Y HACE LA PROFECÍA DE QUE LA NOBLEZA DE LAS REFORMAS SOCIALES DE MÉXICO HARÁ QUE SIRVAN DE - - EJEMPLO Y SEAN IMITADAS POR LOS PAÍSES DE CENTRO Y SUDAMÉRICA; PORQUE HAY MUCHOS PUEBLOS HERMANOS QUE PADECEN LOS MISMOS MALES QUE DIERON ORIGEN A LA REVOLUCIÓN MEXICANA. (121)

ESTOS CONCEPTOS FUERON DESPUÉS AMPLIAMENTE RATIFICADOS POR DON VENUSTIANO CARRANZA EN SUS DISCURSOS DE 29 DE NOVIEMBRE EN MATAMOROS A 26 DE DICIEMBRE DE 1915 EN SAN LUIS POTOSÍ. ESTAS SON LAS DECLARACIONES MÁS ENFÁTICAS, CONTUNDENTES, RADICALES Y HASTA TEMERARIAS HECHAS DURANTE LA REVOLUCIÓN POR EL PRIMER JEFE - DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, QUE EN ESTOS ACTOS SE REVELA - COMO UN ARQUITECTO QUE PROYECTA UN NUEVO ORDEN SOCIAL; UN GRAN REFORMADOR QUE CONCIBE GRANDES IDEALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE MÉXICO. Y AHORA PODEMOS DECIRLO TAMBIÉN DE AMÉRICA. (122)

(121) Idem.

(122) Idem.

LA ACTITUD DEL PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA IMPRESIONÓ HONDAMENTE A VARIOS JEFES MILITARES Y GOBERNADORES, Y EMPEZARON A DICTAR DISPOSICIONES PARA DARLE A LA REVOLUCIÓN -- UN MÁS HONDO CONTENIDO ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL GOBERNADOR DE AGUASCALIENTES, ALBERTO FUENTES D., POR DECRETO DEL 23 DE AGOSTO DE 1914, ESTABLECIÓ EL DESCANSO OBLIGATORIO SEMANAL Y LA JORNADA DE OCHO HORAS.

EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y TLAXCALA, PABLO GONZÁLEZ, POR DECRETO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1914, ABOLIÓ LAS DEUDAS DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y DE LA CIUDAD.

EN EL ESTADO DE TABASCO, LUIS F. DOMÍNGUEZ, ABOLIÓ LAS DEUDAS DE LOS TRABAJADORES; ESTABLECIÓ LA JORNADA DE OCHO HORAS Y EL SALARIO MÍNIMO. (123)

EL 11 DE DICIEMBRE DE 1915 PROMULGÓ EL ESTADO DE YUCATÁN SU LEY DEL TRABAJO A INICIATIVA DEL GENERAL SALVADOR ALVARADO. DICHO ORDENAMIENTO, QUE ES SUMAMENTE IMPORTANTE EN TODOS SUS CAPÍTULOS, FUE EL PRIMERO QUE ESTABLECIÓ EL SEGURO SOCIAL EN NUESTRA PATRIA, SIGUIENDO EL MODELO DE NUEVA ZELANDIA, CUYA LEGISLACIÓN ADMIRÓ ALVARADO. EL ARTÍCULO 135 ORDENÓ: "EL GOBIERNO NO FOMENTARÁ UNA ASOCIACIÓN MUTUALISTA, EN LA CUAL SE ASEGURARÁN LOS OBREROS CONTRA LOS RIESGOS DE VEJEZ Y MUERTE", PUES LOS PATRONES ERAN RESPONSABLES DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. (124)

(123) Idem.  
 (124) Arce Cano Gustavo. "Memorias Inéditas". México, 1963, op. cit. p. 42.

DON VENUSTIANO CARRANZA CONVOCÓ A UN CONGRESO CONSTITUYENTE PARA REDACTAR LA CONSTITUCIÓN, A QUIEN SE DEBE LA PAZ DISFRUTADA POR LA REPÚBLICA EN LOS ÚLTIMOS 62 AÑOS.

EN 1916 SE INSTALÓ EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO, QUE EXPIDIÓ NUESTRA CARTA MAGNA VIGENTE. SU ARTÍCULO 123, FRACCIÓN XXIX, CONSIDERÓ DE UTILIDAD SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACIÓN INVOLUNTARIA DE TRABAJO, DE ACCIDENTES Y DE OTROS CON FINES ANÁLOGOS (125), POR LO CUAL, TANTO EL GOBIERNO FEDERAL, COMO EL DE CADA ESTADO, DEBERÍAN FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTA ÍNDOLE, PARA INFUNDIR E INCULCAR LA PREVISIÓN POPULAR. SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE DICHO PRECEPTO PRETENDÍA QUE SE IMPLANTARA EL SEGURO SOCIAL VOLUNTARIO, PERO POPULAR, O SEA, PARA TODO EL PUEBLO. DEBERÍA SER GENERAL. (126)

EN SU MENSAJE A DICHO CONGRESO CONSTITUYENTE, CARRANZA PROCLAMA:

"CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPRESARIOS PARA LOS CASOS DE ACCIDENTES; CON LOS SEGUROS PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD Y DE VEJEZ, CON TODAS ESTAS REFORMAS ESPERA FUNDAMENTALMENTE EL GOBIERNO A MI CARGO, QUE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DEL PAÍS RESPONDAN SATISFACTORIAMENTE A LAS NECESIDADES SOCIALES, QUE LOS AGENTES DEL PODER PÚBLICO SEAN LO QUE DEBEN SER: INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL".

(125) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social". México, 1972. Op. Cit. p. 45-46.

(126) Idem.

CARRANZA, USA POR PRIMERA VEZ EN LA TERMINOLOGÍA DE LA REVOLUCIÓN, LA EXPRESIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, DÁNDOLE UN SIGNIFICADO DE LIBERTAD Y DE JUSTICIA. (127)

EN AQUELLAS FECHAS MEMORABLES UN PUÑADO DE HOMBRES QUE HABÍAN LUCHADO CON LAS ARMAS EN LAS MANOS Y QUE REPRESENTABAN LA SUSTANCIA VIVA DE LA REVOLUCIÓN TRIUNFANTE, ENTRE QUIENES DESTACAN POR SU DEVOCIÓN A LA CAUSA DE LOS TRABAJADORES, EL OBRERO HÉCTOR VICTORIA, HERIBERTO JARA, JOSÉ NATIVIDAD MACÍAS, FRANCISCO J. MÚJICA, ENRIQUE COLUNGA, ALBERTO ROMÁN, ENRIQUE RECIO, ESTEBAN BACA CALDERÓN, LUIS MANUEL ROJAS, Y PASTOR ROUAIX, HICIERON A UN LADO LOS CÁNONES JURÍDICOS ACEPTADOS EN AQUELLA ÉPOCA E INCORPORARON A NUESTRA CARTA MAGNA, LOS PRINCIPIOS SOCIALES QUE LA ENNOBLECEN Y QUE LE CONFIEREN SU VERDADERO SENTIDO. (128)

AL ELEVARSE ESTOS PRINCIPIOS AL RANGO DE MANDATOS CONSTITUCIONALES EN 1917, QUEDÓ ESTABLECIDO EL MARCO JURÍDICO QUE PERMITIRÍA A LOS TRABAJADORES LA DEFENSA DE SUS INTERESES Y OBLIGARÍA AL ESTADO A VELAR POR SU DIGNIDAD Y POR SU BIENESTAR. (129)

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FUE PUBLICADA HACE 62 AÑOS, EL 5 DE FEBRERO DE 1917, Y ES LA PRIMERA EN AMÉRICA QUE CONSAGRA DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DEL SEGURO SOCIAL. ES PREDOMINANTEMENTE OBRERISTA SOCIAL, CON FUERTE TENDENCIA A LA PROTECCIÓN MAYORITARIA DE LOS MEXICANOS. (130)



EN SU TÍTULO SEXTO DENOMINADO "DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN - SOCIAL", FORMADO POR EL ARTÍCULO 123, SE PODÍA LEER EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL LA FRACCIÓN VIGÉSIMA NOVENA (XXIX), QUE A LA LETRA DECÍA:

XXIX.- "SE CONSIDERARÁN DE UTILIDAD SOCIAL; EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE AYUDA - DE CESACIÓN INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ACCIDENTES Y DE OTRAS CON FINES ANÁLOGOS, POR LO TANTO, EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL - DE CADA ESTADO, DEBERÁ FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIO-- NES DE ESTA ÍNDOLE PARA INFUNDIR E INCULCAR LA PREVISIÓN SOCIAL".

EN REALIDAD SEGUÍA MUY LEJOS LA POSIBLE IMPLANTACIÓN DE UN SEGU RO SOCIAL NACIONAL, MÁ S LOS PRIMEROS PASOS SE ESTABAN DANDO. (131)

NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1917, ES LA PRIMERA DECLARACIÓN DE DERE CHOS SOCIALES DEL MUNDO; ES POR CONSIGUIENTE, LA NORMA FUNDAM ENTAL DEL DERECHO SOCIAL POSITIVO CONSIGNADA EXPRESAMENTE EN - EL ARTÍCULO 123, EN EL CUAL SE INTEGRAN EL DERECHO DEL TRABAJO Y EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EN LA PROPIA CARTA SE ES TRUCTURA EL ESTADO DE DERECHO SOCIAL, AÚ N NO VISIBLE PARA LOS - JURISTAS DE FORMACIÓN CULTURAL TRADICIONALISTA. (132)

LA TEORÍA DE NUESTRA DECLARACIÓN DE 1917, SE BASÓ EN EL IDEARIO SOCIALISTA DE LOS CONSTITUYENTES DE EXTRACCIÓN OBRERA Y CAMPESI

(131) Idem.

(132) Trueba Urbina, Alberto. "La Nueva Legislación de Seguridad Social en México". Historia, Teoría, Exégesis, Integración. México, 1977, -- UNAM, Op. Cit. p. 10.

NA PARA PROTEGER Y CUIDAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES NO SÓLO EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES, SINO CUANDO OCURREN RIESGOS DE TRABAJO, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, Y EN TODO AQUÉLLO QUE SE -RELACIONE CON LA SUBSISTENCIA ECONÓMICA DE LA FAMILIA OBRERA. ESTE ES EL PUNTO DE PARTIDA DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELEVADO A LA MÁS ALTA CATEGORÍA POSITIVA DE ESTATUTO FUNDAMENTAL. (133)

COMO ANTECEDENTE DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, ENCONTRAMOS LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, ELABORADA Y PROMULGADA EN 1928, LA CUAL ESTUVO VIGENTE HASTA 1959 EN QUE FUE DEROGADA POR UN NUEVO RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (ISSSTE).

OTRO ANTECEDENTE LO ES EL SEGURO DEL MAESTRO FEDERAL (1928), QUE EN REALIDAD ERA UNA MUTUALIDAD PECUNIARIA A LOS FAMILIARES DEL MUTUALISTA FALLECIDO.

LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 5 DE FEBRERO DE 1917; CONSOLIDÓ EL PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN; DECIDIÓ EL FRACCIONAMIENTO DE LATIFUNDIOS, CON RESTITUCIÓN DE EJIDOS; SE SUPRIMIERON LAS JEFATURAS POLÍTICAS; SE DECLARÓ LA LIBERTAD MUNICIPAL; AFIANZÓ LA DEMOCRACIA Y FORTALECIÓ LA HEGEMONÍA DEL PODER CIVIL; ESTABLECIÓ PREMISAS PARA REGLEMENTAR LAS LEGISLACIONES ENTRE EL CLERO Y EL GOBIERNO. Y EN SU ARTÍCULO 123 ESTIPULÓ EL DESCANSO DOMINICAL, LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO, LA FIJACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, LA PROHIBICIÓN

DEL EMPLEO DE NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS, Y EL ARTÍCULO 30. CONSOLIDÓ EL PRINCIPIO DE EDUCACIÓN LAICA.

SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE ACENDRADA SOBERANÍA DE QUE LA NACIÓN TENDRÍA EN TODO TIEMPO EL DERECHO PARA IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DEMANDE EL INTERÉS PÚBLICO.

CON ESAS NUEVAS BASES DE LA ESTRUCTURA DE LA NACIÓN, NO FUE TAREA FÁCIL HACER QUE LA CONSTITUCIÓN SE OBEDECIERA Y RESPETARA, HASTA CONSEGUIR SU IMPERIO. (134)

EL CLERO ASUMIÓ OTRA VEZ COMO EN 1857, UNA ACTITUD DE REBELDÍA Y CONSIDERABA A LA CONSTITUCIÓN IRRITA O NULA, "ALMODROTE" SE LE LLAMABA. LOS LATIFUNDISTAS QUE REPRESENTABAN AL VIEJO MÉXICO FEUDAL, CON SU ARISTOCRACIA PULQUERA, NO ESTABAN DISPUESTOS A SU ACATAMIENTO; LOS EXTRANJEROS, DUEÑOS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS TRANSPORTES, ACCIONABAN EN MÉXICO EN CONTRA DE LA CONSTITUCIÓN E INVOCABAN LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, PARA EVITAR SU APLICACIÓN. Y HASTA EL CAUDILLISMO MILITAR, CON ALGUNOS GENERALES, CORONELES, MAYORES Y CAPITANES, SEDIENTOS - DE PODER, PRETENDÍAN HACER REBELIONES PARA CAPITALIZAR LA GRAVE SITUACIÓN CREADA POR LOS GRUPOS MÁS CONSERVADORES Y REACCIONARIOS DE MÉXICO.

A PROPÓSITO, CABE CITAR AQUÍ EL PENSAMIENTO AÚN VIVO DE UN PRÓCER DISTINGUIDO DEL LIBERALISMO MEXICANO, EL SEÑOR DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE INSPIRÓ EN ESTA LUCHA LA CONDUCTA DEL PUE

(134) García Cruz, Miguel. "La Seguridad Social en México" Tomo I, México 1952, p. 56-59.

BLO: "SI A TODO SE LE TIENE MIEDO Y SE BUSCAN MEDIDAS QUE CAREZCAN ABSOLUTAMENTE DE INCONVENIENTES, NO SERÁ POSIBLE HALLAR LAS, NI SE ADELANTARÁ JAMÁS UN PASO EN LAS REFORMAS SOCIALES - TAN URGENTES EN EL ESTADO ACTUAL DE LA REPÚBLICA, A SABIENDAS DE QUE EL ENTENDIMIENTO HUMANO ES TAN NOBLE EN SI COMO MISERABLE POR LA FACILIDAD CON QUE ES OFUSCADO POR TODA CLASE DE PASIONES".

A ESTA SITUACIÓN DE DIFÍCIL TENSIÓN POLÍTICA, SE AUNABA LA ANEMIA ECONÓMICA EN QUE VIVÍA EL PAÍS, COMO CONSECUENCIA DE MÁS - DE 10 AÑOS DE ACCIÓN ARMADA, QUE HABÍA CASI PARALIZADO LA AGRICULTURA; DESARTICULADO LOS TRANSPORTES, CON SUS CONSECUENCIAS DE ESTANCAMIENTO EN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.

FRENTE A ESA SITUACIÓN, DURANTE LOS PRIMEROS 12 AÑOS, QUE SIGUIERON A LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NO FUE POSIBLE ESTABLECER EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO.

CORRESPONDIÓ AL SEÑOR GENERAL DE DIVISIÓN ALVARO OBREGÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MÉRITO DE HABER REALIZADO EL MAYOR ESFUERZO PARA DAR A LA LUZ PÚBLICA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1921 SU FAMOSO PROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL, -- DONDE EXPUSO TODO UN IDEARIO DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, ANIMADO DE LA MÁS SINCERA Y FERVOROSA INTENCIÓN DE HACER ALGO - PRÁCTICO Y VIABLE EN BENEFICIO DE LA REPÚBLICA. (135)

OBREGÓN SE OCUPÓ DE HACER UNA SERIE DE CONSIDERACIONES QUE LE PERMITIERAN JUSTIFICAR LAS MEDIDAS QUE RECOMENDABA PARA RESOLVER LOS PRINCIPALES PROBLEMAS OBRERO-PATRONALES, SUSCITADOS EN CASI TODOS LOS ÁMBITOS DEL PAÍS. ESTA EXPOSICIÓN DE IDEAS TIENE INTERÉS PORQUE REFLEJA EN CIERTA FORMA, LOS PROBLEMAS MÁS IMPORTANTES QUE PREOCUPAN AL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y PARTE DE SU SOLUCIÓN SE ESPERABA ENCONTRAR EN LA APLICACIÓN DE LOS SEGUROS SOCIALES. ESTAS BASES GENERALES SE COMPENDIAN COMO SIGUIENTE:

- 1.- PONER A CUBIERTO DE LA INDIGENCIA A LAS CLASES QUE CARECIENDO DE BIENES DE FORTUNA, SÓLO DISPONEN PARA SUBVENIR A SUS NECESIDADES DEL PRODUCTO DE SU ESFUERZO PERSONAL.
- 2.- QUE EL TRABAJADOR, AL DESARROLLAR SU ESFUERZO OBLIGA LA GRATITUD Y ATENCIÓN DEL ESTADO PARA VELAR POR SU BIENESTAR, PORQUE AL ACTUAR EN FAVOR DE LA RIQUEZA PRIVADA, CREADORA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, ES FACTOR DE PROSPERIDAD Y ENGRANDECIMIENTO.
- 3.- LA DIFICULTAD EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES TRANSFORMA EN SIMPLES DERECHOS TEÓRICOS LOS DERECHOS LEGALES Y AL OBLIGAR AL TRABAJADOR A EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, DENTRO DE UNA LEGISLACIÓN COMPLICADA, TARDÍA Y COSTOSA, AGRAVA LA DESGRACIA DE LA CLASE TRABAJADORA.
- 4.- LAS LEYES QUE CREAN DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE TRABAJADORES Y PATRONES, SUSCITAN PERMANENTES FRICCIONES ENTRE ESTOS FACTORES, DONDE CON FRECUENCIA Y CON GRAVES QUEBRANTOS, SE TIENE QUE RECURRIR AL RECURSO SUPREMO DE LA HUELGA PARA ALCANZAR UNA MÁS JUSTA COMPENSACIÓN DE SU TRABAJO Y MAYORES GARANTÍAS -

PARA LOS CASOS DE ACCIDENTES Y MUERTE DE LOS TRABAJADORES.

5.- QUE LAS AMBICIONES POLÍTICAS HAN PROMOVIDO LEGISLACIONES QUE HALAGAN A LOS TRABAJADORES POR SU SENTIDO TEÓRICO-LEGAL; PERO DE APLICACIÓN TAN COMPLICADA QUE TAMBIÉN HALAGAN A LOS PATRONES PORQUE LAS DIFICULTADES DE SU INTERPRETACIÓN SE PRESTAN PARA ELUDIR SU CUMPLIMIENTO,

6.- QUE LAS LEYES AMBIGUAS, DE DIFÍCIL APLICACIÓN, NO BENEFICIAN A LOS TRABAJADORES Y DESALIENTAN A LA CLASE PATRONAL, QUE SIEMPRE ESTÁ EN POSICIÓN FALSA E INCIERTA. (136)

"EL SEGURO SOCIAL EN SUS VARIADAS FORMAS. JUBILACIÓN POR VEJEZ DE LOS TRABAJADORES, SEGURO DE VIDA E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO, CUMPLE LOS PROPÓSITOS DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR SUPRIMIENDO TODOS AQUELLOS INCONVENIENTES EN QUE LOS ANTIGUOS MÉTODOS SON INEFICACES Y ENGENDRAN ANTAGONISMO, CONFLICTOS Y PROBLEMAS". EL PRINCIPIO DEL SEGURO SOCIAL HACE QUE LOS PATRONES, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO EN LA FORMA QUE PROPONE EL GENERAL ALVARO OBREGÓN, DEDIQUE SUFICIENTE TIEMPO Y ATENCIÓN A LA MEJOR APLICACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES RELATIVAS. ESTO ES LA NECESIDAD PECULIAR DE TODA BUENA ADMINISTRACIÓN.

EL GENERAL DE DIVISIÓN ALVARO OBREGÓN, CANDIDATO "REELECCIONISTA" A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN SU DISCURSO DIRIGIDO A LOS OBREROS, EN ZITÁCUARO, MICH., EL 10 DE AGOSTO DE 1927, DECLARÓ:

(136) Idem.

"ESTUDIEN CON TODO INTERÉS LA LEY DE JUBILACIÓN DEL SEGURO -- OBRERO, Y LA ACOJAN COMO UNA BANDERA SOCIAL, LAS CLASES TRABAJADORAS DE MÉXICO".

EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1927 EN LA CAÑADA, QUERÉTARO, OBREGÓN - VOLVIÓ A EXTERNAR SU PENSAMIENTO EN PRO DE LOS SEGUROS SOCIALES Y DESDE ENTONCES HIZO UN PRONÓSTICO, QUE A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE MÉXICO, SE VA TRANSFORMANDO EN UNA VERDADERA PROFECÍA:

"ME LLENA DE JÚBILO VER LA OPINIÓN QUE LOS TRABAJADORES TIENEN SOBRE EL PROYECTO DEL SEGURO OBRERO, ESE PROYECTO QUE VENDRÁ A EVOLUCIONAR MUCHAS COSAS, Y QUE REBASARÁ EL LÍMITE DE NUESTRAS FRONTERAS, PORQUE VENDRÁ A SER UNA VERDADERA REVOLUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL". (137)

EL CÓDIGO LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (30 DE NOVIEMBRE DE - 1924) EJECUTÓ EN EL ARTÍCULO 290 LO SIGUIENTE: "EL PATRONO - PODRÁ SUSTITUIR CON UN SEGURO HECHO A SU COSTA, EN BENEFICIO - DEL OBRERO, LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE INDEMNIZAR A ÉSTE EN -- LOS CASOS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO..." EN REALIDAD NO SE TRATA DE UN SEGURO SOCIAL, SINO PRIVADO, PERO ES - UN FIN ENCOMIABLE.

LAS LEYES DEL TRABAJO DE TAMAULIPAS (12 DE JUNIO DE 1925) Y DE VERACRUZ (10 DE JULIO DEL MISMO AÑO) ESTABLECIERON UNA MODALIDAD ESPECIAL DEL SEGURO VOLUNTARIO. LOS PATRONOS PODRÍAN SUSTITUIR LAS OBLIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES PROFESIONALES, CON EL SEGURO HECHO A SU COSTA Y EN FAVOR DE LOS TRA  
(137) Idem.

BAJADORES, EN SOCIEDADES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, CON SUFICIENTES GARANTÍAS Y APROBACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, - PERO, A LA VEZ, LOS EMPRESARIOS QUE OPTAREN POR ASEGURAR A SUS OPERARIOS, NO PODÍAN DEJAR DE PAGAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES SIN CAUSA JUSTIFICADA. CUANDO LOS PATRONOS SUSPENDÍAN EL PAGO, LOS OBREROS Y LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TENÍAN ACCIÓN PARA -- OBLIGAR A LOS PATRONOS A CONTINUARLO, MEDIANTE JUICIO SUMARIO - SEGUIDO ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

EN EL AÑO DE 1925 FUE ELABORADO EL PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, EL CUAL DETERMINÓ QUE LOS PATRONOS DEBERÍAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE ESTIMAREN PUDIERAN OCURRIR DURANTE EL -- AÑO, DEPOSITANDO EN LA FORMA Y LUGARES PREVENIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA CANTIDAD FIJADA POR ÉSTE. TAMBIÉN PODÍAN ASEGURARLOS EN EMPRESAS, YA FUESEN PARTICULARES, OFICIALES O CONSTITUIDAS POR ELLOS MISMOS. Y EN EL CASO DE QUE SE INSTITUYESE UN "SEGURO OFICIAL POR ACCIDENTES PROFESIONALES, ENFERMEDADES DE TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA, ETC.", EL CITADO PROYECTO DISPONÍA -- QUE LOS EMPRESARIOS ESTARÍAN OBLIGADOS A ASEGURAR EN ÉL, EL PERSONAL QUE TUVIEREN A SU SERVICIO. (ARTÍCULO 297.) (138)

LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, FUE EXPEDIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1925. POSTERIORMENTE SUFRIÓ ALGUNAS REFORMAS.

(138) Arce Cano Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social" México, Op. Cit. p. 47-49.



CONFORME A DICHA LEY LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, TIENEN DERECHO A PENSIONES: A) CUANDO LLEGUEN A LA EDAD DE 55 AÑOS; B) O CUANDO TENGAN 35 AÑOS DE SERVICIOS; C) O CUANDO SE INHABILITEN PARA EL TRABAJO. TAMBIÉN TIENEN DERECHO A PENSIÓN, LOS DEUDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

EL FONDO DE PENSIONES SE FORMA PRINCIPALMENTE CON EL DESCUENTO FORZOSO SOBRE LOS SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DURANTE EL TIEMPO DE SUS SERVICIOS Y CON LAS SUBVENCIONES DE LA FEDERACIÓN Y DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. PERO ESTA LEY FUE SUSTITUIDA POR LA RELATIVA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LA LEY DE AGUASCALIENTES DE 1928, EN SU ARTÍCULO 450, ESTABLECIÓ QUE EL GOBIERNO LOCAL PATROCINARÍA LA FUNDACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNA SOCIEDAD MUTUALISTA EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LA CUAL TODO OBRERO, DEPOSITANDO UNA PEQUEÑA PARTE DE SUS SALARIOS, PODRÍA PONERSE A CUBIERTO PARA LA VEJEZ Y DEJAR A SUS DEUDOS, EN CASO DE MUERTE, LIBRES DE LA MISERIA. ESTA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LA LEY, SERÍA UNA INSTITUCIÓN DE SEGURO VOLUNTARIO ALTAMENTE BENÉFICA, GARANTIZADA POR EL GOBIERNO QUE EXPEDIRÍA SUS BASES CONSTITUTIVAS.

EL DECRETO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1928 ESTABLECIÓ EL SEGURO FEDERAL DEL MAESTRO, ORDENANDO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MUTUA

LISTA CON EL OBJETO DE AUXILIAR PECUNIARIAMENTE A LOS DEUDOS Y FAMILIARES DE LOS MAESTROS ASOCIADOS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ÉSTOS, AYUDA INDEPENDIENTE DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL CITADA.

EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, - DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1928, DECÍA AL RESPECTO: "SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES, CORPORACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO ASEGURAR A LOS TRABAJADORES CONTRA ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y LAS AUTORIDADES DEBERÁN DARLES TODA CLASE DE FACILIDADES PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DENTRO DE LAS LEYES RESPECTIVAS".

EN EL AÑO DE 1929 EL GOBIERNO FEDERAL ORDENÓ SE ELABORARA UN PROYECTO DE LEY EN QUE SE IMPONÍA A LOS PATRONOS DEPOSITARAN EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL 2 AL 5 % DEL SALARIO MENSUAL DE LOS OBREROS A SU SERVICIO, PARA FORMAR UN CAPITAL EN BENEFICIO DE ÉSTOS. AUNQUE EL SISTEMA ERA OBLIGATORIO, NO TUVO ÉXITO E IBA CONTRA LA JUSTICIA SOCIAL, PUES NO COTIZABA EL EMPRESARIO. (139)

POR SU PARTE, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO EMILIO PORTES GIL, CONSCIENTE DE QUE HABÍA IMPRECISIÓN Y FALLAS BÁSICAS EN EL PLANTEAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PROBLEMA, SUSTENTÓ LA TESIS DE QUE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL SE LIMITABA A RECOMENDAR EL FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE AQUELLAS INSTITUCIONES.

(139) Idem.

NES DESTINADAS A INFUNDIR E INCULCAR LA PREVISIÓN POPULAR, PERO NO PODÍA REFERIRSE AL SEGURO SOCIAL, YA QUE NO EXISTÍAN CAJAS DE SEGUROS PROPIAMENTE DICHAS Y EN CAMBIO PREDOMINABAN LAS CAJAS DE AHORRO.

QUE LOS SEGUROS POPULARES, YA CASI EN DESUSO EN LA PREVISIÓN SOCIAL, SE REFERÍAN A PÓLIZAS DE VIDA, MUY MODESTAS, QUE NO PABAN DE \$100.00 Y ERAN SUSCRITAS CON LAS PEQUEÑAS CANTIDADES QUE APORTABAN LOS TRABAJADORES.

CONTRARIAMENTE, EL SEGURO SOCIAL DEBERÍA EXTENDERSE A TODAS LAS PERSONAS AMPARADAS POR UN CONTRATO DE TRABAJO, PARA PROTEGERLAS CONTRA LOS RIESGOS A QUE ESTABAN EXPUESTAS, AL QUEDAR EN LA MISERIA CUANDO LES FALTABA OCUPACIÓN O SE INCAPACITABAN PARA PODER OBTENERA LOS INGRESOS NORMALES DENTRO DE SU OCUPACIÓN HABITUAL. (140)

PORTES GIL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO LA INICIATIVA DE UN CÓDIGO FEDERAL DE TRABAJO, QUE ESTABLECÍA EL SEGURO PRIVADO VOLUNTARIO EN SU ARTÍCULO 368, QUE DICE QUE "LOS PATRONOS PODRÁN SUSTITUIR LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LOS RIESGOS DE CARÁCTER PROFESIONAL CON EL SEGURO HECHO A SU COSTA EN FAVOR DEL TRABAJADOR, EN ALGUNA DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y QUE FUNCIONEN CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, PERO SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE LA SUMA QUE EL TRABAJADOR RECIBA NO SEA INFERIOR A LA QUE LE CORRESPONDA CON ARREGLO AL MISMO ORDENAMIENTO". ~~ADÉMÁS DE UN SEGURO PRIVADO Y VOLUNTARIO~~

(140) García Cruz, Miguel. "La Seguridad Social en México". México, 1953 pag. 61.

ERA INCONVENIENTE, AL NO ADAPTARSE A LA CONSTITUCIÓN VIGENTE EN TONCES.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA UNIÓN FUE MODIFICADA EL 31 DE AGOSTO DE 1929, HABIENDO QUEDADO LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERÁ SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACIÓN INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES Y OTROS CON FINES ANALOGOS." EL DOCTOR MARIO DE LA CUEVA DICE QUE EL TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO MENCIONADO "DIFIERE BASTANTE DEL ACTUAL, PUES MIENTRAS AQUÉL SE REFIERE CLARAMENTE A UN SEGURO POTESTATIVO, ÉSTE PERMITE AL LEGISLADOR ORDINARIO ESTABLECERLO CON CARÁCTER OBLIGATORIO. LO QUE ACUSA UN EVIDENTE PROGRESO". NO SE REFIERE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES, COMO SE ADVIERTE, PERO SE TENDRÁ -- QUE ALTERAR PARA QUE ORDENE LA IMPLANTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (141)

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GENERAL DE DIVISIÓN DON -- PASCUAL ORTÍZ RUBIO, POR DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DEL -- 27 DE AGOSTO DE 1932, DISPUSO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO, PARA EXPEDIR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PERO LA SITUACIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, LO OBLIGÓ A RENUNCIAR EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1932, SIN HABER HECHO USO DE ESE DERECHO.

YA DURANTE EL GOBIERNO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GENERAL DE DIVISIÓN, ABELARDO L. RODRÍGUEZ, EL DEPARTAMENTO DEL -- (141) Arce Cano, Gustavo. Op. Cit. p.

TRABAJO DESIGNÓ UNA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR UN ANTEPROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE INTEGRÓ POR LOS SEÑORES: JUAN DE DIOS BOJÓRQUES, VICENTE GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. ADOLFO ZAMORA, ALFREDO INÁRRITU, MARIO DE LA CUEVA, JUAN F. NOYOLA, EMILIO ALANÍS PATIÑO Y FRITZ BACH. (142)

EL GENERAL LÁZARO CARDENAS ACTÚA DECIDIDAMENTE PARA QUE EN EL DESARROLLO DEL PRIMER PLAN SEXENAL DE GOBIERNO DE 1934 - 1940 ESTÉN CONTENIDOS LOS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL. EL ANTEPROYECTO CARDENISTA TENDÍA A CUBRIR EL RIESGO ÚNICO, QUE ES AQUEL QUE AMPARA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PRIVE AL TRABAJADOR DE SUS INGRESOS; CONCEPTOS MUY ELEVADOS, DE FRANCA PROTECCIÓN A LA CLASE ECONÓMICAMENTE DÉBIL. EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO, SE TENDÍA AL RÉGIMEN TRIPARTITA CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES QUE ESTARÍA A CARGO DE LAS EMPRESAS. TAMBIÉN SE CONTEMPLA LA HIGIENE Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

TODA ESTA PREOCUPACIÓN CARDENISTA REVOLUCIONARIA, COBRÓ VIDA CON EL GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO QUIEN EN SU TOMA DE POSESIÓN EXPRESÓ A LA NACIÓN: "Y POR OTRA PARTE DEBEMOS ASUMIR, DESDE LUEGO, EL PROPÓSITO QUE YO DESPLEGARÉ CON TODAS MIS FUERZAS, DE QUE UN DÍA PRÓXIMO LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL PROTEJAN A TODOS LOS MEXICANOS EN LAS HORAS DE ADVERSIDAD, EN LA OBRANDAD, EN LA VEJEZ, PARA SUSTITUIR ESTE RÉGIMEN SECULAR QUE POR LA POBREZA DE LA NACIÓN HEMOS TENIDO QUE VIVIR". (143)

(142) García Cruz, Miguel. "El Seguro Social en México, Desarrollo, Situación y Modificaciones en sus primeros 25 años de acción". México, 1968, pags. 42-43.

(143) IMSS. Guión educativo de los curso audiovisul "Esto es el IMSS". México, 1975, p. 16.

EN 1941 FUE CREADO EL DEPARTAMENTO DE SEGUROS SOCIALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOC.AL. AQUÍ SE ELABORÓ UN ANTEPROYECTO DE LEY QUE SIRVIÓ DE BASE A LAS LABORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA REDACTORA DE LA LEY CREADA EN ESE MISMO AÑO Y A CUYO FRENTE ESTABA EL LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ A CUYO ESFUERZO SE DEBE LA PUESTA EN MARCHA.

LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EMITÍA JUICIOS FAVORABLES AL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EN SANTIAGO DE CHILE SE EXPRESABA:

"QUE SIENDO OBJETO DE LA ASAMBLEA PROMOVER, FOMENTAR Y CONVERTIR EN REALIDAD LAS CONQUISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ENCONTRÁNDOSE MÉXICO EN LUCHA CONTRA LOS INTERESES QUE SE OPONEN AL BIENESTAR DE LAS CLASES TRABAJADORES, CREEMOS QUE ES FUNCIÓN OBLIGADA DE ESTA CONFERENCIA, PRESTARLE AMPLIO RESPALDO, APOYO Y SOLIDARIDAD PARA EL ÉXITO FECUNDO DE TAN MAGNA OBRA MEXICANA"  
(144)

EL 10 DE DICIEMBRE DE 1942 EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO, FIRMÓ LA INICIATIVA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE FUE APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL DÍA 23 Y POR LA CÁMARA DE SENADORES EL 29, SIENDO PUBLICADA POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ENERO DE 1943.

TRATADISTAS MEXICANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, COMO SON LOS JU

(144) De Paz Cruz, Hugo, "Antecedentes del Seguro Social en México". México, IMSS, 1977, p. 20-22.

RISTAS MARIO DE LA CUEVA Y ALBERTO TRUEBA URBINA, COINCIDEN EN AFIRMAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1917, CUYO CONGRESO SE REUNIÓ EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, HA SIDO LA PRIMERA EN PROCLAMAR UNA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES, ADELANTÁNDOSE EN DOS AÑOS A LA CONSTITUCIÓN ALEMANA DE WEIMAR DE 1919. AMBAS -ASEGURAN- COMPRENDÍAN LOS RESULTADOS DEL TRÁNSITO DE LA CONCEPCIÓN INDIVIDUALISTA Y LIBERAL, AL RECONOCER UNA PARTICIPACIÓN MÁS -AMPLIA DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA, ASÍ COMO LA FUERZA CRECIENTE DE LA CLASE TRABAJADORA, O COMO DIJERA GUSTAVO RADBRUCH: "EL DERECHO ECONÓMICO SON LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ACCIÓN DEL ESTADO SOBRE LA ECONOMÍA; Y EL DERECHO DEL TRABAJO DETERMINA EL TRATAMIENTO QUE DEBE OTORGARSE AL HOMBRE EN LA PRESTACIÓN -DE SU TRABAJO". (145)

DESPUÉS DE UN CUARTO DE SIGLO, CONCRETAMENTE, 25 AÑOS 11 MESES Y 14 DÍAS DE PROMULGADA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL AVILA CAMACHO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROMULGÓ EL 19 DE ENERO DE 1943 LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. HECHO QUE POR SU IMPORTANCIA -ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA, NO HA SIDO SUPERADO EN LOS 25 -- AÑOS DE ACCIÓN ACCELERADA QUE SIGUIERON EN LA VIDA DE LA REPÚBLICA. CARACTERIZANDO DOS Y MEDIA DÉCADAS DE LA HISTORIA DE -MÉXICO, DONDE LA MEDICINA, LOS PAGOS DE SUBSIDIOS, PENSIONES Y LAS PRESTACIONES SOCIALES, SE HAN HECHO ACCESIBLES AL PUEBLO, COMO EN NINGUNA OTRA ÉPOCA ANTERIOR. EN ESTE ORDEN DE CONOCIMIENTOS, LOS ADELANTOS CIENTÍFICOS LOGRADOS SON HALAGADORES Y TAMPOCO TIENEN PRECEDENTE.

LOS ANTECEDENTES DE ESTA GRAN REFORMA LEGISLATIVA SON POR DEMÁS INTERESANTES Y REVELAN UNA ACCIÓN TITÁNICA DEL EJECUTIVO - FEDERAL PARA RESOLVER TODA UNA GAMA DE PROBLEMAS JURÍDICOS Y - DIFICULTADES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO Y POLÍTICO, PARA ALCANZAR LA META TAN ANSIOSAMENTE ESPERADA DE IMPLANTAR EL SEGURO SOCIAL. (146)

DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL DIRIGIRSE A LA NACIÓN EL DÍA 10. DE DICIEMBRE DE 1940, CON BELLAS Y ELOCUENTES FRASES, ANIMADO DEL MAYOR ENTUSIASMO CÍVICO EXPRESÓ:

"NO OLVIDEMOS QUE NUESTROS IDEALES DE JUSTICIA COLECTIVA ESTÁN MUY LEJOS DE HACERSE LOGRADO; EL DESEMPLEO Y LOS BAJOS SALARIOS QUE EXISTEN EN NUESTRO PAÍS RECLAMAN LAS OPORTUNIDADES DE VIVIR DIGNAMENTE; EL HOMBRE QUE TIENE TRABAJO NECESITA LA CERTIDUMBRE DE QUE LOS BENEFICIOS DE SUS CONTRATOS COLECTIVOS SEAN PERMANENTES, Y POR OTRA PARTE, TODOS DEREMOS UNIR DESDE LUEGO EL PROPÓSITO DE QUE EN UN DÍA PRÓXIMO LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PROTEJA A TODOS LOS MEXICANOS EN LAS HORAS DE ADVERSIDAD, EN LA ORFANDAD, EN LA VIUDEZ DE LAS MUJERES, EN LA ENFERMEDAD, EN EL DESEMPLEO, EN LA VEJEZ, PARA SUBSTITUIR ESTE RÉGIMEN SECULAR QUE POR LA POBREZA DE LA NACIÓN HEMOS TENIDO QUE VIVIR".

LA OBRA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GENERAL MANUEL - AVILA CAMACHO, SE INICIÓ ELEVANDO DE CATEGORÍA Y AMPLIANDO LA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO, CREÁNDOSE EN SU LUGAR

(146) García Cruz, Miguel. "La Seguridad Social en México". Tomo I, México, 1953, p. 71-75.



LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CUYO PRIMER TITULAR FUE EL SEÑOR LICENCIADO IGNACIO GARCÍA TELLEZ. (147)

ENTRE LAS RAZONES QUE SE EXPUSIERON PARA CREAR ESA DEPENDENCIA, FIGURAN: EL EMPENO POR PARTE DEL GOBIERNO "QUE ESTABA DISPUESTO A DEDICAR A LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS OBRERO PATRONALES Y ESPECIALMENTE EL DE PROTECCIÓN A LA VIDA HUMANA, QUE IMPLICA HACER LA LEY DEL SEGURO SOCIAL".

#### 1.- COMISIÓN REDACTORA

EL SEÑOR GENERAL DE DIVISIÓN MANUEL AVILA CAMACHO DICTÓ EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1941 UN IMPORTANTE ACUERDO PRESIDENCIAL, CREANDO EN FORMA TRIPARTITA LA COMISIÓN TÉCNICA REDACTORA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA CUAL INICIÓ SUS TRABAJOS EL DÍA 10. DE JULIO DE 1941, BAJO LAS DIRECTRICES Y NORMAS DICTADAS POR EL SEÑOR LICENCIADO IGNACIO GARCÍA TELLÉZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. \*

ESTA COMISIÓN QUEDÓ INTEGRADA COMO SIGUE:

#### DELEGADOS DEL ESTADO:

INGENIERO MIGUEL GARCÍA CRUZ, POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LICENCIADO FELIPE TENA RAMÍREZ, POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA NACIONAL; PROFESOR FEDERICO BACH, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA; LICENCIADO PRAXEDIS REYNA HERMOSILLO, POR LA SECRETARÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DOCTOR ARTURO BALEDÓN GIL, POR EL DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

\* El día 28 de junio el Jefe del Departamento de Seguros Sociales, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, recibió del Sr. Secretario del

Trabajo la designación siguiente. ASUNTO. Se acredita al Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el seno de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Seguros Sociales. México, D.F., a 28 de junio de 1941. C. ING. MIGUEL GARCIA CRUZ, PRESIDENTE. Me es grato comunicar a usted que de conformidad con el artículo 2o. del Acuerdo - Presidencial de fecha 2 de junio del presente año, he procedido a designar lo Delegado de esta Secretaría del trabajo y Previsión Social ante la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Seguros Sociales que será sometido a la consideración del H. Congreso de la Unión en el próximo periodo ordinario de sesiones. El Acuerdo mencionado previene en su artículo 5o. que el Delegado de esta Dependencia a mi cargo fungirá como -- Presidente de la citada Comisión, por lo que usted asistirá con ese carácter, lo cual hago de su conocimiento para todos los efectos correspondientes. ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. EL SRIO. DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. IGNACIO GARCIA TELLEZ.

La Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social, inició sus trabajos un mes antes que se conviniera y firmara por Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de Winston Churchill, Primer Ministro de la Gran Bretaña la Carta del Atlántico, de agosto de 1941, que en su punto 6o. expresa: "esperan que después del aplastamiento de la tiranía nazi, - se cree una paz en que todas las naciones puedan vivir en seguridad dentro de sus propios límites, sin temor y sin necesidades. Para los estudios de la Seguridad Social, es ampliamente conocido que la Carta del Atlántico es el punto cero de partida en la promoción mundial de la Seguridad Social".

#### REPRESENTANTES OBREROS:

FRANCISCO J. MACÍN, POR LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO; LICENCIADO ENRIQUE CALDERÓN, POR EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS; LICENCIADO ELEAZAR CANELE, POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS, EUGENIO SALAZAR, POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS; SALVADOR RODRÍGUEZ L., POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS; ELÍAS F. HURTADO, POR EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y SIMILARES Y LICENCIADO JESÚS - R. ROBLES POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL - ESTADO.

#### REPRESENTANTES PATRONALES:

LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ, POR LA CÁMARA NACIONAL DE ELEC

TRICISTAS; INGENIERO ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, POR LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO E INDUSTRIA; LICENCIADO CARLOS PRIETO, POR LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES; - INGENIERO JUAN B. SOLÓRZANO, POR LA CÁMARA NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; ENRIQUE MARTÍNEZ DEL SOBRAL, JR., POR LA CÁMARA MINERA DE MÉXICO; LICENCIADO MARIANO ALCOCER, POR LA - CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y JESÚS DE LA TORRE, POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

REPRESENTANTES DEL CONGRESO:

LICENCIADO ALBERTO TRUEBA URBINA, POR EL BLOQUE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SEÑOR ALFONSO SÁNCHEZ MADARIAGA, POR EL BLOQUE DE LA CÁMARA DE SENADORES.

ESTA COMISIÓN TÉCNICA, FUE UN ORGANISMO COMPUESTO DE ELEMENTOS DISÍMILES, DE INTERESES ENCONTRADOS. Y POR ESENCIA, TENÍA QUE ACTUAR CON LA "SINÉCTICA" GRIEGA, QUE INTEGRÁ DIVERSOS INDIVIDUOS EN UN GRUPO, PARA PLANTEAR, DISCUTIR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS. ACCIÓN INVENTADA POR SÓCRATES, A TRAVÉS DE SU MAYÉUTICA, DONDE EL DIÁLOGO ES MEDIO IMPRESCINDIBLE, PARA DESCUBRIR LA VERDAD, QUE SE ENCUENTRA SIEMPRE EN LA ARMONÍA DE LA NATURALEZA HUMANA. (148)

DURANTE MÁS DE UN AÑO LA COMISIÓN TÉCNICA REDACTORA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL TRABAJÓ FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR -

(148) Idem.

INGENIERO MIGUEL GARCÍA CRUZ Y TENIENDO COMO ASESOR ACTUARIAL AL SEÑOR DOCTOR EMILIO SCHOENBAUM, ASESORES JURÍDICOS A LOS SEÑORES LICENCIADO JOSÉ ALVARADO SANTOS, A. MERCADO Y ALFONSO HERRERA GUTIÉRREZ; QUIEN ACTUABA TAMBIÉN COMO SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN, Y AUXILIARES TÉCNICOS A LOS EXPERTOS: C.P.T. - SAUL ESCOBAR, INGENIERO GUILLERMO PATIÑO, C.P.T. ARTEMIO MEZA GÓMEZ, ALFONSO HERRERA JORDÁN Y ARMANDO GALINDO.

ESTA COMISIÓN DISPONÍA DE UN PERSONAL ADMINISTRATIVO IDÓNEO E INTELIGENTE, QUE ACTUABA CON REDOBLADA EMOCIÓN HUMANA: MARTÍN VÁZQUEZ, CARMEN GERMÁN GALLARDO, MARÍA LUISA GUERRA D., TERESA GÓMEZ, GUADALUPE RAMÍREZ, REBECA MURILLO Y JOSÉ LINO VARGAS.

EL SEÑOR LICENCIADO LUIS FERNÁNDEZ DEL CAMPO, DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, SIEMPRE ESTUVO PENDIENTE, VIGILANDO LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LA LEY Y PRESTÓ INESTIMABLE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EN EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE IMPORTANTÍSIMAS TESIS JURÍDICAS QUE SE SUSCITARON.

LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN FUERON INESTIMABLES, SE ESTUDIARON CON ASIDUIDAD, PASIÓN, ENTUSIASMO Y PATRIOTISMO, TODOS LOS PROBLEMAS TÉCNICOS QUE SE SUSCITARON, HABIÉNDOSE ESTIPULADO EN LA LEY PROPOSICIONES, PRINCIPIOS, AXIOMAS E HIPÓTESIS, PARA PLANTEAR SOLUCIONES ACENDRADAMENTE MEXICANAS A VITALES NECESIDADES DEL PUEBLO. (149)

(149) Idem.

UNA EXPERIENCIA DE 25 AÑOS, HA DEMOSTRADO LA INDUDABLE EFICACIA DE ESAS TEORÍAS O TESIS, QUE AÚN SUPERÁNDOSE, CONTINUÁN RIGIENDO EN SUS BASES Y SU ESENCIA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE PACIENTEMENTE SE AGIGANTA DÍA A DÍA, EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE MÉXICO Y SE HA CONSTITUIDO EN EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE JUSTICIA SOCIAL, PARA REALIZAR EL ANHELO DE UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO NACIONAL, TANTO POR CLASES SOCIALES COMO POR REGIONES GEOGRÁFICAS. IDEA IMPORTANTÍSIMA QUE DESDE 1966 - EMPIEZA YA A REGIR EL PLAN GENERAL DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL. ES, EN OTRAS PALABRAS, UNA NORMA NUEVA PARA REGIR EL GASTO PÚBLICO.

LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SECRETARIO, SUBSECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, DESPUÉS DE HACER CON VENTAJA - UNA MINUCIOSA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SEGURO SOCIAL SE AVOCARON A REALIZAR UNA TAREA INTENSA, TENDIENDO A CREAR LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS ADECUADAS, PARA CONSEGUIR LA APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN DEL PROYECTO DE LEY. ESTA DELICADA - TAREA ESTUVO DIRIGIDA POR LOS SEÑORES LICENCIADO IGNACIO GARCÍA TELLEZ, VICENTE SANTOS GUAJARDO, AGUSTÍN LANUZA JR., Y LUIS FERNÁNDEZ DEL CAMPO. HECHO QUE CONSIGUIERON EL 19 DE ENERO DE - - 1943. (150)

(150) Idem.

## CAPITULO III

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COMO NACIO EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.

ERAN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1943. LA LEY QUE CREÓ AL -  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL HABÍA SIDO PROMULGADA.

EN UNOS DESPACHOS DE LOS ALTOS DEL EDIFICIO NÚMERO 10 DE LAS -  
CALLES DE 16 DE SEPTIEMBRE, UN GRUPO DE HOMBRES TRABAJABA CON  
EMPEÑO SINTIENDO UN TANTO DE ENTUSIASMO CREADOR Y OTRO POCO -  
DE ILUSIÓN DE NOBLE FUTURISMO.

ESTE GRUPO, CUYO JEFE ERA EL SEÑOR LICENCIADO VICENTE SANTOS -  
GUAJARDO, SE COMPONÍA DE MÉDICOS, ABOGADOS, ECONOMISTAS EGRESA  
DOS DE LA ESCUELA DE CHAPINGO, UNO QUE OTRO MAESTRO NORMALISTA  
Y DE HOMBRES Y MUJERES QUE HABÍAN HECHO CARRERA ADMINISTRATIVA  
EN LA BUROCRACIA OFICIAL. ALGUNOS DE ELLOS VENÍAN YA TRABAJAN  
DO EN LOS MISMOS PROBLEMAS DESDE DOS AÑOS ANTES EN EL DEPAR  
TAMENTO DE SEGUROS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

AQUELLOS ENTUSIASTAS QUE APENAS LLEGARON A REBASAR LA CENTENA  
DURANTE ESE AÑO, ESTUDIABAN CON ACALORADA DEDICACIÓN LA LITERA  
TURA QUE SOBRE PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD SOCIAL HABÍA  
VENIDO PUBLICANDO LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CREADA  
POR LA FENECIDA LIGA DE LAS NACIONES, LAS ESCASAS PUBLICACIONES  
DISPONIBLES SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA MEDICINA SOCIAL, LOS INFOR  
MES, REVISTAS Y BOLETINES QUE NOS DESCRIBÍAN LAS BALBUICIENTES  
EXPERIENCIAS DEL SEGURO SOCIAL EN LOS PAÍSES HERMANOS QUE SE DE  
SEMPEÑARON COMO PIONEROS EN ESTE CAMPO; CHILE Y PERÚ; Y ESE MONU-

MENTO DE MINUCIOSA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS FACTORES DE LA ANGUSTIA HUMANA Y DE GRANDIOSA CONCEPCIÓN TÉCNICA SOBRE LOS MEDIOS - DE PREVENIRLA; ME REFIERO AL INFORME, MÁS TARDE LLAMADO PLAN - DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SIR WILLIAM BEVERIDGE.

ESTE ERA EL MATERIAL DE ESTUDIO, APARTE DEL DISPONIBLE SOBRE LA REALIDAD SOCIAL MEXICANA. CON ESE MATERIAL, NUESTROS HOMBRES - TRAZABAN DETALLADAMENTE PLANES Y PROYECTOS. (151)

EL 6 DE ENERO DE 1943, TRECE DÍAS ANTES DE QUE SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ACTUANDO PREVISORIAMENTE, DESIGNÓ AL SEÑOR LICENCIADO VICENTE SANTOS GUAJARDO, PRIMER DIRECTOR DEL INSTITUTO; DESIGNANDO ADEMÁS A LOS MIEMBROS DEL PRIMER CONSEJO TÉCNICO, ORGANISMO QUE DURANTE 2 AÑOS, DEBERÍA FUNDICIONAR CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY IBA A CONCEDER A LA ASAMBLEA - GENERAL Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

LOS PRIMEROS ACTOS TRASCENDENTES DEL INSTITUTO. UNA VEZ ESTABLECIDA SU INCIPIENTE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FUERON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 14 DE MAYO DE 1943.

LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE 15 DE MAYO DE 1943, ORDENANDO LA PRIMERA AFILIACIÓN DE PATRONES Y DE TRABAJADORES EN EL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL 10, DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, Y LA PRES- (151) La Seguridad Social en México. Tomo I, México, 1953 p. 110



TACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE --  
1944. (152)

LA DIRECCIÓN GENERAL, OBTUVO DEL GOBIERNO FEDERAL EL ADELANTO  
DE \$1'000,000,00 PARA LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL INSTITUTO.

TODO EL RESTO DEL AÑOS DE 1943, SE ABSORBIÓ EN LOS TRABAJOS DE  
AFILIACIÓN Y EN LA DISCUSIÓN UTÓPICA DE UN PROYECTO PARA CONSTI  
TUIR 4 UNIDADES HOSPITALARIAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE HA  
BÍA DE HACER EN LOS 4 PUNTOS CARDINALES DE LA CIUDAD, MEDIANTE  
UN ANTICIPO DE \$50'000,000,00 QUE DEBERÍA OBTENERSE DEL GOBIER-  
NO FEDERAL. (153)

DESDE FUERA NO ERAN TOMADOS MUY EN SERIO, PARTICULARMENTE POR -  
DETERMINADO SECTOR DE OPINIÓN QUE CUANDO EXTREMABA SU GENEROSI-  
DAD LOS JUZGABA COMO UN GRUPO DE BURÓCRATAS IDEALISTAS MEDIO --  
CHIFLADOS E INEFICACES Y POR TANTO INOCUOS. SE SUPONÍA QUE AQUE-  
LLOS ESFUERZOS ESTABAN DESTINADOS AL FRACASO. PUES QUÉ, ¿ERA -  
ACASO LA PRIMERA VEZ QUE SE HABLABA DE SEGURO SOCIAL? ¿NO HABÍA  
EXISTIDO POR AÑOS UN DEPARTAMENTO DE SEGUROS SOCIALES?

PERO LLEGÓ LA HORA DE LA VERDAD. UNO DE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL -  
AÑO DE 43, IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, RESUELTO, IMPERTURBABLE Y AC-  
TUANTE VINO A TOMAR EL MANDO Y ECHÓ A ANDAR AQUELLOS PLANES. -  
SOBRE LA MARCHA HUBO QUE RETOCARLOS PORQUE NO FALTARON ERRORES

(152) García Cruz Miguel. "El Seguro Social en México, desarrollo, situación  
y modificaciones en sus primeros 25 años de Acción". México 1968. p.55

(153) Idem.

Y PORQUE LA DINÁMICA DE LOS HECHOS SUPERÓ MUCHOS SUPUESTOS; PERO EN GENERAL, LOS PLANES OPERARON. (154)

EL SR. LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, TOMÓ POSESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO EL 1º DE ENERO DE 1944, INICIÓ SU ADMINISTRACIÓN CON REDOBLADAS ENERGÍAS, PROMOVRIENDO LOS ACUERDOS PRESIDENCIALES, QUE DECLARARON DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES.

LA NUEVA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, SE ENCONTRÓ CON UNA PAVOROSA ANEMIA ECONÓMICA. Y ANTE ESTE TERRIBLE DILEMA HABRÍA QUE TRABAJAR A RITMO ACELERADO EN LÍNEA RECTA Y DURA, PARA HACER VIVIR LA INSTITUCIÓN, O ADOPTAR UNA MARCHA LENTA, TARDÍA, DE CONCILIACIÓN DE INTERESES Y HACER QUE LAS FUERZAS CONTRARIAS SE DEVORARAN A LA INSTITUCIÓN EN SU PROPIA CUNA, O CREARAN UN CLIMA PROCLIVE EN TAL FORMA DE ANIMOSIDAD, QUE LA TRAUMATIZARAN E IMPIDIERAN SU DESARROLLO. (155)

SE LEVANTÓ UNA RUDA OPOSICIÓN Y LA TAREA SE HIZO MÚLTIPLE; RESOLVER LOS INFINITOS PROBLEMAS DE ADAPTACIÓN TÉCNICA DE LOS PLANES DE TRABAJO Y APACIGUAR LAS MILES FORMAS QUE ADOPTABA UNA DESESPERADA OPOSICIÓN QUE DISPONÍA DE LA PRENSA, QUE ACTUABA EN LOS SINDICATOS LO MISMO QUE EN LAS ANTESALAS. CULMINÓ UN DÍA CON LA MANIFESTACIÓN MOTINESCA QUE ESTABA PROGRAMADA, AL MENOS ESA ERA LA AMENAZA, CON TERMINAR EN LA ESQUINA DE ROSALES Y MARISCAL, INCENDIANDO EL EDIFICIO DEL SEGURO SOCIAL CON TODO Y SUS OCUPANTES.

(154) "La Seguridad Social en México". Op. Cit. p. 111

(155) García Cruz Miguel. El Seguro Social en México a 25 años de su creación. Op. Cit. p. 105

NO SE CEJARÍA UN INSTANTE EN LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS; SOLICITAR LA COOPERACIÓN DE LOS CONTRARIOS, PERSUADIRLOS, Y EN CASO DE OBSTINADA RESISTENCIA COMBATIRLOS ANTE LOS MISMOS TRIBUNALES, DONDE EN ÚLTIMO TÉRMINO DISCERNIRÍAN LAS CONTROVERSIAS.

MAS EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DON MANUEL AVILA CAMACHO SE MANTUVO FIRME, LOS DIRIGENTES MÁS RESPONSABLES Y AUTORIZADOS -- DEL MOVIMIENTO OBRERO NO DIERON AMPLIO APOYO Y LA MASA TRABAJADORA, A LA QUE EN ALGUNOS CASOS ACUDIMOS A CONQUISTAR DE SINDICATO EN SINDICATO, DESDEÑÓ LAS INCITACIONES Y ACABÓ POR DAR -- ACOGIDA AL SEGURO SOCIAL. LA OPOSICIÓN VENCIDA, SE REDUJO EN -- LO SUCESIVO A MURMURAR Y ESTORBAR EN LA CAPITAL Y SE REPLEGÓ EN ALGUNAS PROVINCIAS, DONDE TODAVÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO ANTONIO ORTÍZ MENA, HUBO QUE IR A LIQUIDARLA. (156)

LOS DETRACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA FUERON PRONTO VENCIDOS POR LA DECISIÓN INQUEBRANTABLE DE NUESTRO GOBIERNO Y CONVENCIDOS PROGRESIVAMENTE POR LA CAPACIDAD DE REALIZACIÓN -- QUE LOS TÉCNICOS, MÉDICOS Y ADMINISTRADORES DE LA INSTITUCIÓN, FUERON CAPACES DE DEMOSTRAR. EL CAMINO QUE HUBO DE RECORRERSE PARA ORGANIZARLO TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, PARA EXTENDER SUS PRESTACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, PARA CONCRETAR SU CARÁCTER OBLIGATORIO, Y PARA PRESTAR SERVICIO CON LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD QUE MERECE NUESTRO PUEBLO Y QUE CORRESPONDIESE A UNA VERDADERA CONFIANZA DEPOSITADA EN TODOS, CONSTITUYÓ UN RETO, UN VERDADERO DESAFÍO A LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y A LA CONCIENCIA SOLIDARIA DE LA NA-

(156) Op. Cit. p. 106

CIÓN. (157)

EN MÉXICO, DEBIDO A LA CARENCIA TAN GRANDE QUE PADECIAMOS DE SERVICIOS SOCIALES DE TODA ÍNDOLE, LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD HAN DEBIDO CONVERTIRSE EN AUTÉNTICOS PROMOTORES DEL PROGRESO. EN ESE SENTIDO, NO HA BASTADO ENTRE NOSOTROS IMPLANTAR EL SEGURO SOCIAL, HA SIDO NECESARIO CONSTRUIRLO. (158)

DESDE EL 19 DE ENERO DE 1943 LA LEY DEL SEGURO SOCIAL HA VENIDO SUFRIENDO REFORMAS SUCESIVAS; SUPERANDO CADA VEZ LA SITUACIÓN EXISTENTE:

- 1.- REFORMA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1944, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY, INVISTIENDO AL INSTITUTO CON EL CARÁCTER DE UN ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, PARA EJERCER EN EL COBRO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA;
- 2.- REFORMA DE 11 DE ABRIL DE 1945, QUE MODIFICÓ AL ARTÍCULO 112 DE LA LEY, AMPLIANDO A 9 LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO,
- 3.- REFORMA GENERAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 1947, QUE EMPLIÓ DOS GRUPOS NUEVOS DE COTIZACIONES;
- 4.- REFORMA DE 28 DE FEBRERO DE 1949, QUE ORDENÓ UNA NUEVA AFILIACIÓN GENERAL, Y AUMENTÓ DE 6 A 8% LA CUOTA DE LAS RAMAS DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD;
- 5.- REFORMA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1956;
- 6.- REFORMA DE LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959;
- 7.- LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1963, QUE INCORPORÓ AL RÉGIMEN --

(157) Morones Prieto Ignacio. "Tesis Mexicanas de Seguridad Social". México, 1975, p. 27-28

(158) Idem.

DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO A LOS PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR Y SUS TRABAJADORES, Y

8.- LA REFORMA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1965, EN QUE EL ESTADO - DEJÓ DE APORTAR ANUALMENTE AL IMSS, LA CANTIDAD DE - - - - - \$546,692.000.00 PARA DESTINARLOS AL SEGURO SOCIAL CAMPESINO, - HABIENDO CARGADO AL SECTOR PATRONAL ESA APORTACIÓN, PARA SEGUIR FUNCIONANDO EL INSTITUTO. (159)

### LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PROMULGADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

#### A.- LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS

- |  |           |
|--|-----------|
| 1.- LEY DEL SEGURO SOCIAL  | 19-I-43   |
| 2.- FE DE ERRATAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL                              | 30-I-43   |
| 3.- DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.       | 24-XI-44  |
| 4.- OFICIO ACLARATORIO DE LA LEY DEL SEGURO - SOCIAL.                      | 3-III-45  |
| 5.- DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL        | 11-IV-45  |
| 6.- DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. (160) | 4-VIII-45 |

#### B.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- |   |         |
|---|---------|
| 7.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL  | 14-V-43 |
| 8.- ACLARACIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL                                | 15-V-43 |
| 9.- REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, - GRADOS DE RIESGOS Y CUOTAS DEL SEGURO DE |         |

(159) García Cruz, Miguel. "El Seguro Social en México en sus primeros 25 años de Acción". Op. Cit. p. 67-68

(160) García Cruz Miguel. "La Seg.Soc. en México" Tomo I México 1953. p-87-9

- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES -  
PROFESIONALES 7-III-44
- 10.- REGLAMENTO DE CAJAS REGIONALES Y LOCALES 15-II-45
- 11.- REGLAMENTO SOBRE PAGO DE CUOTAS Y CON--  
TRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL 18-IV-45

C:- DECRETOS DE IMPLANTACION DEL SEGURO SOCIAL

- 12.- DECRETO QUE IMPLANTA EN EL DISTRITO FEDE-  
RAL LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDEN-  
TES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONA-  
LES Y MATERNIDAD; DE INVALIDEZ, VEJEZ; -  
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE, ASI-  
MISMO PODRÁN PRACTICARSE LOS SEGUROS ADI-  
CIONALES Y FACULTATIVOS EN LOS TÉRMINOS  
DE LA LEY. 15-V-43
- 13.- IMSS. PRIMERA PUBLICACIÓN. A LOS PATRO-  
NES DEL DISTRITO FEDERAL. CITATORIO. -  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30. DE LA  
LEY DEL SEGURO SOCIAL ES OBLIGATORIO ASE-  
GURAR A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN A -  
OTRA PERSONA SERVICIOS EN VIRTUD DE UN -  
CONTRATO. 5-VII-43
- 14.- IMSS. SEGUNDA PUBLICACIÓN. A LOS PATRO-  
NES DEL DISTRITO FEDERAL. CITATORIO. -  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30. DE LA  
LEY DEL SEGURO SOCIAL ES OBLIGATORIO ASE-  
GURAR A LOS TRABAJADORES. 10-VII-43
- 15.- DECRETO QUE IMPLANTA LOS SEGUROS EN PUE-  
BLA, PUE., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS  
EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. 21-II-45
- 16.- CITATORIO A LOS PATRONES DE PUEBLA, PUE.,  
PARA RECOGER LAS CÉDULAS DE AFILIACIÓN --  
NECESARIAS PARA SU INSCRIPCIÓN Y LA DE --  
SUS TRABAJADORES 24-II-45
- 17.- DECRETO QUE IMPLANTA A PARTIR DEL 10. DE  
AGOSTO PRÓXIMO PASADO, LOS SEGUROS OBLIGA-  
TORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DEL SEGURO  
SOCIAL EN MONTERREY, N. L. 27-VII-45

- 18.- DECRETO QUE IMPLANTA EL SEGURO SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y EL SALTO, JAL. (161) 25-III-45

DISPOSICIONES SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DEL IMSS

- 19.- BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS OBREROS Y PATRONALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN 18-VII-44
- 20.- BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS OBREROS Y PATRONALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN 29-XII-44
- 21.- RELACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES QUE INTERVENDRÁN EN LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS OBREROS QUE INTEGRARÁN LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 4-I-45
- 22.- REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 12-II-45
- 23.- IMSS. CONVOCATORIA. EL CONSEJO TÉCNICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y COMO COMPLEMENTO A LOS ACUERDOS 5, 8 Y 9 DE LA ASAMBLEA, CONVoca A ASAMBLEA GENERAL A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A LAS 10 HORAS DEL DÍA 27-IV-45 26-IV-45
- 24.- IMSS. CONVoca EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE INICIARÁ A LAS 10 HORAS DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1945. CONVOCATORIA. 16-VIII-45
- 25.- IMSS. CONVOCATORIA. CONVoca EL CONSEJO TÉCNICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES QUE SE INICIARÁ A LAS 10 HORAS DEL DÍA 8-IV-46 18-III-46

- 26.- IMSS. CONVOCATORIA. EL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL A SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE INICIARÁ A LAS 10 HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (162) 3-X-46

### E.- EXPROPIACIONES

- 27.- DECRETO QUE EXPROPIA TERRENOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COLONIA EN LAS LOMAS DE BECERRA EN ESTA CIUDAD 20-III-43
- 28.- ACUERDO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 15-II-44
- 29.- ACUERDO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN FUERA DE SUBASTA PÚBLICA DE TERRENOS QUE EL MISMO ESPECIFICA, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 15-II-44
- 30.- ACUERDO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA - LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS GENERALES, LABORATORIOS QUÍMICOS Y FARMACIA CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 6-X-44
- 31.- ACUERDO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES REQUERIDOS POR EL IMSS 9-XII-44
- 32.- DECRETO QUE RECTIFICA EL DE 29 DE ENERO DE 1943 POR EL QUE SE EXPROPIARON TERRENOS EN LAS LOMAS DE BECERRA, D.F., PARA LA FORMACIÓN DE UNA COLONIA 18-I-46
- 33.- DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA - LA FORMACIÓN DE UNA COLONIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PARA CUYO FIN SE EXPROPIAN TERRENOS EN LA CALZADA LEGARIA Y RIO SAN JOAQUÍN 20-IV-46
- 34.- DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA - LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN EN LA ESQUINA QUE FORMA LA CALZADA DE LEGARIA Y ZONA FEDERAL DEL RIO SAN JOAQUÍN, TACUBA 20-IV-46
- 35.- DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA - LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN



LAS LOMAS DE BECERRA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FAMILIAS PERTENECIENTES A LA CLASE PROLETARIA. (163)

24-IX-46

EN CUANTO A LA EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, SE TRABAJÓ RAUDO Y EL 10. DE ENERO DE 1944, SE EMPEZARON A OTORGAR - LOS SERVICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; EL 21 DE FEBRERO DE 1945, EN PUEBLA; EL 27 DE JULIO DE 1945, EN MONTERREY, N.L., EL 26 - DE MARZO DE 1946, EN EL ESTADO DE JALISCO, Y SE PREPARÓ TODO, PARA HACER POSIBLE, QUE EL 6 DE ENERO DE 1947 SE EMPEZARA A O- PERAR EN LA REGIÓN FABRIL DE ORIZABA, VER. LA COMISIÓN ESPE- CIAL DE EXTENSIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONÓ CON RELEVANTE EFICIENCIA Y ACCIÓN EJEMPLAR EN EL DESARROLLO DE ES- TA IMPORTANTE MISIÓN, DESPUÉS DE CUATRO LUSTROS AÚN SE MENCIO- NAN CON RESPETO Y ADMIRACIÓN LOS NOMBRES DE LOS PIONEROS EN LA EXTENSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN ESOS IMPORTANTES CENTROS INDUSTRIALES: DOCTOR ARMANDO SALDÍVAR, PROFESOR, MIGUEL HUER- TA MALDONADO Y LICENCIADO LUCANO PINEDA LÓPEZ. (164)

#### REFORMA A LA LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1947

LA LEGISLACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, OBEDECIENDO A UNA PREMI- SA DINÁMICA DE PROGRESO, HA VENIDO SUFRIENDO CONTINUAS REFOR- MAS, PARA ADAPTARLA A LA IDIOSINCRASIA DEL PUEBLO, A LOS CAM- BIOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES QUE SE EXPERIMENTAN A -- RITMO ACELERADO EN LA VIDA DE LA NACIÓN EN PLENO Y VIGOROSO DE SARROLLO.

(163) Idem. pág. 109

(164) Idem. pág. 109

ESTA INSTITUCIÓN ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA A LA EVOLUCIÓN DEL -- PENSAMIENTO, A LAS COSTUMBRES Y A LAS NECESIDADES SOCIALES, - QUE EVOLUCIONAN Y SE TRANSFORMAN DE CONTINUO, AL RITMO DEL NUEVO IDEARIO, QUE ACCIONA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y PLANEACIÓN DE MÉXICO.

EL INCREMENTO EN LOS SALARIOS, TENÍA QUE REPERCUTIR NECESARIAMENTE EN UN AUMENTO CORRELATIVO EN LOS SUBSIDIOS Y EN LAS PENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. EL AUMENTO CONTINUO DE LOS PRECIOS DE LAS MEDICINAS Y EN OTROS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, OBLIGABAN NO SÓLO A AUMENTAR LOS GRUPOS DE SALARIOS DE COTIZACIÓN, SINO AÚN A ELEVAR LAS CUOTAS PARA FINANCIAR DEBIDAMENTE LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y DE MATERNIDAD.

LA REFORMA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 TUVO POR FINALIDAD BÁSICA INCREMENTAR LOS INGRESOS, MEDIANTE EL AUMENTO DE LOS GRUPOS DE SALARIOS DE COTIZACIONES DE LA LEY ORIGINAL QUE ERA DEL I AL IX, CAMBIANDO SU NOMENCLATURA Y ESTABLECIENDO DOS NUEVOS GRUPOS; O EN OTRAS PALABRAS, AUMENTÓ LOS SALARIOS SUJETOS A COTIZACIONES DEL SEGURO SOCIAL DESDE MENOS DE \$2.00 HASTA MÁS DE \$24.00. FUE ADEMÁS CORRELATIVO EL AUMENTO EN LOS INGRESOS GENERALES, LOS SUBSIDIOS Y PENSIONES CORRESPONDIENTES A LOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIONES ESTABLECIDAS. (165)

EL SENTIDO GENERAL DE ESTA REFORMA EN SU BASE ECONÓMICA Y SOCIAL PUEDE COMPENDIARSE EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

(165) García Cruz Miguel. "La Seguridad Social en México" Tomo I. México, 1953, p. 124-128

- 1º SE AGREGARON DOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIONES AFECTANDO - LOS SALARIOS PARA EL SEGURO SOCIAL DESDE \$2.00 HASTA MÁS DE -- \$22.40 CAMBIÁNDOSE LA NOMENCLATURA DE LOS GRUPOS DE "A" HASTA "K", EN LUGAR DE LA NUMERACIÓN ROMANA DEL I-IX USADA EN LA LEY ORIGINAL.
- 2º SE ESTABLECIÓ UNA LIGERA MEJORÍA EN EL PAGO DE SUBSIDIOS - POR INCAPACIDAD, EN LA RAMA DE RIESGOS PROFESIONALES, Y SE HICIERON VARIAR ESTOS DESDE \$1.20 QUE CORRESPONDEN AL PRIMER GRUPO HASTA \$19.80 PARA EL GRUPO "K" O LÍMITE MÁXIMO DE LOS GRUPOS.
- 3º LA PRESIÓN MENSUAL POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE SE HIZO VARIAR EN SU EXPRESIÓN MÍNIMA DE \$16.00 QUE TENÍA LA LEY ORIGINAL A \$32.00 MENSUALES QUE CORRESPONDE AL PRIMER GRUPO IX A \$528.00 PARA EL GRUPO K.
- 4º LOS SUBSIDIOS POR ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD SE - HICIERON VARIAR TAMBIÉN DESDE \$0.64 DIARIOS PARA EL PRIMER GRUPO, Y DE \$5.20 DIARIOS HASTA \$10.56 PARA EL ÚLTIMO GRUPO.
- 5º SE OTORGARON FACULTADES AL EJECUTIVO FEDERAL PARA UN AUMENTO DE LA CUOTA O PRIMA EN LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD, FACULTADES QUE NO LLEGARON A USARSE.
- 6º LAS CUANTÍAS BÁSICAS ANUALES DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y DE VEJEZ SUFRIERON DOS INCREMENTOS: UNO DIRECTAMENTE EN PORCENTAJE DE LA CUANTÍA ORIGINAL Y EL OTRO CORRELATIVO A LOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIONES QUE SE ESTABLECIERON.

7º SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY PARA ESTABLECER LAS - RESERVAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE, SE INVIRTAN HASTA UN 67% EN BONOS O TÍTULOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL (166)

#### REFORMAS A LA LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1949

EL 28 DE FEBRERO DE 1949, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA SEGUNDA REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EN TÉRMINOS GENERALES, EL SENTIDO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTA REFORMA, PUEDE COMPENDIARSE EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

- 1.- LA CUOTA DE LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD SE ELEVÓ DE 6 A 8% SOBRE EL VOLUMEN DE LOS SALARIOS EN LOS GRUPOS DE \$1.60 HASTA \$26.40; PROMEDIO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA ESCALA DE GRUPOS DE SALARIO.
- 2.- SE AUMENTÓ EL PERÍODO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD DE 26 A 39 SEMANAS O SEAN DE 182 A 273 DÍAS PARA LA MISMA ENFERMEDAD. SE REDUJO EL PERÍODO DE CARENCIA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD, INICIÁNDOSE ÉSTE A PARTIR DEL 40. DÍA EN VEZ DEL 70, QUE ESTABLECÍA LA LEY ORIGINAL.
- 3.- PARA LAS INCAPACIDADES QUE DURARAN HASTA 13 SEMANAS, DISFRUTARÍA DEL SUBSIDIO NORMAL; PERO ENTRE LA 14 Y 26 SEMANAS DE DURACIÓN DE ESTAS INCAPACIDADES SE INCREMENTARÍA EL SUBSIDIO EN UN 10% Y SI LA DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD RESULTABA MAYOR DE 26 SEMANAS, SIN EXCEDER DE 39, SE AUMENTARÍA EL SUBSIDIO EN

UN 20%.

4.- SE ESTABLECIÓ, PARA LA TRABAJADORA ASEGURADA, LA PRESTACIÓN DE OTORGARLE UNA CANASTILLA AL NACER EL NIÑO. (167)

5.- SE AUMENTARON DEL 20% AL 26% DEL GRUPO DE SALARIO MEDIO - LAS CUANTÍAS BÁSICAS EN LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, DE INVALIDEZ Y DE VEJEZ.

6.- SE AUMENTARON LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE EN UN 10% POR CADA HIJO MENOR DE 16 AÑOS, Y SE ESTABLECE QUE EN NINGÚN CASO UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ O DE VEJEZ PODÍA SER MENOR DE \$50.00 MENSUALES.

7.- EL PERÍODO DE COTIZACIONES PREVIAS PARA TENER DERECHO A UNA PENSIÓN DE VEJEZ, SE DEDUJO DE 700 SEMANAS A SOLAMENTE 500 SEMANAS.

8.- EN LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, DE ORFANDAD O DE VIUEDAD, SE REDUJO EL PLAZO DE 200 SEMANAS DE COTIZACIONES PREVIAS A SOLAMENTE 150 SEMANAS.

9.- SE ESTABLECIÓ EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS PENSIONISTAS PARA CONTINUAR GOZANDO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS.

10.- EN CASO DE MUERTE POR RIESGOS PROFESIONALES SE ELEVÓ EL MÍNIMO DE \$120.00 A \$250.00 COMO PAGO DE MARCHA O UN MES DE SALARIO, SI ÉSTE RESULTA SUPERIOR A \$250.00.

11.- PREVIO EL PAGO DE 150 SEMANAS DE COTIZACIONES, A PARTIR DE LA REFORMA DE 28 DE FEBRERO DE 1949, SE ESTABLECIÓ UNA AYUDA (167) Idem. pág. 114.

ECONÓMICA PARA EL MATRIMONIO; DOTE EQUIVALENTE AL 30% DE LA -- ANUALIDAD DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A QUE TUVIERE DERECHO EN LA FECHA DEL MATRIMONIO.

12.- SE ESTABLECIÓ EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS HUÉRFANOS PENSIONADOS O INCAPACITADOS A CONTINUAR DISFRUTANDO DE SUS PENSIONES DESPUÉS DL 16 AÑOS DE EDAD HASTA LOS 25 AÑOS, SI CONT-- NÚAN ESTUDIANDO CON APROVECHAMIENTO ACEPTABLE, EN ESCUELAS OFI-- CIALES O RECONOCIDAD POR EL ESTADO.

13.- SE DISPUSO POR LEY, QUE SE REALIZARÍA UNA NUEVA INSCRIP-- CIÓN GENERAL DE PATRONES Y DE TRABAJADORES, COMO BASE PARA OB-- TENER LA COMPLETA REORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SE-- GURO SOCIAL, DEPURNADO REGISTROS DE ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS E INSCRIBIR A PERSONAS QUE HABÍAN PERMANECIDO AL MÁRGEN DEL SE-- GURO SOCIAL.

UNO DE LOS ARGUMENTOS QUE SE EXPUSIERON ENTONCES PARA JUSTIFI-- CAR EL AUMENTO DE LA CUOTA CONSISTIÓ: EL CENSO INDUSTRIAL DE 1940 REVELÓ QUE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ASCENDÍA A \$3,123 MI-- LLONES Y LOS SALARIOS PAGADOS DE \$409 MILLONES, IMPORTANDO ÉS-- TOS EL 13.11% DEL VALOR DE AQUELLA.

LA PRIMA DE 6% DE LOS SALARIOS QUE PAGAN LOS PATRONES PARA EL SEGURO SIGNIFICA APENAS EL 0.79% DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN IN-- DUSTRIAL, CIFRA QUE NO PUEDE CONSIDERARSE GRAVOSA.

LAS DOS PROFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL: DEL 30 DE DICIEM-- BRE DE 1947, Y DEL 28 DE FEBRERO DE 1949, FUERON CON EVIDENCIA POSITIVAS: CONSOLIDARON LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO; ESTABLECIERON MEJORAS EN LAS PRESTACIONES Y EN GENERAL ADAPTA--

RON LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EXPERIMENTADOS EN LA VIDA DE LA REPÚBLICA (168)

### LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REFORMAS

- 1.- DECRETO QUE REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE 31-XII-1947
- 2.- ACTA DE LA SESIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL 7-X-48. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 37, 52, 63, 74, 97, 128, 129, 130, 131 Y 132 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. ESTARÁN EN VIGOR CUANDO SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL 7-X-48
- 3.- DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 28-II-1949
- 4.- FÉ DE ERRATAS AL DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. 9-VI-49

### REGLAMENTOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- 5.- REGLAMENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS 15-XI-47
- 6.- REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, GRADOS DE RIESGO Y CUOTAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES I-VIII-48
- 7.- DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, GRADOS DE RIESGOS Y CUOTAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 7-IV-49
- 8.- FÉ DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, GRADOS DE RIESGO Y CUOTAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, PUBLICADA EL DÍA 1º DE JULIO DE 1948 10-VI-49

- 9.- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN RELATIVO A LA AFILIACIÓN DE PATRONES Y -- TRABAJADORES 2-IX-50
- 10.- REGLAMENTO SOBRE PAGO DE CUOTAS Y CONTRIBU- CIONES AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL 2-IX-50
- 11.- REGLAMENTO DE LA NUEVA INSCRIPCIÓN GENERAL DE PATRONES Y DE TRABAJADORES Y DE LA EXPE- DICIÓN DE CERTIFICADOS DE DERECHOS DE LOS ASEGURADOS 2-IX-50
- 12.- REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS - PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES 30-X-50
- 13.- REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (169) 17-XI-50

## EXPROPIACIONES

DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA INICIACIÓN DE LAS -- INSTALACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS - DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO CUAL SE EXPRO- PIA EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 20,000 M<sup>2</sup> UBICADO EN ICACOS, -- ACAPULCO, GRO. 14-III-52 (170)

## REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959

EL SR. LIC. BENITO COQUET, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXI- CANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU PRIMER INFORME RENDIDO A LA H. - ASAMBLEA GENERAL EL 21 DE DICIEMBRE DE 1959, AL REFERIRSE A LAS REFORMAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE EL JEFE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ENVIÓ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ENFATI- ZÓ SU ALCANCE MANIFESTANDO QUE BENEFICIA ESENCIALMENTE A LOS - DERECHOHABIENTES; AUMENTAN LAS PRESTACIONES EN DINERO A QUE -- TIENEN DERECHO LOS ASEGURADOS; MEJORAN LOS SERVICIOS MÉDICOS,

(169) Idem. pág. 114.

(170) Idem. pág. 114.



EXTIENDEN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES URBANOS INDEPENDIENTES: COMO ARTESANOS, PEQUEÑOS COMERCIANTES, PROFESIONISTAS LIBRES Y SIMILARES, ASÍ COMO A LOS CAMPESINOS - ASALARIADOS Y A LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y EJIDAL. PARA ESTOS DOS ÚLTIMOS GRUPOS, SE ESTABLECE PARA GARANTIZAR SU ASEGURAMIENTO CIERTAS NORMAS RELACIONADAS CON LOS BANCOS AGRÍCOLA Y EJIDAL. TAMBIÉN ESTATUYE PARA LOS EJIDATARIOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS APARCEROS Y MEDIEROS QUE NO PERTENECEN A LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO, QUE SE FORMULE UN REGLAMENTO ESPECIAL, SEÑALANDO LAS CONDICIONES DE SU INCORPORACIÓN.

ESTAS REFORMAS FUERON APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 26 DE DICIEMBRE Y POR LA CÁMARA DE SENADORES EL 29 DE ESE MISMO MES, HABIENDO SIDO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959. (171)

LA REFORMA ASPIRA A DAR SU COOPERACIÓN EN LA LUCHA QUE HA EMPRENDIDO EL JEFE DEL PODER EJECUTIVO, PARA REDIMIR AL PUEBLO DE MÉXICO DE LA INSALUBRIDAD, DE LA IGNORANCIA Y DE LA POBREZA.

LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, RECONOCE QUE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNO DE LOS PROPÓSITOS ESENCIALES DE NUESTRAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS. QUE LOS TRABAJADORES ENCUENTRAN EN ÉL, UNO DE LOS MEJORES INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS DE JUSTICIA SOCIAL QUE INSTAURÓ LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y UNA NOR-

(171) García Cruz Miguel. "La Seguridad Social en México" Tomo II, México 1953, p. 265-269.

MA PARA LOS ACTOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, EN BENEFICIO - DE LAS GRANDES MAYORIAS NACIONALES, PUES SE CONSIDERA EL CONSTANTE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TANTO PARA AMPLIAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE CONCEDE, COMO PARA EXTENDER SUS BENEFICIOS A NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

LOS PUNTOS DE MAYOR TRASCENDENCIA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959, QUE MODIFICARON 26 ARTÍCULOS DE LA LEY, PUEDEN COMPENDIARSE EN LA EXPOSICIÓN SIGUIENTE:

I. EN EL ARTÍCULO 60. DE LA LEY, SE ELIMINÓ LA EXCEPCIÓN QUE SE ESTABLECÍA PARA LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, EN VIRTUD DE QUEDAR COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL Y SE OMITIÓ LA MENCIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PORQUE HAN SIDO ASEGURADOS A TRAVÉS DE UNA LEY ESPECIAL.

SE AGREGÓ EN ESTA REFORMA A LOS TRABAJADORES ASALARIADOS DEL CAMPO SUJETÁNDOSE AL MISMO RÉGIMEN Y SISTEMA QUE RIGE PARA LOS TRABAJADORES URBANOS DONDE YA SE ENCUENTRA OPERADO EL SEGURO SOCIAL.

II. SE FACULTA AL INSTITUTO EN EL ARTÍCULO 70. DE LA LEY PARA ESTABLECER REGLAMENTOS DONDE SE NORME LA INSCRIPCIÓN, EL COBRO DE CUOTAS Y EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADAPTADOS A LAS PECULIARIDADES DEL EMPLEO Y LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES ASALARIADOS DEL CAMPO

Y DE LOS MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN.

III. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN BIPARTITA DE COTIZACIONES PARA -  
 LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, LOS  
 MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S. A., AL BAN-  
 CO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL, S. A., Y A SUS BANCOS REGIONALES  
 A CONOCER CRÉDITOS INDEPENDIENTES A LOS DE AVÍO Y REFACCIÓN, -  
 HASTA POR LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA SATISFACER LAS CUOTAS  
 DEL SEGURO SOCIAL DONDE ÉSTE SE ENCUENTRA IMPLANTADO.

LA REFORMA FACULTA AL INSTITUTO PARA PROMOVER ANTE EL EJECUTI-  
 VO FEDERAL LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTAR EL ASE-  
 GURAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE -  
 PRODUCCIÓN, DE LOS EJIDATARIOS, DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIEN-  
 TES Y PROFESIONISTAS LIBRES Y TODOS AQUELLOS QUE LES SEAN SIMI-  
 LARES. (172)

IV. EN EL ARTÍCULO 13 DE LA REFORMA, SE DEROGÓ LA FACULTAD --  
 QUE TENÍA EL INSTITUTO PARA HACER ANTICIPOS A LOS ASEGURADOS A  
 CUENTA DE SUBSIDIOS, Y CONTINUANDO LOS ANTICIPOS A CUENTA DE -  
 PENSIONES, ÉSTOS SE LIMITAN A LOS CASOS EN QUE LAS PENSIONES -  
 NO PUEDAN CONCEDERSE EN UN PLAZO DE DOS MESES DESPUÉS DE LA FE-  
 CHA DE LA SOLICITUD. ADEMÁS, CUANDO LA EXISTENCIA DEL PENSI-  
 ONADO ESTÉ AMENAZADA, SE FACULTA AL INSTITUTO PARA OTORGAR PRÉS-  
 TAMOS A CUENTA DE LAS PENSIONES; PERO CONDICIONANDO LOS DESCUEN-  
 TOS POR ESTOS PRÉSTAMOS A QUE NO REDUZCAN LA PENSIÓN A UNA CAN

TIDAD INFERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY, Y LIMITA LA DURACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS EN UN PLAZO NO SUPERIOR A UN AÑO. ÉSTA REFORMA ES RETROSPECTIVA, LIMITÓ LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE SE VENÍA HACIENDO. (173)

V. LA REFORMA SUPRIMIÓ DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY, LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN A, B, C Y D, EN VIRTUD DE CONSIDERARSE INOPERANTE, Y AGREGÓ DOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIÓN QUE SON EL O Y EL P, ESTABLECIENDO SUJETO A COTIZACIÓN EL LÍMITE MÍNIMO DE SALARIO DIARIO DE \$80.00 CON PROMEDIO DE \$90.00 DIARIOS EN EL -- GRUPO P. ÉSTA REFORMA SE IMPUSO POR LAS NECESIDADES DE QUE -- UNA MAYORÍA DE TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL GRUPO N, SÓLO -- SE LES COMPUTABA ESTE GRUPO PARA LOS FINES DE LA LEY, LO CUAL NO ERA EQUITATIVO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, YA QUE CUBRÍAN UN PORCENTAJE DE CUOTAS MENOR QUE LOS TRABAJADORES QUE TENÍAN SALARIOS MÁS BAJOS. EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, BASADO EN LOS SALARIOS, ES ESENCIAL LA NECESIDAD DE AJUSTAR PERIÓDICAMENTE EL SALARIO MÁXIMO ASEGURABLE, PARA QUE LAS CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES EN DINERO, RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS MEDIOS Y ALTOS Y LOS PROPIOS TRABAJADORES, FORTALEZCAN EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, EN QUE SE APOYA EL SISTEMA DEL SEGURO PARA QUE LOS RIESGOS DESFAVORABLES DE LOS GRUPOS MÁS DENSOS Y DE SALARIOS MÁS BAJOS -- QUEDEN COMPENSADOS CON LOS RELATIVAMENTE FAVORABLES DE LOS GRUPOS DE SALARIOS SUPERIORES. POSTERIORMENTE Y EN ACUERDO NO. (173) Idem. pág. 121.

71 352, EL CONSEJO TÉCNICO DETERMINÓ QUE EL GRUPO PROMEDIO DE SALARIO PARA EL GRUPO P SERÍA DE \$90.00, CIFRA QUE SERVIRÍA DE BASE PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS EN RIESGOS PROFESIONALES DE ESTE GRUPO, PARA EL CÁLCULO DE LOS GASTOS DE ENTIERRO Y EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY RELACIONADOS CON EL GRUPO P Y A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1960 EN QUE SE PUSIERON EN VIGOR LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. (174)

VI. LA REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SE CONCRETÓ A CONCORDAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, ESTABLECIENDO EL LÍMITE DE \$90.00 DIARIOS COMO SALARIO MÁXIMO ASEGURABLE.

VII. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY SE HIZO CONCORDÁNDOLOS CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, DONDE SE ESTABLECE EL GRUPO E COMO SALARIO MÍNIMO ASEGURABLE; PERO NO SUJETO A COTIZACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR.

VIII. LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 31 ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO, QUE FACULTA AL INSTITUTO A ELABORAR LIQUIDACIONES, CUANDO EL PATRÓN HA OMITIDO DAR LOS AVISOS DE ALTAS, REINGRESO Y CAMBIOS DE GRUPOS DE SALARIOS DE COTIZACIONES, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE LOS PATRONES PRESENTEN LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDEN BASADAS EN LOS MOVIMIENTOS QUE HAYAN REGISTRADO.

IX. LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA -

LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE LOS 2 NUEVOS GRUPOS DE PENSIÓN MENSUAL DE \$1,500.00 A \$1,800.00 PARA LOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIÓN O Y P, EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DEL ASEGURADO.

X. EL ARTÍCULO 48 PRECISÓ QUE LOS AVISOS DE INGRESO O ALTA, ENTREGADOS AL INSTITUTO, HORAS O DÍAS DESPUÉS DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO AL TRABAJADOR, NO LIBERARÁN AL PATRÓN DEL PAGO DE LOS CAPITALS CONSTITUTIVOS.

XI. LA REFORMA AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, ES MUY IMPORTANTE, PORQUE AUMENTÓ EN 20% EL SUBSIDIO EN DINERO QUE SE CONCEDIÓ AL TRABAJADOR EN LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD, DE MANERA QUE AHORA REPRESENTA EL 60% DEL VALOR PROMEDIO DEL GRUPO DE SALARIO DE COTIZACIÓN, EN VEZ DEL 50% QUE SE ESTABLECÍA EN LA LEY ANTERIOR. AGREGADAS ADEMÁS, LAS DOS NUEVAS CUOTAS DE \$45.00 Y \$54.00 DIARIOS DE SUBSIDIO, QUE CORRESPONDEN A LOS DOS NUEVOS GRUPOS DE SALARIO O Y P.

XII. EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SE REFORMÓ ESTABLECIENDO UNA IMPORTANTÍSIMA PRESTACIÓN, QUE PRORROGA CON CARÁCTER PERMANENTE O DE POR VIDA EL DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS MÉDICOS, A LOS PADRES BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO QUE FALLEZCA.

XIII. LA REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY, TOMA CON LA URGEN-

CIA QUE EL CASO REQUIERE, LAS MEDIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD, EN VIRTUD DE LA CONSTANTE MEJORÍA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, Y ESTABLECE UNA MÍNIMA ELEVACIÓN DE 1% AL PATRÓN, 2.25% AL ESTADO Y 2.25% AL TRABAJADOR.

SE ESTIMÓ ACTUARIAMENTE QUE CON ESTA MODESTA MEJORÍA EN LA CUOTA DE DICHA RAMA DEL SEGURO SOCIAL, SE PODRÁN INCREMENTAR LOS INGRESOS ANUALES EN UNA CANTIDAD QUE OSCILARÁ ENTRE 165 Y 190 MILLONES DE PESOS, QUE AGREGADOS AL AUMENTO GENERAL PARA LOS NUEVOS GRUPOS, NO PODRÁ SER MENOR DE 500 MILLONES AL AÑO.

XIV. EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY, EN SU REFORMA, MEJORA LAS PENSIONES EN LA RAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ, Y EN LA MISMA PROPORCIÓN QUEDARON MEJORADAS LAS PENSIONES DE VIUDEZ Y ORFANDAD. ESTAS PENSIONES PODRÁN ALCANZAR SEGÚN LAS REFORMAS, \$11,138.40 COMO CUANTÍA BÁSICA ANUAL PARA LAS DE INVALIDEZ Y DE VEJEZ. EL AUMENTO ES DE 25% A LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y DE VEJEZ YA CONCEDIDAS, Y LAS QUE SE CONCEDAN, Y EL MÍNIMO DE ESTAS PENSIONES SE ELEVÓ DE \$120.00 A \$150.00 MENSUALES.

XV. LA REFORMA AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY CAMBIÓ EL TÉRMINO DE ASIGNACIÓN INFANTIL POR ASIGNACIÓN FAMILIAR, Y REGLAMENTÓ Y -- ACLARÓ ESTA PRESTACIÓN, HACIÉNDOLA INDEPENDIENTE DE LAS PENSIONES DE VIUDEZ, ORFANDAD Y LA AYUDA PARA EL MATRIMONIO.

XVI. EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY EN SU REFORMA, PRECISA, ACLARA Y REGLAMENTA LA AYUDA PARA EL MATRIMONIO.

XVII. SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 19 QUE SUPRIMIÓ LOS GRUPOS A, B, C Y D Y AGREGÓ LOS NUEVOS GRUPOS DE COTIZACIÓN O Y P, ESTABLECIENDO LAS NUEVAS CUOTAS SEMANALES QUE PAGARÁN LOS PATRONES Y LOS TRABAJADORES DE \$15.76 Y \$18.90 Y DE 17,88 Y \$9.45 RESPECTIVAMENTE, PARA FINANCIAR EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.

XVIII. SE AGREGÓ EL INCISO C AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY QUE HACE PERDER EL DERECHO DE CONTINUAR EN EL SEGURO VOLUNTARIO, SI SE DEJAN DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES DURANTE UN PLAZO DE 4 MESES.

XIX. LA REFORMA A LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY, SE LIMITÓ A SUBSTITUIR LAS DENOMINACIONES DE ADMINISTRADORES DE CAJAS REGIONALES Y LOCALES POR DELEGACIONES REGIONALES, ESTATALES Y LOCALES.

XX. LA REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY, SE CONCRETÓ A CONCORDARLA CON EL 117, MODIFICANDO EL TÉRMINO DE ADMINISTRADORES DE CAJAS REGIONALES Y LOCALES, POR DELEGACIONES REGIONALES, ESTATALES Y LOCALES.

XXI. LA REFORMA AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY, PRECISÓ EN EL INCISO B), QUE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN SU LÍMITE MÁXIMO NO -



EXCEDERÁ DE \$100,000.00.

XXII. EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY, EN SU REFORMA, ELEVÓ LAS MULTAS A LOS PATRONES, POR ACTOS U OMISIONES EN PERJUICIO DE SUS TRABAJADORES, DE \$50.00 A \$5,000.00 COMO MÁXIMO, EN LUGAR DE \$1,000.00 COMO MÁXIMO QUE SE ESTABLECÍA EN LA LEY ANTERIOR. SUPRIMIÉNDOSE EL PÁRRAFO FINAL EN QUE LA REINCIDENCIA OBLIGABA A DUPLICAR EL MONTO DE LA SANCIÓN.

XIII. LA REFORMA AL ARTÍCULO 141 DE LA LEY, EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE COMENTAN AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LOS PATRONES, ESTABLECE UN CAMBIO DE JURISDICCIÓN O COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, HACIENDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER PÚBLICO, DEPENDER PARA ESTE ASUNTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE -- PREVISIÓN SOCIAL.

XXIV. EL ARTÍCULO 142 SE REFORMÓ; CAMBIANDO EL PLAZO DE UNO A DOS AÑOS EN LAS RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS, ENTRE EL PATRÓN SUSTITUTO Y EL SUSTITUIDO, ESTABLECIENDO LA NUEVA OBLIGACIÓN - AL INSTITUTO DE COMUNICARLE AL PATRÓN SUSTITUTO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. CUANDO TENGA, CLARO ESTÁ, CONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PATRONAL.

XXV. SE ESTABLECE EN LAS REFORMAS UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, OBLIGANDO AL INSTITUTO A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE --

180 DÍAS, PROMOVIERA ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL LA EXPEDICIÓN - DE UN REGLAMENTO PARA ASEGURAR A LOS TRABAJADORES TEMPORALES Y EVENTUALES.

LA REFORMA INCREMENTA LOS SUBSIDIOS EN DINERO EN LA RAMA DE ENFERMEDADES GENERALES Y MATERNIDAD; AUMENTA LOS MÍNIMOS Y LAS CUANTÍAS DE LAS PENSIONES; AMPLÍA LAS PRESTACIONES MÉDICAS; - ELEVAA LOS SUBSIDIOS POR RIESGOS PROFESIONALES; REESTRUCTURA EL SEGURO DEL CAMPO Y EXTIENDE EL SEGURO SOCIAL A NUEVOS GRUPOS - DE TRABAJADORES. (175)

CABE HACER HINCAPIÉ EN CIERTAS CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO SOCIAL INICIAL, ASÍ ESTABLECIDO. NO OBSTANTE INTEGRAR UN SERVICIO QUE SE CATALOGA COMO PÚBLICO NACIONAL, AMÉN DE INSTALADO - CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS ESTIPULAN, NO RESULTA SUSCEPTIBLE DE APLICARSE DE INMEDIATO DE UN MODO GENERAL O INDETERMINADO A TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD: ABARCA TAN SÓLO EL SECTOR DE TRABAJADORES QUE PERCIEN UN SALARIO O SUELDO. AL ESTADO COMPETE DIRIGIR EL SEGURO SOCIAL POR ENCOMIENDA A UN INSTITUTO -- DESCENTRALIZADO QUE, CON APORTACIÓN TRIPARTITA -GUBERNAMENTAL, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES-, DEBE CUMPLIR CON LA -- RESPONSABILIDAD DE PROTECCIÓN ECONÓMICA. EN TANTO LA COTIZACIÓN PATRONAL NO ES SINO UN COMPLEMENTO DEL SALARIO DEVENGADO POR EL OBRERO, LA DEL PROPIO TRABAJADOR LO HACE PARTÍCIPE EN - EL RÉGIMEN, CON LO CUAL DE NINGUNA MANERA ÉSTE SE HALLA EN LA (175) Idem.

TESITURA DE SENTIRSE MALTRECHO EN SU DIGNIDAD. DE CUALQUIER MODO, EL PRINCIPIO CONTRIBUTIVO ES BASE EN LA CONSERVACIÓN DEL SEGURO SOCIAL. CUALQUIER PLAN ASEGURA, EL INGRESO PARA LA SUBSISTENCIA BAJO ELEMENTALES CONDICIONES DE SERVICIO Y COTIZACIÓN. (176)

ENTIÉNDESE DESDE LUEGO QUE EL SEGURO SOCIAL DISTA MUCHO DE APARECER COMO SISTEMA PERFECTO, YA QUE REPRESENTA ÚNICAMENTE LA PROTECCIÓN CONTRA LA REALIZACIÓN EVENTUAL DE CIERTOS RIESGOS EN UN GRUPO. SI SU FINALIDAD ESENCIAL ES LA DE GARANTIZAR TODAS LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN ORIGINAR LA DISMINUCIÓN O ANULACIÓN DE LA POTENCIALIDAD DE LA PERSONA PARA EL TRABAJO QUE HABITUALMENTE VIENE REALIZANDO, NO CUBRE CON ELLO OTRO TIPO DE NECESIDADES, IMPERIOSAS DADO QUE CAPTAN CON AGUDEZA O REDUNDAN EN SATISFACCIONES PLENAS DEL HOMBRE. LA PERCEPCIÓN ECONÓMICA ES TRASCENDENTAL, PERO NO ÚNICA. PARA QUE EL FENÓMENO RESULTE IDEAL AMERITA INTEGRARSE, AÑADIENDO SATISFACTORES DE ÍNDOLE DIVERSA, TALES COMO DE PLENITUD EMOCIONAL, COBERTURA PROFESIONAL Y SUPERACIÓN CULTURAL ENTRE OTROS.

POR OTRA PARTE, VALE RECORDAR QUE LAS NECESIDADES SON PERMANENTES Y ABARCAN A LA TOTALIDAD DE LOS SERES HUMANOS. POTENCIALMENTE HABLANDO, NO HAY FENÓMENOS QUE NO PUEDAN ACAECER EN EL RECORRIDO DE CUALQUIER EXISTENCIA. (177)

PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA, SE CREA UN  
 (176) IMSS. De paz Cruz, Hugo. "Antecedentes del Seguro Social en México"  
 México, 1977, p. 23-2

(177) Idem.

ORGANISMO DE SERVICIO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE ENCOMENDÓ LA GESTIÓN DEL SISTEMA A UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PORQUE OFRECE RESPECTO DEL CENTRALIZADO VENTAJAS DE CONSIDERACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN:

- 1.- UNA MAYOR PREPARACIÓN TÉCNICA EN SUS ELEMENTOS DIRECTOS, SURGIDA DE LA ESPECIALIZACIÓN.
- 2.- DEMOCRACIA EFECTIVA EN LA ORGANIZACIÓN DEL MISMO, PUES PERMITE A LOS DIRECTAMENTE INTERESADOS EN SU FUNCIONAMIENTO, INTERVENIR EN SU MANEJO.
- 3.- ATRAER DONATIVOS DE LOS PARTICULARES, QUE ESTARÁN SEGUROS DE QUE, CON LOS MISMOS, SE INCREMENTARÁ EL SERVICIO AL QUE LOS DESTINAN, SIN PELIGRO DE CONFUNDIRSE CON LOS FONDOS PÚBLICOS, Y

## DESARROLLO

EN MÉXICO, LA SEGURIDAD SOCIAL ALMACENA SU TIEMPO. A LA FECHA NADIE IGNORA QUE EXISTE, Y QUE EL ORGANISMO INSTITUCIONAL QUE MÁS CLARO LA REPRESENTA, SE REGISTRA BAJO EL NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LO QUE SÍ SE DESCONOCE, POR REGLA GENERAL, ES ESE SENTIDO EVOLUTIVO QUE EL SISTEMA VA LLEVANDO, ESOS BATALLARES, LA PROBLEMÁTICA TAN INTENSA QUE HA SOBTEADO, LOS AVANCES SUCEсивOS QUE HAN VENIDO CULMINANDO EN LA EXTENSIÓN DE SU UNIVERSO DE ACCIÓN, HACIA MUCHOS MÁRGENES O LÍMITOS NACIONALES, Y EN LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS RAMOS DE SEGURO A CUBRIR. LA HISTORIA INSTITUCIONAL SUBSISTE SALPICADA DE INSTANTES HEROÍCOS, DE ALARDES AUDACES, DE REPENTINOS SISMOS.

EN EL TIEMPO HA IDO CULMINANDO, MADURANDO, ELEVANDO SUS MIRAS. Y SI EN DETALLE MUCHOS SE HALLAN AJENOS AL DESARROLLO ALGIDO DEL INSTITUTO, PUEDE ASEVERARSE -PORQUE DENTRO DEL MISMO ORGANISMO UNA INFINIDAD DE VIRAJES PASAN DESAPERCIBIDOS PARA LAS GRANDES MAYORÍAS-, QUE MENOS TODAVÍA TIENEN NOTICIA DE LOS ADELANTOS ACAECIDOS DURANTE ESTA DÉCADA (1970-1979). TRAMO -- CLAVE, DENTRO DE ÉSTA, QUE DESBORDAN EL RITMO USUAL DE LAS ACCIONES Y DEL PROGRESO, GRACIAS A LOS PLANTEAMIENTOS CONSCIENTES, PERO ATREVIDOS, IMPREGNADOS DE UNA LUMINOSIDAD MUY ESPECIAL, DONDE SE MARCAN DERROTEROS MUY BIEN DEFINIDOS. TRAMO -- CLAVE DONDE PODRÍA GARANTIZARSE QUE EL RUMBO REBASA TODO TRADICIONALISMO, PARA ADENTRARSE EN ESA NUEVA CORRIENTE DEL PRÓXIMO MAÑANA, EN MEDIO DE UN MUNDO NACIENTE DE MAYOR COMPRENSIÓN HACIA QUIENES, DESAMPARADOS, DESHEREDADOS POR LA NATURALEZA PERO COMPATRIOTAS, RECOGEN UNA ESPERANZA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - (179)

LA LEY MEXICANA ORIGINAL EVOLUCIONA, ADECUÁNDOSE A LAS CONDICIONES IMPERANTES, RESULTANDO DINÁMICA POR EXCELENCIA. DE 1943 A 1970 SUFRE REFORMAS SANCIONADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN SEIS OPORTUNIDADES FUNDAMENTALES, ALCANZANDO MAYOR FLUIDEZ. COMO RECTORA DE UN DERECHO, SE COLOCA COMO INSTRUMENTO EFICAZ DE ESTABILIDAD ESTATAL.

SE ADENTRA Y RESUELVE EN GRAN MEDIDA LOS PROBLEMAS SOCIO-ECONÓMICOS Y DE SALUD DE LA POBLACIÓN. INDICA UNA RESPUESTA A LAS

NECESIDADES HUMANAS, COMO PROTECCIÓN FAVORECEDORA DE TODOS LOS ESTRATOS COMUNALES, INDEPENDIEMENTE DE LOS FACTORES RACIALES, IDEOLÓGICOS, POLÍTICOS O ECONÓMICOS QUE EN ELLOS PRIVEN. OCUPA, EN FIN, UNA DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN MÁS AMPLIAS DONDE SE DEMUESTRA QUE EL HOMBRE SIGUE SIENDO EL PRINCIPIO Y EL FIN DE TODO PROGRESO, Y DONDE SE CONSIGNA QUE A ÉL DEBEN ENFOCARSE Y -- CONDUCTIRSE TODAS LAS ACCIONES POSIBLES, EN CONCORDANCIA NATURALMENTE CON LAS DISPONIBILIDADES EXISTENTES. (181)

PERO DE NINGUNA MANERA LOS CAMBIOS ALCANZAN UN RUMBO TAN HUMANO COMO CUANDO SE FORMULA Y ADECUA LA REFORMA DE LEY GESTADA -- DURANTE 1972 Y PUBLICADA EL 12 DE MARZO DE 1973. UNA NUEVA -- ERA SE PROYECTA CON ELLA. TAL PARECE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE ESA FECHA, NO CONOCE MÁS FRONTERAS QUE LA LIMITEN, CUANDO REDUCE EN MUCHO LA DISTANCIA ENTRE LA NECESIDAD Y SU SATISFACCIÓN. ESTOS BENEFICIOS SE VEN AUMENTADOS EN LA REFORMA Y ADICIONES DE 1974 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CUYOS OBJETIVOS, SINTETIZADOS, CONSISTEN EN:

- EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN POR EL RÉGIMEN AL MÁXIMO FACTIBLE DE LA POBLACIÓN.
- PROYECCIÓN DE LA ACCIÓN EN BENEFICIO DEL CAMPESINADO E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE DE ESOS CASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
- INCREMENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN LA ÓPTIMA MEDIDA POSIBLE.
- SUPERACIÓN EN LA ASISTENCIA MÉDICA Y EN LOS SERVICIOS EN GENERAL.
- DESARROLLO CABAL DE PROGRAMAS CON ESTRICTO SENTIDO SOCIAL. (182)

(181) Idem.

(182) Idem.

AHORA PODEMOS VALORAR LA MAGNITUD DE TODOS ESOS ESFUERZOS DES-  
PLEGADOS, CUANDO NOS DAMOS CUENTA DE LA DISTANCIA QUE EXISTE -  
ENTRE LA PENURIA Y LA INCOMPENSIÓN EN QUE NACIMOS Y LAS PRO--  
PORCIONES Y EL PRESTIGIO QUE HA ADQUIRIDO LA INSTITUCIÓN DENTRO  
Y FUERA DE LAS FRONTERAS NACIONALES.

LOS AVANCES OBTENIDOS POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, HAN -  
MERECIDO EL RECONOCIMIENTO Y EL RESPETO DE TODAS LAS NACIONES.  
SE ENCUENTRAN AMPARADOS A LA FECHA, 22,5 MILLONES DE MEXICANOS,  
HABIÉNDOSE LOGRADO CREAR EL MÁS AMPLIO Y MODERNO SISTEMA DE --  
SERVICIOS MÉDICOS Y DE PRESTACIONES SOCIALES QUE EXISTE EN LA  
REPÚBLICA, AL QUE TIENEN ACCESO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES -  
TODOS LOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LA INSTITUCIÓN. (182)

NUESTRA SEGURIDAD SOCIAL ES FRUTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Y  
AL HACER ESTA AFIRMACIÓN ESTAMOS RECONOCIENDO UN HECHO HISTÓRI-  
CO DE INDUDABLE VALOR Y DE MÚLTIPLES SIGNIFICACIONES. NO ASE-  
VERAMOS, DE MANERA ALGUNA, QUE LA IDEA ORIGINAL DE LOS SEGUROS  
SOCIALES HAYA SIDO CONCEBIDA DENTRO DE NUESTRAS FRONTERAS NI -  
POR MEXICANOS; PERO SÍ PODEMOS DECIR QUE NUESTRA INSTITUCIÓN  
NO SURGIÓ, COMO EN OTROS PAÍSES, PARA DISMINUIR EL EMPUJE DE -  
UNA DEMANDA DIFERIDA DE JUSTICIA SOCIAL O BIEN PARA FORTALECER  
AL TRABAJADOR A FIN DE HACERLO UN INSTRUMENTO MÁS SÓLIDO Y MÁS  
DURABLE DE EXPLOTACIÓN. EN MÉXICO FUE LA CONSECUENCIA Y EN --  
CIERTO MODO, LA CULMINACIÓN DE UNA REVOLUCIÓN SOCIAL.

(182) Morones Prieto, Ignacio. "Tesis Mexicanas de Seguridad Social"  
Op. Cit. p. 28-30.

PRIMERO, FUE LA AFIRMACIÓN RADICAL DE LA DIGNIDAD PERSONAL Y - DE LA SOBERANÍA POPULAR. DESPUÉS SE PROCEDIÓ A TRANSFORMAR LAS ESTRUCTURAS DEL PODER Y DE LA ECONOMÍA QUE VEDABAN EL CAMINO A NUESTRO AUTÉNTICO PROGRESO Y, MÁS TARDE, SE ESTABLECIÓ UN SISTEMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL DENTRO DE LA UNIDAD NACIONAL, CUYO PROPÓSITO FUE LA ACEPTACIÓN COMÚN DEL PASADO, LA CANCELACIÓN - DE LOS ODIOS Y LA COOPERACIÓN DE TODOS PARA EL PROGRESO DE MÉ- XICO DENTRO DE UN MARCO DE JUSTICIA. (183)

## PRESTACIONES

EL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO TIENE UN CONCEPTO UN TANTO DISTINTO DEL DE LOS SEGUROS DE OTROS PAÍSES, YA QUE COMPRENDE, SEGÚN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY VIGENTE A PARTIR DEL 10. DE ABRIL DE - - 1973:

- I RIESGOS DE TRABAJO
- II ENFERMEDADES Y MATERNIDAD
- III INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, Y
- IV GUARDERÍAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS.

ADEMÁS, SE AMPLIO LA ACCIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO, AL FA CULTARSE AL INSTITUTO NO SÓLO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS MÉDI COS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES, SINO TAMBIÉN PARA PROPORCI O NAR PRESTACIONES SOCIALES -DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES-



ALGUNAS DE ELLAS EXTENSIVAS HASTA LA POBLACIÓN NO DEPECHOHABIEN  
TE. MARCO ÉSTE QUE LA NUEVA LEY HA VENIDO A AMPLIAR AL ESTABLE  
CEP. LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL. (184)

#### PRESTACIONES MEDICAS:

- 1.- ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA Y FARMACEU-  
TICA PARA ENFERMEDADES GENERALES O NO PROFESIONALES.
- 2.- IGUAL PARA ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- 3.- IGUAL PARA ACCIDENTES DE TRABAJO (INCLUYENDO PRÓTESIS,  
APARATOS DE ORTOPEDIA Y REHABILITACIÓN).
- 4.- IGUAL PARA MATERNIDAD.
- 5.- IGUAL PARA INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA EN EDAD AVANZA-  
DA.
- 6.- IGUAL PARA LOS BENEFICIARIOS LEGALES EN CASO DE MUERTE  
DEL ASEGURADO O DEL PENSIONADO. (185)

#### PRESTACIONES ECONOMICAS:

- 1.- SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD GENERAL O ENFERMEDAD NO PROFE-  
SIONAL CORRESPONDIENTES AL 60% DEL SALARIO PROMEDIO -  
DEL GRUPO EN QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO, A PARTIR DEL  
INICIO DE LA INCAPACIDAD.

(184) IMSS. "Ley del Seguro Social". México, 1978.

(185) Idem.

2. SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE -  
TRABAJO CORRESPONDIENTES AL 100% DE SU SALARIO EN QUE  
SE ENCUENTRE INSCRITO, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL INI-  
CIO DE LA INCAPACIDAD. EN ESTE RENGLÓN SE INCLUYEN --  
LOS ACCIDENTES EN TRÁNSITO.
3. SUBSIDIOS POR MATERNIDAD IGUAL AL 100% DEL SALARIO PRO-  
MEDIO DE SU GRUPO DE COTIZACIÓN DURANTE 42 DÍAS ANTE--  
RIORES AL PARTO Y 42 DÍAS POSTERIORES AL MISMO.
4. AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.
5. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL.
6. AGUINALDOS PARA PENSIONADOS.
7. PENSIÓN POR INVALIDEZ.
8. PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.
9. CUANDO OCURRA LA MUERTE DEL ASEGURADO O DEL PENSIONADO  
POR INVALIDEZ, VEJEZ O CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, LOS  
BENEFICIARIOS LEGALES, TENDRÁN DERECHO A:
  - I. PENSIÓN DE VIUDEZ.
  - II. PENSIÓN DE URFANDAD.
  - III. PENSIÓN DE ASCENDIENTES.
  - IV. AYUDA ASISTENCIAL A LA PENSIONADA POR VIUDEZ, EN  
DICTAMEN MÉDICO QUE AL EFECTO SE FORMULE.
  - V. ASIGNACIONES FAMILIARES. (186)

#### GUARDERÍAS INFANTILES.-

ESTAS PRESTACIONES, SEGÚN EL ARTÍCULO 185 DE LA NUEVA LEY, DEBEN --  
PROPORCIONARSE ATENDIENDO A CUIDAR Y FORTALECER LA SALUD DEL NI-  
ÑO Y SU BUEN DESARROLLO FUTURO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE SENTI-  
MIENTOS DE ADHESIÓN FAMILIAR Y SOCIAL, A LA ADQUISICIÓN DE -  
CONOCIMIENTOS QUE PROMUEVAN LA COMPRENSIÓN, EL EMPLEO DE LA --  
RAZÓN Y DE LA IMAGINACIÓN Y A CONSTITUIR HÁBITOS HIGIÉNICOS Y -  
DE SANA CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN EN EL ESFUERZO COMÚN CON PRO

PÓSITOS Y METAS COMUNES, TODO ELLO DE MANERA SENCILLA Y ACORDE A SU EDAD Y A LA REALIDAD SOCIAL Y CON ABSOLUTO RESPETO A LOS ELEMENTOS FORMATIVOS DE ESTRICTA INCUMBENCIA FAMILIAR. (187)

LOS SERVICIOS SOCIALES DE BENEFICIO COLECTIVO COMPRENDEN:

- I. PRESTACIONES SOCIALES; Y
- II. SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

### PRESTACIONES SOCIALES.

ÉSTAS, CONFIGURADAS POR EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE BIENESTAR SOCIAL A LOS DERECHOHABIENTES, CUYOS PROGRAMAS BÁSICOS SON DE DOS TIPOS:

1. BIENESTAR SOCIAL QUE COMPRENDE:
  - A) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD
  - B) ORIENTACIÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA.
  - C) ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
  - D) PSICOLOGÍA SOCIAL Y ORIENTACIÓN CÍVICA.
  - E) FOMENTO DEL COOPERATIVISMO.
  - F) RECREACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. (DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA).
  - G) ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.
  - H) REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.
2. ADIESTRAMIENTO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PREPARACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA QUE DEMANDA EL DESARROLLO NACIONAL, ASÍ COMO CONTRIBUIR A QUE LOS TRABAJADORES, POR RAZO-

NES DE SU CAPACIDAD, OBTENGAN MAYORES PERCEPCIONES ECONÓMICAS QUE SE REFLEJAN EN EL MEJORAMIENTO INDIVIDUAL Y FAMILIAR.

3. CENTROS VACACIONALES Y DE READAPTACIÓN PARA EL TRABAJO.
4. ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VELATORIOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS SIMILARES. (188)

CABE DESTACAR AQUÍ EL EXTRAORDINARIO SERVICIO QUE PRESTA EL CENTRO VACACIONAL DE OAXTEPEC EN EL ESTADO DE MORELOS, CONSIDERADO COMO EL MEJOR EQUIPADO DE LATINOAMÉRICA.

ASIMISMO SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE VELATORIOS, LAS NECESIDADES SOCIALES APREMIANDES EN ALGUNOS GRUPOS DE POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS, MEDIANTE MÓDICOS PRESUPUESTOS CON LOS CUALES ALCANZARÍAN SERVICIOS FUNERARIOS EFICACES Y DIGNOS, QUE EN ALGUNOS CASOS DE PARTICULARES, SÓLO ERAN ACCESIBLES PARA LOS PRIVILEGIADOS DE LA FORTUNA.

JUNTO CON LOS VELATORIOS QUE EMPEZARON A FUNCIONAR EN 1979, SE IMPLEMENTÓ UN MECANISMO ÚTIL Y EFICAZ PARA QUE LOS PACIENTES DEL INSTITUTO PUDIESEN SER ATENDIDOS EN CLÍNICAS DE APOYO EN FORMA OPORTUNA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS AÉREOS DE UN AVIÓN-AMBULANCIA.

(188) Idem.

ADEMÁS LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL ESTÁN PERMITIENDO - ENCONTRAR MEJORES Y MÁS EFICACES FÓRMULAS DE PROTECCIÓN.

EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL, QUIZÁ LA MÁS IMPORTANTE POR SU CONTENIDO HUMANISTA, PERSIGUE OBJETIVOS CLARAMENTE MARCADOS EN EL ARTÍCULO 236 DE LA PROPIA LEY DEL SEGURO SOCIAL QUE SEÑALA:

"LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL COMPRENDEN ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA E INCLUSO HOSPITALARIA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 237 A 239 DE ESTA LEY" (189)

EL INSTITUTO ORGANIZARÁ, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ UNIDADES MÉDICAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL, LOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN FAVOR DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE POR EL PROPIO ESTADO DE DESARROLLO DEL PAÍS, CONSTITUYAN POLOS DE PROFUNDA MARGINACIÓN RURAL, SUBURBANA Y URBANA, Y QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL DETERMINE COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL. (190)

DE AHÍ QUE EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, SE HAYA CONCLUIDO - LA CONSTRUCCIÓN DE 890 UNIDADES MÉDICAS PARA ATENDER A TODOS AQUELLOS SUJETOS COMTENPLADOS EN EL CONVENIO CELEBRADO IMSS-COPLAMAR.

(189) Idem.

(190) Idem.

LOS BENEFICIADOS POR ESTOS SERVICIOS CONTRIBUIRÁN CON APORTACIONES EN EFECTIVO, O CON LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PERSONALES DE BENEFICIO PARA LAS COMUNIDADES EN QUE HABITEN Y QUE PROPICIEN EL ALCANZAR EL NIVEL DE DESARROLLO ECONÓMICO NECESARIO PARA LLEGAR A SER SUJETO DE ASEGURAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

## CAPITULO IV

OTROS ORGANISMOS COMO PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

DESCRITOS YA LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HABIENDO -  
TRATADO EN CAPÍTULO POR SEPARADO AL ORGANISMO MÁS REPRESENTATI  
VO DE ÉSTA -IMSS-, HAREMOS UNA SÍNTESIS DE LAS ATRIBUCIONES DE  
ALGUNAS SECRETARÍAS QUE CONFORMAN EL ESQUEMA DE LA SEGURIDAD -  
SOCIAL EN MÉXICO.

### SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.

A LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA CORRESPONDE EL DES-  
PACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- CREAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE TERAPIA SOCIAL EN CUALQUIER LU GAR DEL TERRITORIO NACIONAL;
- ORGANIZAR LA ASISTENCIA PÚBLICA EN EL DISTRITO Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA;
- IMPARTIR ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA Y VIGILAR LA QUE SE IMPARTA POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS SANITARIOS GENERALES EN TODA LA REPÚBLICA;
- EL CONTROL HIGIÉNICO E INSPECCIÓN SOBRE PREPARACIÓN, - POSESIÓN, USO, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y CIRCULACIÓN - DE COMESTIBLES Y BEBIDAS;
- ESTUDIAR, ADAPTAR Y PONER EN VIGOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LUCHAR CONTRAS LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES,



CONTRA LAS PLAGAS QUE AFECTEN LA SALUD, CONTRA EL ALCOHOLISMO Y LAS TOXICOMANÍAS Y OTROS VICIOS SOCIALES, Y CONTRA LA MENDICIDAD.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.

A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES:

- PLANEAR, FOMENTAR Y ASESORAR TÉCNICAMENTE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, AVÍCOLA, APÍCOLA Y FORESTAL EN TODOS SUS ASPECTOS;
- DEFINIR, APLICAR Y DIFUNDIR LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DESTINADOS A OBTENER MEJOR RENDIMIENTO EN LA AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERÍA, AVICULTURA Y APICULTURA;
- ORGANIZAR LOS SERVICIOS DE DEFENSA AGRÍCOLA Y GANADERA, Y DE VIGILANCIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL;
- CUIDAR DE LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS AGRÍCOLAS, PASTIZALES Y BOSQUES, ESTUDIANDO SUS PROBLEMAS, DEFINIENDO LOS MÉTODOS CONVENIENTES PARA DICHAS LABORES;
- ORGANIZAR Y MANTENER AL CORRIENTE LOS ESTUDIOS SOBRE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA VIDA RURAL DEL PAÍS, CON OBJETO DE ESTABLECER LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA MEJORARLA;
- VIGILAR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE, CON EL PROPÓSITO DE CONSERVARLOS Y DESARROLLARLOS.

- ESTUDIAR, PROYECTAR, CONSTRUIR Y CONSERVAR LAS OBRAS - DE RIEGO, DESECACIÓN, DRENAJE, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE TERRENOS Y LAS QUE PROGRAME LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN PEQUEÑA IRRIGACIÓN - DE ACUERDO CON LOS PLANES FORMULADOS Y QUE COMPETA REALIZAR AL GOBIERNO FEDERAL POR SÍ O EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS O DE PARTICULARES;
- LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS Y CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS;
- INTERVENIR EN TODO LO RELACIONADO CON LA DOTACIÓN A -- LAS POBLACIONES, DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, CON LA COOPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA;
- CONTROLAR LOS RÍOS Y DEMÁS CORRIENTES, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE DEFENSA CONTRA INUNDACIONES;
- ORGANIZAR Y MANEJAR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE RIEGO, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS USUARIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE LO DETERMINEN LAS LEYES Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, PARA - FINES DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CORRESPONDE EL DESPACHO - DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- LA ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL, URBANA, SEMIURBANA Y RURAL;
- LA ENSEÑANZA TÉCNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ARTES Y OFICIOS, INCLUIDA LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS ADULTOS:
- LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL;
- CREAR Y MANTENER, EN SU CASO, ESCUELAS DE TODAS CLASES QUE FUNCIONEN EN LA REPÚBLICA, DEPENDIENTES DE LA FEDERACIÓN, EXCEPTUADAS LAS QUE POR LEY ESTÉN ADSCRITAS A OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL:
- PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS, OBSERVATORIOS, PLANETARIOS, Y DEMÁS CENTROS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL, TÉCNICA Y SUPERIOR;
- ESTUDIAR LOS PROBLEMAS FUNDAMENTALES DE LAS RAZAS ABORÍGENES, Y DICTAR LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES QUE DEBEN TOMARSE PARA LOGRAR QUE LA ACCIÓN COORDINADA DEL PODER PÚBLICO REDUNDE EN PROVECHO DE LOS MEXICANOS QUE CONSERVEN SU IDIOMA Y COSTUMBRES ORIGINALES.

#### SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS.

A LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- PROYECTAR, REALIZAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR Y VIGILAR, EN SU CASO, EN TODO O EN PARTE, LA CONSTRUCCIÓN -

- DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE FOMENTO, O INTERÉS GENERAL, - QUE EMPRENDA EL GOBIERNO FEDERAL, POR SÍ O EN COOPERACIÓN CON OTROS PAÍSES, CON LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, CON LOS MUNICIPIOS O CON LOS PARTICULARES, Y QUE NO SE ENCOMIENDEN EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA;
- CONSERVAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR Y VIGILAR LA CONSERVACIÓN, EN TODO O EN PARTE, DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD FEDERAL, DE USO COMÚN O DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO DE JURISDICCIÓN FEDERAL O EN CUYO USO Y APROVECHAMIENTO INTERVENGA EL GOBIERNO FEDERAL EN COOPERACIÓN CON AUTORIDADES O EMPRESAS EXTRAJERAS, CON LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS, O CON EMPRESAS O PARTICULARES MEXICANOS;
  - CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CAMINOS FEDERALES.

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES:

- PROCURAR EL EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS,
- ESTUDIAR Y ORDENAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SEGURO SOCIAL;

- ESTUDIAR Y PROYECTAR PLANES PARA IMPULSAR LA OCUPACIÓN EN EL PAÍS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y PREPARAR AL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA'
- PLANEAR, DIRIGIR Y MANEJAR LA MOVILIZACIÓN DEL PAÍS EN CASO DE GUERRA, FORMULAR Y EJECUTAR, EN SU CASO, LOS PLANES Y ÓRDENES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL PAÍS Y DIRIGIR Y ASESORAR LA DEFENSA CIVIL.

## CAPITULO V

**EL DERECHO DE LOS ANCIANOS A UNA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

## CONSIDERACIONES GENERALES.

LOS SECTORES REPRESENTATIVOS DE LA CLASE LABORANTE HA EXPRESADO SUS PREOCUPACIONES EN CUANTO SEA PREFERENCIALMENTE EL SECTOR PRODUCTIVO DE LOS TRABAJADORES QUIENES ALCANCEN MAYORES Y MEJORES BENEFICIOS DERIVADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL; SIN EMBARGO, EXISTE UN SECTOR DIGNO DE ATENCIÓN, NOS REFERIMOS A -- AQUEL QUE POR ALGUNA U OTRA RAZÓN HA DEJADO DE LABORAR POR MOTIVO DE SU AVANZADA EDAD; ESE SECTOR QUE DURANTE TODA UNA VIDA SE ENTREGÓ DE LLENO AL TRABAJO,

ESTOS SON LOS DESHEREDADOS DE NUESTRO TIEMPO, ÉSTOS SON LOS QUE VIVEN EN EL DESAMPARO, ÉSTOS SON LOS QUE EN LA VIDA NOS DEJARON EL PRODUCTO DE SU TRABAJO, DE SU ENSEÑANZA, DE SU EXPERIENCIA, DE SUS CONOCIMIENTOS Y DE SUS SENTIMIENTOS. ÉSTOS SON LOS HOMBRES DE MÉXICO QUE COMO LA LLAMA DE UNA VELA, SE VAN CONSUMIENDO POCO A POCO; SIN QUE HAYAMOS QUERIDO HACER NADA POR ELLOS; SIN HABER DESPLEGADO EL MÁS MÍNIMO ESFUERZO PARA RESCATARLOS DE DONDE SE ENCUENTRAN, E INCORPORARLOS A MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y BIENESTAR.

LA VEJEZ TIENE DOS CARAS:

UNA FELÍZ Y OTRA INFELÍZ. LA PRIMERA DE ELLAS ESTÁ EXENTA DE PREOCUPACIONES PORQUE ESTÁ ASEGURADO SU PORVENIR. LA SEGUNDA, ESTÁ LLENA DE ANGUSTIAS Y PREOCUPACIONES AL SABERSE POSEEDORA DE UN DESAMPARO BRUTALMENTE INHUMANO, YA QUE HASTA LA FECHA -- NO EXISTE UN MECANISMO LO SUFICIENTEMENTE ÚTIL Y EFICAZ QUE --

LA PROTEJA Y REINTEGRE A NUESTRA SOCIEDAD.

LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO PAÍS LOS QUE GOZAN DE UN FUTURO ASE-  
GURADO SON LOS MENOS; MÁS LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO  
PREARIO SON UNA CANTIDAD CONSIDERABLE. LA TOTALIDAD DE LA -  
POBLACIÓN SENIL EN MÉXICO ALCANZA LA CIFRA DE TRES MILLONES.  
SEGURAMENTE NOS PREGUNTAREMOS UN TANTO CUANTO INCRÉDULOS ¿PE-  
RO ... EN DONDE ESTÁN? O ¿QUIÉNES SON?. ESTÁN EN TODOS LADOS,  
EN LAS OFICINAS, ESCUELAS, AUTOBUSES, CINES, UNIVERSIDADES, -  
RESTAURANTES, BIBLIOTECAS, CENTROS DEPORTIVOS, FÁBRICAS, ETC.  
ES EL CAMPESINO DESGRANANDO EL MAÍZ, EL EMPRESARIO CON SUS --  
OBREROS, EL MAESTRO CON SUS ALUMNOS, LA ABUELITA CON SUS NIE-  
TOS, EL MÉDICO OPERANDO, EL ARQUITECTO TRAZANDO UN PLANO, EL  
MECÁNICO REPARANDO UN AUTOMÓVIL, EL VIEJECITO QUE PULULA POR  
LAS CALLES VENDIENDO PERIÓDICO, UNA GOMA DE MASCAR, O LO QUE  
ES MÁS LASTIMOSO: MENDIGANDO UNA MONEDA PARA PODER SUBSISTIR.

AL ANCIANO LO HEMOS DESCLASADO EN MÉXICO. REPRESENTA EN MU--  
CHOS HOGARES MEXICANOS, LA "CARGA SOCIAL", EL ESTORBO DIARIO,  
EL OBSTÁCULO PARA EL PROGRESO DEL PAÍS, LO HEMOS DEJADO QUE -  
SÓLO MASCULLE SUS PROBLEMAS, PUES "SU ÉPOCA YA PASÓ".

!SOLEDAD, QUE ABSURDA ERES!. NUESTROS VIEJECITOS PENSANDO -  
SIEMPRE EN LOGRAR ALGÚN DÍA UN MUNDO MEJOR PARA TODOS Y SIN -  
EMBARGO NUESTRO EGOÍSMO NO NOS DEJA PENSAR EN LOS MOMENTOS DI-  
FÍCILES POR LOS QUE ELLOS ATRAVIESAN.



PARTIDAS PRESUPUESTALES EXTRAORDINARIAMENTE FUERTES TANTO FEDERALES COMO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA ESTÁN DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD MEXICANAS, Y A OTRAS ACTIVIDADES O SECTORES DE LA POBLACIÓN, QUE EN PRINCIPIO SON DIGNAS DE APLAUSO, PERO POCAMENTE SE LE HA DEDICADO A ESA TAMBIÉN IMPORTANTE ETAPA DE LA VIDA: LA SENECTUD. A ESA CUARTA ETAPA NO HEMOS LOGRADO DARLE LO QUE SE MERECE.

"DAR A CADA QUIEN LO QUE LE CORRESPONDE" ES UN PRINCIPIO DE JUSTICIA.

RECORDEMOS UN POCO, LO QUE HEMOS EXPRESADO TANTO DE LA INSEGURIDAD COMO DE LA SEGURIDAD.

ES CIERTO QUE EL VIEJECITO MEXICANO ES UN SER AL QUE SE LE NIEGA CASI TODO. ES LASTIMOSO VER COMO NO SE LE HA LOGRADO LLEVAR TODOS LOS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS, POLÍTICOS Y CULTURALES - QUE LE CORRESPONDEN POR DERECHO Y QUE DEJE DE SER PRESA FÁCIL DE UNA SOCIEDAD QUE LO PRIVE DE MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA.

ES INADMISIBLE QUE TODAVÍA EN LA ÉPOCA ACTUAL, EL ANCIANO NO ESTÉ PROTEGIDO INTEGRALMENTE POR LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTA ÚLTIMA NO DEBE SER PARCIAL POR MÁS TIEMPO. ES UN IMPERATIVO QUE SE VAYAN BUSCANDO NUEVAS FÓRMULAS DE PROTECCIÓN. EL OBJETIVO DEBE CUMPLIRSE.

NO BASTA QUE A NUESTROS PENSIONADOS SE LES OTORGUEN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES, NO BASTA QUE SE LES HAGAN LLEGAR LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y SOCIALES; URGE QUE TODAS - ÉSTAS SE LES HAGAN LLEGAR EN FORMA MÁS EFICAZ Y OPORTUNA; SE REQUIERE QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SEA MUCHO MÁS DINÁMICA EN ESTE RENGLÓN.

NO DEBEMOS PERDER DE VISTA LA EXTRAORDINARIA DIFERENCIACIÓN DE CLASES QUE EXISTE EN EL MUNDO Y SOBRE TODO EN NUESTRO PAÍS. LA VEJEZ NO ESCAPA DE ELLO. RECORDEMOS A AQUELLOS ANCIANOS -- CON RECURSOS DE TODO TIPO QUE LES CREAN TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD EN EL PORVENIR. TAMBIÉN A AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN INTERMEDIA; Y LA ÚLTIMA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS DE ESCASOS RECURSOS O A LOS INDIGENTES. LOS PRIMEROS SON AQUELLOS PUDIENTES QUE NO ESCATIMARÁN RECURSOS PARA DISFRUTAR DE LOS LUJOS A QUE SE HALLAN ACOSTUMBRADOS; A LOS QUE POR SU PROPIA SITUACIÓN ECONÓMICA LES AGRADA VIVIR ALEJADOS, AISLÁNDOSE CON FOSO Y MURALLA. LOS SEGUNDOS VIVIRÁN CON SENCILLEZ Y MODESTIA, AJUSTÁNDOSE AL NIVEL ECONÓMICO EN QUE SE ENCUENTREN. LOS TERCEROS Y ÚLTIMOS SON, SOBRE TODO, A LOS QUE ENFOCAREMOS NUESTRA ATENCIÓN, NUESTRA PREOCUPACIÓN, NUESTRA ANGUSTIA POR OFRECER EN ESTE MODESTO TRABAJO DE TESIS, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, PARA QUE SEAN FAVORECIDOS CON ATINADAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES PARA INTEGRARLOS A LA SOCIEDAD QUE TANTO LES DEBE, DÁNDOLES EN TODOS LOS ASPECTOS UNA PROTECCIÓN INTEGRAL; SIN QUERER DECIR CON ESTO QUE ESTAMOS MARGINANDO O DESPLAZANDO AL RESTO DE LOS ANCIANOS MENCIONADOS CON NIVELES DE VIDA SUPERIORES. NO, DEFINI

NITIVAMENTE NO, YA QUE PARTIMOS DE LA BASE DE QUE ES EL ANCIANO EN GENERAL EL QUE NOS INTERESA, NOS PREOCUPA E INQUIETA, INDEPENDIENTEMENTE DE CADA SITUACIÓN PARTICULAR QUE GUARDE.

"NO ES FÁCIL ESTUDIAR LA CONDICIÓN DE LOS VIEJOS DURANTE TODA LA ÉPOCA. LOS ESCRITOS EVIDENCIAN QUE MUY RARA VEZ HEMOS HECHO MENCIÓN DE ELLOS; SON GENERALMENTE INCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ADULTOS". (192)

"UN PAÍS CULTO NO DECADENTE, ESTIMULA A SUS ANCIANOS, PUES SABE QUE EN ELLOS RESIDE LA PARTE SABIA DE LA HUMANIDAD. HASTA EL HUMILDE CARPINTERO SENIL QUE YA NO PUEDE MANEJAR LA SIERRA, INSTRUYE A LOS NOVATOS, ES EL MAESTRO. AL ANCIANO NO LE CORRESPONDE HACER, SINO ENSEÑAR A HACER. ES EL INSTRUCTOR, EL GUÍA, EL PERITO, EL CONDUCTOR, EL CONSEJERO, EL QUE GOBIERNA; NO IMPORTA QUE LO HAGA DESDE UNA SILLA DE RUEDAS. DESPERDICIA LA FUERZA MÁS FINA Y SUTIL DE LA NACIÓN, RESULTA CRASANECEDA". (193)

(192) De Beauvoir, Simone. "Old Age". Great Britain, 1978, pág. 99.

(193) Godoy Emma. "Antes del Alba y al Atardecer". Ancianidad: Cima, no decadencia, México, 1977. pág. 9

NADA NOS ENNOBLECE EN MAYOR MEDIDA QUE LA DIGNIFICACIÓN DE --  
NUESTROS SEMEJANTES. NINGUNA ACCIÓN JUSTIFICA TANTO LA VIDA  
HUMANA COMO LA DE SERVIR A LOS DEMÁS. NUESTRA PRINCIPAL PREO  
CUPACIÓN HA SIDO LA DE PRESERVAR LOS INTERESES QUE SE HAN --  
PUESTO EN NUESTRAS MANOS; ES DECIR, LA SALUD, EL BIENESTAR,  
LA SEGURIDAD DE UNO DE CADA TRES MEXICANOS Y LO PROCURAMOS HA  
CER HASTA EL MÁXIMO ALCANCE DE NUESTRAS POSIBILIDADES. (194)

(194) Farrell Cubillas Arsenio. "Informe de las actividades desarrolladas durante 1978 y Programa de Labores para 1979". IMSS, Memoria Institucional 1978, México, 1978, págs. 7 y 9.

FRENTE A LA CLARIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN; A LA NECESIDAD CONSTANTE DE DAR RESPUESTA A LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AMPARADA, Y A PESAR DE PODER INFORMAR SOBRE LA MEJORÍA E INCREMENTO DE NUESTRAS ACTIVIDADES, DIARIAMENTE ADVERTIMOS LO QUE RESTA POR HACER. CREEMOS QUE SÓLO LA ACCIÓN PERMANENTE PROTEGE LO PERDURABLE Y - QUE LAS RUTINAS Y LA COMPLACENCIA CANCELAN CUALQUIER AVANCE. (195)

(195) Farell Cubillas Arsenio. "Informe de las Actividades Desarrolladas durante 1978 y Programa de Labores para 1979". IMSS, Memoria Institucional 1978. págs. 7 y 9.

DONDE ADVERTIMOS LA NECESIDAD DE ADOPTAR SOLUCIONES URGENTES O EMPLEAR NUEVOS MECANISMOS, LO HEMOS HECHO; PROCURAMOS, ASÍ, RESOLVER PROBLEMAS TRADICIONALES QUE HABÍAN PERMANECIDO INTOCADOS. (196)

(196) Farrell Cubillas Arsenio. "Informe de las Actividades Desarrolladas durante 1978 y Programa de Labores para 1979". IMSS. Memoria Institucional 1978, México, 1978. págs. 7 y 9.

CONCEPTOS (197)

**CESANTE:** P.A. DE CESAR. QUE CESA. ADJ. DÍCESE DEL EMPLEADO DEL GOBIERNO A QUIEN SE PRIVA DE SU EMPLEO, DEJÁNDOLE, EN CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS, PARTE DEL SUELDO.

**CESANTÍA:** F. ESTADO DE CESANTE.

**ACCIÓN Y EFECTO DE DEJAR CESANTE A ALGUNO.** PAGA QUE DISFRUTA EL EMPLEADO CESANTE EN QUIEN CONCURREN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PARA PODER PERCIBIRLA.

**CORRECTIVO POR EL QUE SE PRIVA AL EMPLEADO DEL DESTINO QUE TENÍA,** SIN QUEDAR POR ELLO INCAPACITADO PARA DESEMPEÑARLO NUEVAMENTE.

**CESAR:** (DEL LAT. CESSÁRE) V. INTR. SUSPENDERSE O CONCLUIRSE UNA COSA.

**DEJAR DE DESEMPEÑAR ALGÚN EMPLEO O DE EJERCER ALGÚN CARGO. DEJAR DE HACER LO QUE SE ESTÁ HACIENDO, PONER TÉRMINO A UNA OCUPACIÓN.**

**ANCIANÍA:** F. ANT. ANCIANIDAD. SENECTUD. DIGNIDAD DEL ANCIANO EN LAS ÓRDENES MILITARES.

**ANCIANIDAD:** (DE ANCIANO) F. ÚLTIMO PERÍODO DE LA VIDA HUMANA. ANT. ANTIGUEDAD.



**ANCIANO**<sub>2</sub>**\_NA**: (DEL B. LAT. ANTÍANUS, ANTIAÑUS; DE ANTE, ANTES)  
 ADJ. DÍCESE DE LA PERSONA QUE TIENE MUCHOS AÑOS, Y DE LO QUE -  
 ES PROPIO DE ELLA. ANT, ANTIGUO.

M. CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL SANEDRÍN.

EN LOS TIEMPOS APOSTÓLICOS, CADA UNO DE LOS QUE TENÍAN A SU --  
 CARGO EL GOBIERNO DE LAS IGLESIAS.

EN LAS ÓRDENES MILITARES, CUALQUIERA DE LOS FREIRES MÁS ANTI--  
 GUOS DE SUS RESPECTIVOS CONVENTOS.

**GERO**<sub>0</sub>**\_GERONIO**: PREFIJO GRIEGO, GERAS, CON EL SIGNIFICADO DE  
 VIEJO O RELACIONADO CON LA VEJEZ.

**GERÓNICO**<sub>2</sub>**\_CA**: ADJ. BIOL. ANTICUADO MORFOLÓGICAMENTE.

**SENIL**: (DEL LAT. SENÍLIS). ADJ. PERTENECIENTE O RELATIVO A  
 LOS VIEJOS O A LA VEJEZ. DÍCESE DE LA MUERTE QUE VIENE POR -  
 PURA VEJEZ O DECREPITUD, SIN ACCIDENTE O ENFERMEDAD, POR LO -  
 MENOS EN APARIENCIA.

**SENILIDAD**: F. CALIDAD DE SENIL.

**SENILISMO**: (DE SENIL) M. VEJEZ PREMATURA

**SENECTUD**: (DEL LAT. SENECTUS, - UTEM). F. EDAD SENIL, ÚLTIMO  
 PERÍODO DE LA VIDA, QUE COMIENZA A LOS SESENTA AÑOS.

LONGEVO, \_VA: (DEL LAT. LONGOEVUS; DE LONGUS, LARGO, Y DEVUM, TIEMPO, EDAD), ADJ. MUY ANCIANO, MUY VIEJO, DE MUCHA EDAD.

LONGEVIDAD: (DEL LAT. LONGOEVITAS, - ATEM) F. LARGA VIDA. CALIDAD DE LONGEVO.

VEJEZ: F. CALIDAD DE VIEJO. SENECTUD. FIG. IMPERTINENCIA - PROPIA DE LOS VIEJOS. FIG. DICHO, CUENTO O RELATO MUY SABIDO. A LA VEJEZ, VIRUELAS. EXPRESIÓN QUE SE USA PARA NOTAR A LOS - VIEJOS ALEGRES Y ENAMORADOS, O QUE HACEN COSAS QUE NO CORRESPONDEN A SU EDAD. U.T. PARA NOTAR DE TARDÍA Y FUERA DE SAZÓN UNA COSA.

GERA\_O\_VEJEZ: FIGURA MITOLÓGICA HIJA DE EREBO Y DE LA NOCHE, - QUE TENÍA UN TEMPLO EN ÁTENAS Y UN ALTAR EN CÁDIZ. SE LE REPRESENTABA EN FIGURA DE UNA ANCIANA VESTIDA CON ROPAJE NEGRO, QUE LLEVABA EN LA MANO DERECHA UNA COPA Y LA IZQUIERDA APOYADA EN UN BÁCULO.

VIEJO, \_A: (DEL LAT. VULGAR VECLUS, POR VETULUS). ADJ. APLICASE A QUIEN TIENE MUCHA EDAD.

POR EXTENSIÓN, DÍCESE TAMBIÉN DE LOS ANIMALES, PARTICULARMENTE DE LOS DOMÉSTICOS.

ANTIGUO O DEL TIEMPO PASADO. QUE NO ES RECIENTE NI NUEVO. -- DESLUCIDO, DETERIORADO, ESTROPEADO POR EL USO, M. Y F. EN -- AMÉRICA, TRATAMIENTO CARIÑOSO QUE SE DÁ A LOS PADRES, Y QUE -- TAMBIÉN SE EMPLEA ENTRE LOS CONYUGES, AMIGOS O AMANTES.

(197) Diccionario Enciclopédico Gran Sopena. Tomos I, IV, X, XVI, XVIII y Barcelona, 1973.

DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES EXPUESTAS, CONSIDERAMOS QUE EL TÉRMINO MÁS APROPIADO QUE SE DEBE UTILIZAR ES EL DE SENEC--TUD, YA QUE PARTIMOS DEL CONVENCIMIENTO PARTICULAR QUE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA VEJEZ DEBE INICIARSE A PARTIR DE LOS SESENTA AÑOS DE EDAD; YA QUE CONSIDERAMOS POR OTRO LADO, QUE ES ÉSTA LA EDAD IDEAL PARA QUE EL INDIVIDUO EMPIECE A GOZAR DE UNA VIDA MÁS DIGNA Y DECOROSA, LLEVÁNDOLE EL BENEFICIO MÁS ALLA DE LA NOCIÓN DE UNA SUBSISTENCIA BÁSICA. SIN EMBARGO ES DIFÍCIL DESENTENDERSE DE LOS OTROS CONCEPTOS ETIMOLÓGICOS YA QUE ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS, POR LO QUE EN ANÁLISIS SIGUENTES LOS TENDREMOS QUE UTILIZAR. QUE-PA PUES LA ACLARACIÓN, CON LA FINALIDAD DE IRNOS FAMILIARIZANDO CON ELLOS.

## BREVE REFERENCIA HISTÓRICA.

¿QUE PIENSA USTED DE LA ANCIANIDAD?

EN NUESTRA ÉPOCA, LA MAYORÍA SALDRÍA DE LA PRUEBA CON CALIFICACIÓN DE CERO; PUES HOY NO SE ESTIMA LA VALÍA DE UN INDIVIDUO, SINO SU PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA. ES DECIR, SE LE MIDE CON EL MISMO CRITERIO CON QUE SE JUZGA A UNA MÁQUINA.

EL FANTASMA DE LA VEJEZ SOBRECOCHE A MUCHOS. SE PIENSA EN QUE SE ACABARÁN LOS PLACERES DE LA JUVENTUD; EN QUE LOS MIEMBROS HINCHADOS POR LA ARTRITIS, APENAS LOS DEJARÁ MOVERSE CON LENTITUD. EN QUE YA NO TENDRÁN ESPERANZAS, NI PROYECTOS, SÓLO - UNA VIDA ÁRIDA Y OSCURA, PRELUDIO DE LA MUERTE. QUIZÁ NO SEA TAN ESPANTABLE LA VEJEZ COMO LA PINTAN. O, AL MENOS, NO LO - SEA PARA LOS QUE RECONOCEN QUE LA ANCIANIDAD ES LA EDAD DE LA SABIDURÍA. (198)

EN ÉPOCAS DE CULTURA, LOS VIEJOS HAN SIDO CONSIDERADOS LOS -- GRANDES DE LA NACIÓN. A ELLOS SE LES CONFIABA EL MÁS ALTO DE LOS OFICIOS: EL DE GOBERNAR. EL SANEDRÍN DE ISRAEL ESTABA INTEGRADO POR 72 ANCIANOS, EL CONSEJO DE DELFOS GUIABA A GRECIA. EL SENADO ROMANO TENÍA TANTO O MÁS PODER QUE EL CÉSAR. RECORDEMOS QUE LA PALABRA "SENADO" VIENE DE "SENECTUS", QUE - SIGNIFICA VIEJO. LOS CARDENALES DE LA IGLESIA PEINAN CANAS. Y A UN SACERDOTE CATÓLICO SE LE LLAMA "PRESBITERO", HONRÁNDOLE CON ESE TÍTULO PORQUE "PRÉSBITA", EN GRIEGO, SIGNIFICA "VIEJO"; ES UN MODO DE CALIFICARLO DE SABIO, AUNQUE SEA JOVEN.

(198) Godoy Emma. "Antes del Alba y al Atardecer". México, 1977. págs. 7

NO HA DE SER, PUES, TAN IMPOTENTE E INÚTIL LA SENESCENCIA, - CUANDO POR MILENIOS HA SIDO LA ENCARGADA NADA MENOS QUE DE DIRIGIR A LAS NACIONES.

Y ENTRE LOS GENIOS QUE SE HAN SIGNIFICADO EN LA HISTORIA, MUCHÍSIMOS HAN REALIZADO LO MEJOR DE SU OBRA EN "LA TERCERA EDAD": SOLÓN, LICURGO, PITÁGORAS, SÓCRATES, PLATÓN, ARISTÓTELES, FIDIAS Y OTROS MÁS EN GRECIA. MOISÉS CONTABA YA 80 AÑOS CUANDO LIBERÓ A SU PUEBLO DE LA ESCLAVITUD DE EGIPTO. GOETHE ESCRIBIÓ SU FAUSTO TAMBIÉN POR ESA EDAD. MIGUEL ÁNGEL PINTÓ EL JUICIO FINAL, YA DECRÉPITO. SERÍA INTERMINABLE LA LISTA. (199)

EMPERO, TODAVÍA HOY, A PESAR DEL MATERIALISMO Y DEL DESDÉN POR LOS MAYORES, AÚN EN ESTE SIGLO, SE HA CONFIADO EL MANEJO DE UN GOBIERNO A UN ROOSEVELT, A UN ADENAUER, A UN FRANCO, A UN TITO, A UN DE GAULLE, A UN MAO, A UN CHURCHILL, A UNA GOLDA MEIR, A UN DAVID BEN GURIÓN.

ENTONCES, ¿POR QUÉ EN GENERAL CONCEBIMOS A LOS VIEJOS, JUZGÁNDOLOS INÚTILES? (200)

EN FORMA RÁPIDA VEREMOS A CONTINUACIÓN QUE ES LO QUE OCURRÍA - CON LOS ANCIANOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

EN LA ÉPOCA HISTÓRICA, LLAMADA NÓMADA, LOS ANCIANOS, DÉBILES.

(199) Godoy Emma. "Antes del Alba y al Atardecer", México, 1977, págs. 7

(200) Idem.

E INÚTILES, ERAN ABANDONADOS, MUERTOS O ENTERRADOS VIVOS, PARA LIBRAR A LA COMUNIDAD DE UN FARDO QUE LE IMPEDÍA MOVERSE - CON FACILIDAD. PERO EN EL ESTADIO AGRÍCOLA DE LA VIDA SOCIAL, LOS VIEJOS ERAN LOS DEPOSITARIOS DE LA SABIDURÍA Y DE LA TRADICIÓN. LOS ANCIANOS NO ERAN ELIMINADOS DE LA PRODUCCIÓN, POR QUE AÚN CON SUS AÑOS PODÍAN PRESTAR UN SERVICIO. LA AGRICULTURA NO REQUIERE GRAN ESFUERZO Y SUS CONOCIMIENTOS SON ÚTILES.

(201)

LA EDAD MEDIA, QUE FUÉ POR MUCHO TIEMPO AGRÍCOLA, NO CAMBIÓ RADICALMENTE LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR DE AVANZADA EDAD. NO - HAY GRAN COMPETENCIA ENTRE EL JOVEN Y EL VIEJO CAMPESINO. Y - EN LA CIUDAD, LAS CORPORACIONES, QUE RECONOCIERON EL ESFUERZO DE SUS ANCESTROS, ENTREGARON LA DIRECCIÓN A LOS ANCIANOS. LOS MAESTROS HABÍAN LLEGADO AL PUESTO DIRECTOR DESPUES DE LARGO -- TIEMPO DE APRENDIZAJE. LA PEQUEÑA INDUSTRIA NO EXIGE GRANDES ENERGÍAS Y EL JOVEN Y EL VIEJO TIENEN CABIDA EN ELLA.

Y AHORA, QUE OCURRE? EN EL MERCADO DEL TRABAJO MODERNO, EL JOVEN OBRERO ES PREFERIDO AL VIEJO. MAYOR ENERGÍA, MÁS AGILIDAD, REPRESENTA AQUEL, QUE SE TRADUCE EN MAYOR PRODUCCIÓN Y MAYOR - GANANCIA PARA EL EMPRESARIO. LOS PATRONOS, POR ELLO, QUIEREN ADULTOS DE POCOS AÑOS, NO MÁS DE TREINTA Y CINCO, Y A LOS QUE PASAN DE CUARENTA LOS REPUDIAN. ANTES QUE LA SENECTUD APAREZCA, EL TRABAJADOR ES DESPLAZADO DE SU EMPLEO. LA EXPERIENCIA DEL VIEJO NECESARIA EN LA EDAD MEDIA, YA NO LA CONSIDERAN ASÍ

EN LAS GRANDES EMPRESAS DE ÉSTA ÉPOCA CAPITALISTA, DONDE HAY UN GRAN NÚMERO DE EMPLEADOS ESPECIALIZADOS QUE SUPLEN LOS CONOCIMIENTOS EMPÍRICOS DEL HOMBRE DE EDAD. LA INDUSTRIA MODERNA ENVEJECE VERTIGINOSAMENTE A LOS OBREROS, Y EN CUANTO NO RINDEN LO QUE DEBE RENDIR UN MOZO, SON DESPLAZADOS SIN MISERICORDIA. (202)

HA SIDO Y ES UNA VERDAD OBVIA, SOBRE TODO EN NUESTROS TIEMPOS, QUE LOS TRABAJADORES LLEGAN A LA VEJEZ SIN PROVISIONES PARA MANTENER A SUS FAMILIAS Y PARA SOSTENERSE A SÍ MISMOS. EL AHORRO ES IMPOSIBLE, O POR LO MENOS, INSUFICIENTE PARA DARLES SEGURIDAD CUANDO LA VEJEZ TOCA A SUS PUERTAS. LOS EXIGUOS SALARIOS NO PERMITEN EL LUJO DEL AHORRO, PORQUE CON ELLOS A DURAS PENAS SE CUBREN LAS APREMIANTES NECESIDADES. (203)

#### REFERENCIA HISTÓRICO-LEGISLATIVAS

LA EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS IDEADOS POR EL HOMBRE PARA DAR SEGURIDAD A LOS OPERARIOS QUE HAN ALCANZADO MUCHOS AÑOS DE VIDA, PUEDE BOSQUEJARSE ASÍ: A) LA CARIDAD PRIVADA Y PÚBLICA; B) LAS PENSIONES GRACIOSAS OTORGADAS A LOS NECESITADOS POR EL GOBIERNO, QUE ES EL FACULTADO PARA VELAR POR TODOS LOS INTERESES SOCIALES; C) EL SEGURO SOCIAL VOLUNTARIO; D) EL SEGURO FORZOSO FUNDADO EN QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO PRESTAR AUXILIO A LOS RIESGOS O SINIESTROS QUE PADECEN. DE AHÍ QUE TANTO LOS PATRONOS, COMO LOS OBREROS Y EL GOBIERNO, TENGAN EL DEBER DE CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO; C) EN EL ÚLTIMO

(202) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social" México, 1972, p. 287 y ss.

(203) Idem.

SISTEMA, QUE GANA PRESTIGIO, EL FONDO DEL SEGURO QUEDA EN MANOS DEL GOBIERNO PARA QUE LO ADMINISTRE, Y SE OBTIENE DE IMPUESTOS ESPECIALES QUE RECAEN SOBRE LOS RICOS Y EMPRESARIOS. EL SISTEMA HA SIDO ATACADO POR LOS PATRONOS. (204)

SE DICE QUE EL ESTADO SIEMPRE HA SIDO UN MAL ADMINISTRADOR, - POR LO QUE LOS ASEGURADOS NO PUEDEN TENER FÉ NI CONFIANZA EN LAS BONDADES DE LA INSTITUCIÓN ASÍ ORGANIZADA, Y QUE LOS OBREROS NO QUIEREN NADA POR NADA PORQUE ESTO SE PARECE MUCHO A LA CARIDAD DEPRIMENTE.

NO ES ASÍ. EL ESTADO TIENE UNA OBLIGACIÓN CON LOS OPERARIOS. EMPERO, NO ES POSIBLE ACEPTAR QUE NO MERECEAN LA PENSIÓN E IGNORAR QUE EL TRABAJADOR CONTRIBUYE A CREAR LA RIQUEZA NACIONAL Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PARTICULARES.

EL SEGURO SOCIAL, POR ELLO, ES EL ÚNICO CAMINO QUE QUEDA, SALVO QUE SE PREFIERA LA ACTITUD INHUMANA Y SALVAJE DEL CICLO NÓ MADA.

EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS REFORMAN SU LEGISLACIÓN DE SEGUROS SOCIALES E INCLUYEN ENTRE ELLOS EL - DE VEJEZ, AL ABANDONAR EL SISTEMA ANTIGUO DE ASISTENCIA PÚBLICA. EL NUEVO SEGURO SE ORIENTÓ MÁS BIEN HACIA EL TIPO OBLIGATORIO. (205)

(204) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social" México, 1972. págs.

(205) Idem.



EL CÓDIGO DE SEGUROS SOCIALES DE ALEMANIA (1924) IMPONE LA OBLIGACIÓN DEL SEGURO CONTRA LA VEJEZ A TODOS LOS ASALARIADOS, MENOS A LOS FUNCIONARIOS DEL REICH Y DE LOS MUNICIPIOS, AL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES, Y A LOS PROFESORES Y MAESTROS. LA EDAD PARA EL DISFRUTE DEL SEGURO DE VEJEZ, SE FIJA EN LOS SESENTA Y CINCO AÑOS.

ARGENTINA ORGANIZA CON LA LEY DE 1919 LOS SEGUROS DE VEJEZ E INVALIDEZ DE LOS FERROVIARIOS, Y EN 1926 CREA LA CAJA DE RETIRO PARA LOS EMPLEADOS DE LOS BANCOS. UN INTERESANTE PROYECTO DE CÓDIGO DEL SEGURO NACIONAL (1917) CONTIENE EL SEGURO DE VEJEZ. LA LEY DE JUBILACIONES DE 1923, QUE SE APLICA A LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS, ASEGURABA CONTRA EL RIESGO DE VEJEZ. PERO EN JUNIO DE 1925 EL SENADO DEROGÓ DICHO ORDENAMIENTO.

EN CHECOSLOVAQUIA SE EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE SEGUROS SOCIALES EN 1924. EL SEGURO DE VEJEZ FORMA SU FONDO POR EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN. LOS OBREROS Y PATRONOS PAGAN POR MITAD UNA PRIMA, DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDEN LOS SALARIOS. EL ESTADO MEJORA LAS PENSIONES CON 500 CORONAS ANUALES. LA INSTITUCIÓN CENTRAL DE SEGUROS SOCIALES ADMINISTRA ESTAS PENSIONES.

DINAMARCA TIENE REGLAMENTADAS LAS PENSIONES DE ANCIANIDAD POR LA LEY DE 1922. LA RENTA SE CONCEDE A LOS SETENTA Y CINCO -- AÑOS, Y EN ALGUNOS CASOS A LOS SETENTA. SIRVE DE BASE A LA -- PENSIÓN UNA SUMA FIJA, QUE PUEDE MEJORARSE EN RELACIÓN CON -- LAS CONDICIONES FAMILIARES. DESDE 1898 EXISTE EL SEGURO VO-- LUNTARIO DE VEJEZ EN ITALIA, TRANSFORMADO EN OBLIGATORIO EN -- 1923. EL DERECHO A PERCIBIR LA PENSIÓN COMIENZA A LOS SESEN-- TA Y CINCO AÑOS DEL BENEFICIARIO, SIEMPRE QUE HAYA SATISFECHO 240 COTIZACIONES QUINCENALES. LAS CUOTAS SE APORTAN EN PARTES IGUALES POR LOS OBREROS, PATRONOS Y GOBIERNO.

INGLATERRA, DESPUÉS DE ALGUNOS TANTEOS EN 1908 Y 1919, REORGA-- NIZÓ EL SEGURO DE VEJEZ EN 1925. LA PRIMERA DE DICHAS LEYES REQUERÍA PARA RECIBIR LA PENSIÓN LAS CONDICIONES SIGUIENTES: EL SOLICITANTE DEBERÍA TENER 70 AÑOS, DEBERÍA SER CIUDADANO INGLÉS Y SUS INGRESOS ANUALES NO DEBÍAN DE EXCEDER DE 31 LI-- BRAS. NO TENÍAN DERECHO A PENSIÓN LAS PERSONAS CONDENADAS -- POR CUALQUIER DELITO QUE AMERITARA PRISIÓN Y A LAS CUALES SE LES NEGARE LA LIBERTAD CAUCIONAL... LA SEGUNDA LEY MODIFICÓ -- LA ANTERIOR EN ALGUNAS CUESTIONES: LOS INGRESOS NO DEBERÍAN -- PASARSE DE LOS DETERMINADOS EN LA MISMA NORMA LEGAL, DE ACUER-- DO CON LA NATURALEZA DEL TRABAJO DESEMPEÑADO; EL PETICIONA-- RIO DEBERÍA TENER LA CIUDADANÍA INGLESA POR LO MENOS 10 AÑOS ANTES DE HACER LA SOLICITUD DE PENSIÓN Y HABER TENIDO UNA RE-- SIDENCIA EN EL DOMINIO INGLÉS DE 12 AÑOS ANTES DE CUMPLIR 50 AÑOS DE EDAD... LA LEY DE 1925 SE DEBE A WINSTON CHURCHILL, ENTONCES MINISTRO DE HACIENDA, Y CUBRE A LOS TRABAJADORES DE

LOS SESENTA Y CINCO A LOS SETENTA AÑOS. LA OBLIGACIÓN DE ASEGURARSE CORRESPONDE A TODOS LOS OBREROS, MANUALES E INTELECTUALES, CON UN INGRESO INFERIOR A 250 LIBRAS AL AÑO. LA PENSIÓN ASIGNADA ES DE DIEZ CHELINES SEMANALES. AL CUMPLIR LOS SETENTA AÑOS EL OBRERO DEJABA DE RECIBIR LA PENSIÓN DEL SEGURO Y PASABA A COBRAR UN SUBSIDIO DEL MISMO MONTO DEL ESTADO. DESPUÉS SE FIJÓ LA EDAD PARA PEDIR LA AYUDA EN SETENTA AÑOS, QUEDANDO EL BENEFICIARIO BAJO LA TUTELA DEL SEGURO HASTA SU MUERTE. LOS PATRONOS Y OBREROS APORTAN CUOTAS UNIFORMES Y EL GOBIERNO PROPORCIONA UNA SUBVENCIÓN. EN 1943 SE IMPLANTÓ EL SISTEMA INTEGRAL. (206)

DESDE EL AÑO DE 1919 HUBO UNA PROGRESIÓN EN EL RÉGIMEN DE SEGUROS OFICIALES, A QUE TAN REACIA SE MOSTRABA LA POBLACIÓN -- NORTEAMERICANA. EN 1920 EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS -- APROBÓ UNA LEY SOBRE EL RETIRO DE FUNCIONARIOS CIVILES, QUE SUPONÍA UNA CUOTA DE 2.1/2% DE SUS EMOLUMENTOS, CON DERECHO A RETIRO A LOS SETENTA AÑOS, DESPUÉS DE QUINCE DE SERVICIOS. -- LAS PENSIONES SE COMPUTABAN A RAZÓN DE LAS CUOTAS Y TIEMPOS -- DE SERVICIOS. EN 1921, A CONSECUENCIA DE LA INTENSA PROPAGANDA DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, FUERON PRESENTADOS A LOS -- CONGRESOS DE LOS ESTADOS VARIOS PROYECTOS DE LEYES RELATIVAS A PENSIONES DE ANCIANIDAD. EN 1923 LLEGARON LAS ENTIDADES DE NEVADA, MONTANA, PENSILVANIA Y OTRAS MÁS A RESULTADOS CONCRETOS. EN ALASKA SE MODIFICÓ LA LEY DE 1915 EN EL AÑO DE 1923,

REDUCIENDO EL LÍMITE DE LA EDAD DE LAS MUJERES, PARA LOS EFECTOS DE LAS RENTAS, A SESENTA DE SESENTA Y CINCO AÑOS QUE ANTES FIJABA. Y DESDE 1924 SE DISCUTIÓ LA CONVENIENCIA DE UN SISTEMA FEDERAL DE SEGUROS SOCIALES, QUE AL FIN FUE ESTABLECIDO POR LA LEY DE 1935, LLAMADA FEDERAL SECURITY ACT, QUE CON ALGUNAS REFORMAS CONTINÚA EN VIGOR. ESTA LEY EN REALIDAD LO QUE HACE ES FOMENTAR QUE LOS ESTADOS MIEMBROS EXPIDAN NORMAS SOBRE EL SEGURO DE VEJEZ. A LOS QUE LO HAGAN EL GOBIERNO NACIONAL LES PROMETE UN CAUDAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS PENSIONES QUE CONCEDAN. SEGÚN LOS COMENTARISTAS AMERICANOS, CON DICHO ORDENAMIENTO SE PRETENDE REDUCIR EL NÚMERO DE LOS ANCIANOS DE 65 AÑOS QUE VIVEN DEL ESTADO.

LA VIGENTE LEY ESPAÑOLA INCLUYE EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ A LOS ASALARIADOS DE 16 A 65 AÑOS DE EDAD Y CUYA REMUNERACIÓN NO EXCEDA DE CUATRO MIL PESETAS. LA PENSIÓN INICIAL ES DE TRESIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS ANUALES, QUE DEBEN EMPEZAR A PERCIBIR A LOS 65 AÑOS. LA LEGISLACIÓN EXIGE LA CO-TIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS PATRONOS, PUES HOY NO TIENEN OBLIGACIÓN LOS OBREROS. NO OBSTANTE, ÉSTOS PUEDEN APORTAR UNA BONIFICACIÓN PARA MEJORAR LA PENSIÓN A QUE TUVIEREN DERECHO. (207)

LA VEJEZ COMO RAMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ES LA QUE REGISTRA MAYORES PROGRESOS EN EL CURSO DEL PERÍODO COMPRENDIDO 1961-1963. SE HAN INTRODUCIDO REFORMAS Y ENMIENDAS A TODA UNA SE-

(207) Arce Cano, Gustavo. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social". México, 1972. págs.

RIE DE LEGISLACIONES EN EL MUNDO.

SE HAN REGISTRADO PROGRESOS MUY IMPORTANTES, SOBRE TODO EN AFRICA, DONDE MUCHOS PAÍSES HAN CREADO NUEVOS REGÍMENES DE SEGURO DE VEJEZ, YA SEA PARA TODOS LOS ASALARIADOS -BURUNDI, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, CONGO (BRAZZAVILLE), CONGO (KINSHASA), COSTA DE MARFIL, GABÓN, RUANDI; O BIEN PARA UNA CATEGORÍA LIMITADA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LA DE LOS FUNCIONARIO PÚBLICOS -DAHOMEY, ETIOPIA, ALTO VOLTA.

EN NIGERIA SE HA CREADO UN FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL, MIENTRAS QUE EN LA REPÚBLICA ARABE UNIDA, GUINEA Y LIBIA SE HAN MODIFICADO LOS REGÍMENES EXISTENTES. (208)

EN ALGUNOS PAÍSES SE HAN ADOPTADO LEYES SOBRE EL SEGURO DE PENSIONES PARA DIVERSOS SECTORES PROFESIONALES. ENTRE OTROS CASOS, CABE MENCIONAR COLOMBIA, GRECIA, BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA Y POLONIA.

EN DINAMARCA, FINLANDIA, NORUEGA Y EL REINO UNIDO, HAN SIDO CREADOS REGÍMENES ESPECIALES COMPLEMENTARIOS.

EL IMPORTE DE LAS PRESTACIONES HA SIDO OBJETO DE AUMENTO EN NUMEROSOS CASOS. ALGUNAS VECES, CUANDO EL IMPORTE DE LAS PRESTACION REPRESENTA UNA SUMA FIJA, EL INCREMENTO EQUIVALE AL RESTABLECIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO, TENIENDO EN CUENTA EL COSTO DE LA VIDA. EN OTROS CASOS SE HA REDUCIDO LA EDAD DE RETIRO O BIEN SE HAN MEJORADO LAS CONDICIONES DE CÁLCULO. (209)

(208) Asociación Internacional de la Seguridad Social "Desarrollos y Tendencias de la Seguridad Social" (1961-1963)" Ginebra, 1965, p. 18-

(209) Idem.

ESTAS DIVERSAS INNOVACIONES HAN TENIDO LUGAR EN GRAN NÚMERO - DE PAÍSES: REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COSTA RICA, CHILE, EDUADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FILIPINAS, IRLANDA, ITALIA, MÓNACO, NORUEGA, NUEVA ZE LANDIA, PANAMÁ, PAÍSES BAJOS, RUMANÍA, REINO UNIDO, SUIZA, RU SIA, Y YUGOSLAVIA.

SE LLEGA A COMPROBAR QUE, EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, EL MÍNIMO SOCIAL CONSTITUYE LA PREOCUPACIÓN DEL LEGISLADOR, -- QUE TIENE EN CUENTA, SIN EMBARGO, AUNQUE NO SEA ELLO UN ELEMEN TO DETERMINANTE, LOS IMPORTES DE LAS COTIZACIONES INDIVIDUALES DURANTE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR.

POR ÚLTIMO, SE PUEDEN SEÑALAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS - CUYO FIN ES ESTIMULAR EL MANTENIMIENTO EN EL TRABAJO A LA REIN CORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD DE CIERTOS GRUPOS DE PERSONAS QUE - ALCANZAN LA EDAD FIJADA PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE VEJEZ, POR EJEMPLO RUMANIA Y BULGARIA. (210)

EL HOMBRE COMO UNA REALIDAD BIOPSIOLÓGICA Y SOCIOECONÓMICA.

EL HOMBRE ES UNA REALIDAD BIO-SICO-SOCIO-ECONÓMICA Y SUS FENÓ- MENOS DEBEN ESTUDIARSE DENTRO DE ESAS CUATRO DIMENSIONES; CON SECUEMAMENTE, AL REFERIRNOS A LA VEJEZ HUMANA, DEBEMOS ENFO-- CARLA DESDE ESE CUÁDRUPLE PUNTO DE VISTA.

(210) Asociación Internacional de la Seguridad Social "Desarrollos y Ten- dencias de la Seguridad Social" (1961-1963)" Ginebra, 1965. p. 18-20

BIOLÓGICAMENTE LA VEJEZ ES LA SUMA DE LOS DETERIOROS OCASIONADOS EN EL INDIVIDUO POR LA VIDA A TRAVÉS DEL TIEMPO Y EN ÚLTIMO ANÁLISIS EL PRECIO DE UN CONTÍNUO PROCESO DE ADAPTACIÓN A LAS EXIGENCIAS DEL MEDIO. SE TRATA DE UN AJUSTE PERSONAL Y - VALE DECIR QUE CADA QUIEN ENVEJECE EN DISTINTA MANERA Y PROPORCIÓN, NO SÓLO FRENTE A OTROS SERES HUMANOS, SINO DENTRO DE SÍ MISMO, YA QUE ALGUNAS PARTES DE SU CUERPO SUFREN MENOR DETERIORO QUE OTRAS.

EN CADA SER LA VEJEZ PRESENTA VARIABLES CUYA COMBINACIÓN INDIVIDUALIZA EL FENÓMENO, ENTRE OTRAS: EDAD EN LA QUE SE INICIA, EDAD EN LA QUE SE HACE APARENTE, TIEMPO QUE TARDA EN PRODUCIR LA SENILIDAD, SISTEMAS APARATOS U ÓRGANOS QUE AFECTE PRIMERO O QUE LESIONE EN FORMA IRREVERSIBLE, CAPACIDADES QUE DISMINUYE O ANULA, ENFERMEDADES QUE LA COMPLICAN, ETC. EN ESTA ECUACIÓN PERSONAL, FRENTE AL ENVEJECIMIENTO, HAN INTERVENIDO ENTRE OTROS FACTORES LA HERENCIA, ALIMENTACIÓN, ENFERMEDADES O ACCIDENTES SUFRIDOS, CONDICIONES DEL MEDIO EN QUE SE HA VIVIDO, ETC. (212)

EN MÉXICO LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER FUE:

	<u>ESPERANZA DE VIDA AL NACER</u>	<u>SEGURO DE VEJEZ</u>
EN	1905	26.8 AÑOS
"	1925	32.1 "
"	1945	44.0 "
"	1965	61.2 "
"	1970	63.0 "

(212) Peimbert Alcocer, Gonzalo. "Protección a la Vejez en los Seguros Sociales del Area Latinoamericana". Jornadas Dominicanas de Seguridad Social. Santo Domingo, marzo. 1972. pags.

LA DISMINUCIÓN CRECIENTE DE LA MORTALIDAD Y EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER PERMITEN ABRIGAR RAZONABLEMENTE LA CONFIANZA DE QUE EN EL TRANSCURSO DE ESTE DECENIO EL HOMBRE - AL NACER PODRÁ ASPIRAR A VIVIR 80 O MÁS AÑOS,

## 2.- ASPECTOS PSICOLÓGICOS.-

DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO EL VIEJO DEBE ADAPTARSE A LAS NUEVAS CONDICIONES EXISTENCIALES PRODUCIDAS TANTO POR LA DISMINUCIÓN REAL DE SUS CAPACIDADES Y ACTITUDES COMO POR LA OPINIÓN QUE DE ESA DISMINUCIÓN GUARDE LA COLECTIVIDAD. INDEPENDIENTEMENTE DE VIVENCIAS QUE ESCAPAN A LA ÍNDOLE DE ESTE ESTUDIO, HAY QUE PROFUNDIZAR EN LA ACTITUD DEL VIEJO FRENTE A SU TRABAJO,

SE PRESENTAN DOS GRUPOS DEFINIDOS DE VIEJOS: LOS QUE DESEAN JUBILARSE Y LOS QUE NO LO DESEAN. ENTRE LOS PRIMEROS EXISTE UN TRASFONDO DE PEREZA, FATIGA, DESEOS DE INDEPENDENCIA, RECONOCIMIENTO DE NO PODER ALCANZAR METAS DETERMINADAS, ANHELOS DE REALIZAR TODO LO QUE POR FALTA DE TIEMPO NO HAN PODIDO HACER, ETC. (213)

EN LOS QUE NO QUIEREN JUBILARSE, HAY APREMIOS ECONÓMICOS, MIEDO A LA MUERTE, TEMOR A SER DESPLAZADOS, A QUE LOS CONSIDEREN INÚTILES O A QUE ELLOS SEPAN QUE YA SON INÚTILES, DESEOS DE AUTOAFIRMACIÓN, TEMOR A ENFRENTARSE CONSIGO MISMOS,



LA DISMINUCIÓN CRECIENTE DE LA MORTALIDAD Y EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER PERMITEN ABRIGAR RAZONABLEMENTE LA CONFIANZA DE QUE EN EL TRANCURSO DE ESTE DECENIO EL HOMBRE - AL NACER PODRÁ ASPIRAR A VIVIR 80 O MÁS AÑOS.

## 2.- ASPECTOS PSICOLÓGICOS.-

DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOLÓGICO EL VIEJO DEBE ADAPTARSE A LAS NUEVAS CONDICIONES EXISTENCIALES PRODUCIDAS TANTO POR LA DISMINUCIÓN REAL DE SUS CAPACIDADES Y ACTITUDES COMO POR LA OPINIÓN QUE DE ESA DISMINUCIÓN GUARDE LA COLECTIVIDAD. INDEPENDIENTEMENTE DE VIVENCIAS QUE ESCAPAN A LA ÍNDOLE DE ESTE ESTUDIO, HAY QUE PROFUNDIZAR EN LA ACTITUD DEL VIEJO FRENTE A SU TRABAJO.

SE PRESENTAN DOS GRUPOS DEFINIDOS DE VIEJOS: LOS QUE DESEAN JUBILARSE Y LOS QUE NO LO DESEAN. ENTRE LOS PRIMEROS EXISTE UN TRASFONDO DE PEREZA, FATIGA, DESEOS DE INDEPENDENCIA, RECONOCIMIENTO DE NO PODER ALCANZAR METAS DETERMINADAS, ANHELOS DE REALIZAR TODO LO QUE POR FALTA DE TIEMPO NO HAN PODIDO HACER, ETC. (213)

EN LOS QUE NO QUIEREN JUBILARSE, HAY APREMIOS ECONÓMICOS, MIEDO A LA MUERTE, TEMOR A SER DESPLAZADOS, A QUE LOS CONSIDEREN INÚTILES O A QUE ELLOS SEPAN QUE YA SON INÚTILES, DESEOS DE AUTOAFIRMACIÓN, TEMOR A ENFRENTARSE CONSIGO MISMOS.

EN TODOS LOS CASOS SE PRESENTA EN LOS VIEJOS UN CIERTO NIVEL DE FRUSTRACIÓN QUE DEBE TOMARSE MUY EN CUENTA CONSIDERANDO - QUE SON LA ADOLESCENCIA Y LA VEJEZ, LAS EDADES QUE PRESENTAN MAYORES ÍNDICES DE DELINCUENCIA Y QUE EN EL VIEJO LAS FRUSTRACIONES AUMENTADAS POR LA FALTA DE TRABAJO PUEDEN TRADUCIRSE EN ACTIVIDADES AGRESIVAS CONTRA LA SOCIEDAD, LA FAMILIA O ÉL MISMO, MANIFESTADAS POR UNA ACTIVIDAD EXCESIVA E INNECESARIA O POR UNA PASIVIDAD EXTREMA, AMBAS HOSTILES, NO SON EXCEPCIONALES EL SUICIDIO Y LOS DELITOS DE CONTENIDO SEXUAL.

(214)

DICE JUAN MON PASCUAL QUE LA JUBILACIÓN ES UN TERCER NACIMIENTO -INFANCIA, JUVENTUD, MADUREZ, SENECTUD- Y UNA POSTRERA ETAPA EXISTENCIAL QUE DEBE PREPARAR, PERSONALMENTE, EL JUBILADO Y QUE EXIGE UNA RAZONABLE ORGANIZACIÓN, A FIN DE QUE MANTENGA EL CORAZÓN JOVEN EN VELA Y EN ACCIÓN, PUES SEGÚN CÍCERÓN: "A MI ME GUSTARÍA MÁS SER VIEJO MENOS TIEMPO QUE SERLO ANTES DE TIEMPO".

EL JUBILADO ALZA EL VUELO POR ENCIMA DE SU POSTRERA ETAPA DE LA VEJEZ, EN DOS ALAS: LA RELATIVA SEGURIDAD ECONÓMICA-SOCIAL POR PARTE DEL ESTADO Y EL CÁLIDO AMOR DE SUS FAMILIARES Y AMIGOS.

JUBILACIÓN HA DE ENCUADRARSE EN EL CONCEPTO SEMÁNTICO DE JÚBILLO.

(214) Idem.

EL JUBILADO DEBE TENER DISFRUTE EN EL ASPECTO PERSONAL, CON LA APARIENCIA DE HOMBRE SIN FECHA DE NACIMIENTO, DE UN SANO EQUILIBRIO VITAL Y DE UN INTERIOR IMPULSO JUVENIL. (215)

LA VEJEZ EN LATINOAMÉRICA.

EL ANÁLISIS DEL SEGURO DE VEJEZ, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEBE REFERIRSE A DOS TIPOS DE PROBLEMAS, LOS TÉCNICOS PLANTEADOS POR SU IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS HUMANOS DERIVADOS DEL TRASFONDO HUMANISTA EN EL QUE SE BASA LA RAZÓN DE SER DE LOS SEGUROS SOCIALES.

ENTRE LOS MÚLTIPLES PROBLEMAS TÉCNICOS INHERENTES A LA APLICACIÓN DEL SEGURO DE VEJEZ, MERECE DESTACARSE:

DETERMINAR UNA "EDAD FRONTERA" ENTRE LA EDAD MADURA Y LA VEJEZ. FIJAR REQUISITOS PREVIOS (EN TIEMPO TRABAJADO O EN COTIZACIONES APORTADAS) PARA EL DISFRUTE DEL SEGURO DE VEJEZ.

LOS CONCERNIENTES A LA PROTECCIÓN ECONÓMICA: MONTO, EN GENERAL DE LAS PENSIONES, CUANTÍA DE LA PENSIÓN MÍNIMA, AJUSTE DE LAS PENSIONES OTORGADAS A LAS FLUCTUACIONES DEL COSTO DE LA VIDA.

INDOLE DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

IMPLANTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN FAVOR DE LOS VIEJOS.

(215) Mon Pascual Juan. "Historia de un Jubilado" Psicología de la Ancianidad. Barcelona, 1977, pags. 11 - 15.

IMPACTO DEL COSTO DE VEJEZ EN LAS FINANZAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. (217)

EN CUANTO A LOS PROBLEMAS HUMANOS PLANTEADOS POR LA ATENCIÓN A LOS VIEJOS DENTRO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEBEN CONSIDERARSE POR UNA PARTE LOS QUE SE REFIEREN A LAS CONDICIONES DE QUIENES HAN TRASPUESTO YA LA EDAD MADURA, SUS POSIBILIDADES, LIMITACIONES Y FRUSTRACIONES Y POR OTRA PARTE LOS CONDICIONADOS POR LA POSTURA QUE DEBE ADOPTAR LA SEGURIDAD SOCIAL (REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ENTERA) ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA VEJEZ.

POR LO QUE SE REFIERE A LA "EDAD FRONTERA", LOS DISTINTOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LOS TRABAJADORES DE SEXO MASCULINO QUE REALIZAN LABORES ORDINARIAS, ESTABLECEN EDADES QUE VAN DE LOS 55 A LOS 70 AÑOS Y ALGUNOS DE ELLOS FIJAN ESA EDAD FRONTERA EN 5 O 10 AÑOS MENOS PARA LAS MUJERES, MIENTRAS QUE OTROS NO HACEN NINGUNA DIFERENCIA EN RELACIÓN CON EL SEXO, COMO PUEDE APRECIARSE EN EL SIGUIENTE CUADRO.

PAIS	EDAD FRONTERA	SEGURO DE VEJEZ
	HOMBRES	MUJERES
ARGENTINA	60-55	55-50-45
BOLIVIA	55	50
BRASIL	65	60
COLOMBIA	65	55
COSTA RICA	65	65
CUBA	60-55	55-50
CHILE	65	55

ECUADOR	70-55	70-55
MÉXICO	65	65
NICARAGUA	60	60
PANAMÁ	60	55
PARAGUAY	60	60
PERÚ	60	60
URUGUAY	60-55-50	60-55-50
VENEZUELA	60	55

---

ADEMÁS DEL SEXO YA CONSIDERADO, LA "EDAD FRONTERA" SE ADELANTA EN VARIOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON UNA O - VARIAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES QUE SE EJEMPLIFICAN A CONTINUACIÓN:

- A) PARA QUIENES REALIZAN TRABAJOS CALIFICADOS COMO PELIGROSOS, PESADOS O QUE EXIJAN EXCELENTE CONDICIÓN FÍSICA EN ARGENTINA, BRASIL, CUBA, CHILE, ETC.
- B) A TRABAJADORES QUE EN EDAD AVANZADA, 60 O MÁS AÑOS, HAYAN QUEDADO CESANTES, EN COSTA RICA, MÉXICO, ETC.

EL SEGURO SOCIAL MEXICANO CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE UNA PENSIÓN REDUCIDA ADELANTADA PARA TRABAJADORES CESANTES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 60 A 65 AÑOS, DISMINUIDAS PROPORCIONALMENTE A LOS AÑOS QUE FALTAN PARA CUMPLIR 65 AÑOS. (218)

#### REQUISITOS PREVIOS.-

EN CUANTO A LOS REQUISITOS PREVIOS: TIEMPO DE ESPERA O COTIZACIONES PAGADAS, PARA PODER GOZAR DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, SON MUY VARIABLES DE UNO A OTRO PAÍS.

TAMBIÉN AQUÍ ALGUNOS PAÍSES DAN TRATO PREFERENTE A MUJERES Y OTROS DISMINUYEN EL TIEMPO DE TRABAJO O DE COTIZACIONES PREVIAS CUANDO SE REALIZAN DETERMINADOS TRABAJOS ESPECÍFICOS.

REQUISITOS PREVIOS, TIEMPO TRABAJADO O COTI-  
ZACIONES NECESARIAS PARA DERECHO AL SEGURO  
DE VEJEZ.

PAIS	HOMBRES	MUJERES
ARGENTINA	25-27-30 AÑOS	25 AÑOS
BOLIVIA	180 MESES	180 MESES
BRASIL	60 MESES	60 MESES
COLOMBIA	500 SEMANAS	500 SEMANAS
COSTA RICA	120 MESES	120 MESES
CUBA	25 AÑOS	25 AÑOS
CHILE	800 SEMANAS	500 SEMANAS
EDUADOR	10 AÑOS	10 AÑOS
MÉXICO	500 SEMANAS	500 SEMANAS
NICARAGUA	750 SEMANAS	750 SEMANAS
PANAMÁ	180 MESES	180 MESES
PARAGUAY	780 SEMANAS	780 SEMANAS
PERÚ	1.040 SEMANAS	1.040 SEMANAS
VENEZUELA	750 SEMANAS	750 SEMANAS
(219)		

MONTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA.-

EL MONTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ SE INTEGRA EN LA MAYORÍA DE -  
LOS PAÍSES POR UNA CUANTÍA BÁSICA QUE CORRESPONDE A QUIENES RE-  
ÚNEN EL MÍNIMO DE COTIZACIONES PREVIAS.

(219) Idem.

SEGURO DE VEJEZ

CUANTÍA BÁSICA PARA TRABAJADORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS CALCULADA EN BASE AL SALARIO. (ALGUNOS PAÍSES LATINOAMERICANOS).

BOLIVIA	50%
BRASIL	70%
COLOMBIA	45%
COSTA RICA	40%
CUBA	50%
ECUADOR	50%
MÉXICO	33.9%
PANAMÁ	50%
PARAGUAY	30%
PERÚ	40%
VENEZUELA	40%

LA CUANTÍA BÁSICA SE INCREMENTA EN FUNCIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO O LAS COTIZACIONES APORTADAS, DESPUÉS DE CUMPLIDAS LAS CONDICIONES MÍNIMAS PREVIAS. ESTE INCREMENTO NO ES MUY CONSIDERABLE. PARA APRECIAR LAS VARIACIONES EN LA CUANTÍA SE EJEMPLIFICA A CONTINUACIÓN LA PENSIÓN QUE OBTIENE UN TRABAJADOR QUE LLEGA A LA "EDAD FRONTERA" Y TIENE 30 AÑOS TRABAJADOS, COMPARADA CON SU SALARIO.

SEGURO DE VEJEZ

PENSIÓN QUE OBTIENE UN TRABAJADOR EN EDAD FRONTERA CON 30 AÑOS DE SERVICIO, EN RELACIÓN CON SU SALARIO

BRASIL	95%
COLOMBIA	75%
COSTA RICA	67%

CUBA	50%
ECUADOR	50%
MÉXICO	33.9%
PANAMÁ	50%
PARAGUAY	30%
PERÚ	40%
VENEZUELA	40%

---

LA CUANTÍA BÁSICA SE INCREMENTA EN FUNCIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO O LAS COTIZACIONES APORTADAS, DESPUÉS DE CUMPLIDAS LAS CONDICIONES MÍNIMAS PREVIAS. ESTE INCREMENTO NO ES MUY CONSIDERABLE. PARA APRECIAR LAS VARIACIONES EN LA CUANTÍA SE EJEMPLIFICA A CONTINUACIÓN LA PENSIÓN QUE OBTIENE UN TRABAJADOR QUE LLEGA A LA "EDAD FRONTERA" Y TIENE 30 AÑOS TRABAJADOS, COMPARADA CON SU SALARIO.

SEGURO DE VEJEZ

PENSIÓN QUE OBTIENE UN TRABAJADOR EN EDAD FRONTERA CON 30 AÑOS DE SERVICIO, EN RELACIÓN CON SU SALARIO.

BRASIL	95%
COLOMBIA	75%
COSTA RICA	67%
CUBA	55%
ECUADOR	75%
MÉXICO	53.8%
PANAMÁ	70%
PARAGUAY	45%

(220)



COMO HACE RESALTAR PAUL FISHER EN SU EXCELENTE TRABAJO SOBRE PENSIONES MÍNIMAS DE VEJEZ, ÉSTAS SON EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES INSUFICIENTES PARA GARANTIZAR SI CONSTITUYEN EL ÚNICO RECURSO DE QUE DISPONEN, UNA EXISTENCIA DIGNA PARA EL ANCIANO Y SUS DEPENDIENTES Y ESTAN POR ABAJO DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES VITALES BÁSICAS, INCLUSO RESULTAN LA MAYORÍA DE LAS VECES INFERIORES A LOS PAGOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA RENTA NACIONAL POR HABITANTE.

LAS PENSIONES MINIMAS DE VEJEZ EN RELACION CON LOS PAGOS DE ASISTENCIA PÚBLICA, LOS LÍMITES DE POBREZA Y LOS GASTOS DEL CONSUMO.

Países	Pensiones mínimas de vejez	Pagos de asistencia pública	Límites de pobreza	Gastos del consumo
Francia	100	97.5	166.0	525.0
Reino Unido	100	100.5	140.8	196.3
Estados Unidos	100	155.0	249.0	448.0

(221)

EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS, LA PENSIÓN POR VEJEZ ES PROPORCIONAL AL SALARIO Y AL TIEMPO TRABAJADO, DE MANERA QUE EN MUCHOS CASOS ES SUPERIOR A LA PENSIÓN MÍNIMA. EN MÉXICO EL 53.5% DE PENSIONES DE VEJEZ ES SUPERIOR A LA MÍNIMA, PERO AÚN ASÍ SON EN TÉRMINOS GENERALES INSUFICIENTES.

LAS FLUCTUACIONES EN EL COSTO DE LA VIDA EXIGEN UN AJUSTE SIS

(221) Revista Internacional del Trabajo. Vol. 82, Núm. 1, Julio 1970, -- citada por Peimbert Alcocer Gonzalo.

TEMÁTICO DE LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES. DE HECHO, COSTO DE LA VIDA Y MONTO DE LAS PENSIONES, HAN SIDO DOS VARIABLES CUYA VARIACIÓN NO HA ESTADO INTERRELACIONADA.

MÉXICO HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE SU PENSIÓN MÍNIMA:

	1955	50
	1956	50
	1957	120
	1958	120
	1959	120
1960-	1969	150
1970-	1972	450
	1973	600
	1974	850
	1978	1 000

Y SU INCREMENTO HA SIDO MUCHO MÁS RÁPIDO QUE EL DE LOS SALARIOS PERO ESTOS AJUSTES NO ESTÁN SISTEMÁTICAMENTE PROGRAMADOS. (222)

UN AJUSTE PLANIFICADO DE LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES POR VEJEZ, ES UNA NECESIDAD PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN ECONÓMICA DENTRO DE LOS LÍMITES QUE GARANTICEN UNA SUPERVIVENCIA DIGNA A LOS PENSIONADOS Y SUS DEPENDIENTES Y BASARSE EN ESTUDIOS QUE EVALÚEN LA INCIDENCIA E INTERACCIÓN DE MÚLTIPLES FACTORES REPRESENTANTES DE LOS INTERESES DEL INDIVIDUO Y DE LA COLECTIVIDAD.

#### PRESTACIONES MÉDICAS.-

EN LOS RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EL PENSIONADO Y SUS DEPENDIENTES  
(222) Peimbert Alcocer, Gonzalo. Ob. cit.

DIENTES DEBERÁN CONSERVAR SUS DERECHOS A LA PRESTACIÓN MÉDICA, PERO CON EXCEPCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, EN EL CONTINENTE AMERICANO NO SE HA DADO EL IMPULSO NECESARIO A LA PROTECCIÓN MÉDICA DEL VIEJO.

SE PUEDE LLEGAR A LA "EDAD FRONTERA" DE 65 AÑOS CON BUENA SALUD APARENTEMENTE, PERO FRECUENTEMENTE EXISTEN YA DETERIOROS IRREVERSIBLES QUE HABRÁN DE MANIFESTARSE A BREVE PLAZO COMO PROCESOS DEGENERATIVOS. POR OTRA PARTE, EL ANCIANO ES CADA VEZ MENOS RESISTENTE A DETERMINADAS AGRESIONES DEL MEDIO, TALES COMO INFECCIONES Y TRAUMATISMOS. LA PECULIAR ADAPTACIÓN DEL VIEJO A LOS REQUERIMIENTOS DE SU MEDIO, SU "ECUACIÓN PERSONAL DE SALUD" SE VE CADA DÍA MÁS COMPROMETIDA Y REQUIERE POR TANTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN MÉDICA QUE EN MUCHOS CASOS HA DE SER ESPECIALIZADA. (223)

LOS COSTOS DE UNA CORRECTA ATENCIÓN MÉDICA A LOS ANCIANOS, SON ELEVADOS Y EN ALGUNOS CASOS SOBREPASAN LAS POSIBILIDADES DE NUESTROS SEGUROS SOCIALES Y ESTO SE HACE PARTICULARMENTE CIERTO SI SE CONSIDERA NO LA ATENCIÓN AMBULATORIA AL VIEJO, SINO SE CUIDA EN INSTITUCIONES HOSPITALARIAS O EN ASILOS.

EN LA MAYORÍA DE NUESTROS PAÍSES EL VIEJO CONVIVE CON SUS FAMILIARES EN EL HOGAR LO QUE DISMINUYE LA NECESIDAD DE CONTAR CON INSTITUCIONES ESPECIALES PARA SU ALOJAMIENTO. EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA Y EL CONTAR CON RECURSOS CONTRA LA MA

YORÍA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES HA AUMENTADO LA SUPERVIVENCIA DEL VIEJO. (224)

#### PRESTACIONES SOCIALES.-

UNA DE LAS MEJORES PSICO-TERAPIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE FRUSTRACIÓN DEL VIEJO Y EVITAR QUE SU ANGUSTIA PUEDA CANALIZARSE HACIA AGRESIONES CONTRA LOS DEMÁS O CONTRA SÍ MISMO, LO CONSTITUYEN LAS PRESTACIONES SOCIALES.

CADA VEZ MÁS ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LOS GASTOS QUE SE REALIZAN PARA OTORGAR PRESTACIONES SOCIALES, EN MUCHOS ASPECTOS PUEDEN CONSIDERARSE COMO JUSTAS INVERSIONES PARA DETERMINAR - LOS COSTOS DE OPERACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

MIENTRAS MAYOR SEA EL NÚMERO DE JÓVENES QUE ASISTAN A LAS ALBERCAS EN UN CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL, SERÁ MENOR EL NÚMERO DE JÓVENES QUE ASISTAN AL BILLAR, A LA CANTINA, AL PROSTÍBULO Y CONSECUENTEMENTE A LA CÁRCEL, AL HOSPITAL, PARA TERMINAR -- PRESOS, INVÁLIDOS O MUERTOS PREMATURAMENTE, EN MENOR O MAYOR GRADO PERO NO CON MENOR IMPORTANCIA POR LO QUE HACE AL INDIVIDUO, LAS PRESTACIONES SOCIALES PUEDEN AYUDAR AL VIEJO A LLEVAR UNA EXISTENCIA DIGNA Y DISMINUIRÍAN LOS COSTOS DERIVADOS DE - SU ATENCIÓN MÉDICA. (225)

(224) Idem.

(225) Idem.

## LA VEJEZ EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

EN EL SEGURO DE VEJEZ MEXICANO QUEDAN OBLIGADOS A ASEGURARSE, COMO EN EL SEGURO DE INVALIDEZ, LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA JURÍDICA; LOS SOCIOS DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, LOS MIEMBROS DE SOCIEDADES DE CRÉDITO EJIDAL O AGRÍCOLA O LOS OPERARIOS DE ADMINISTRACIONES -- OBRERAS O MIXTAS; Y LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS AGRÍCOLAS Y LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES, QUE NO HACEN UNA LABOR SUBORDINADA, COMO LOS PROFESIONALES ARTESANOS.

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DISPONE QUE TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN DE VEJEZ, EL ASEGURADO QUE HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO AÑOS. (226) POR LO GENERAL, CASI TODAS LAS LEYES SOBRE ESTA MATERIA OTORGAN EL DERECHO A PENSIÓN A LOS TRABAJADORES -- AL LLEGAR A ESA EDAD, COMO LA NUESTRA. SIN EMBARGO, CANADÁ, -- IRLANDA, NORUEGA, DINAMARCA Y PORTUGAL SEÑALAN EN SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS COMO EDAD MÍNIMA PARA COBRAR EL SEGURO DE VEJEZ, SETENTA AÑOS. OTROS PAÍSES, ENTRE LOS CUALES FIGURAN BULGARIA, FRANCIA, ESPAÑA Y URUGUAY, HAN FIJADO SESENTA AÑOS PARA LOS MISMOS EFECTOS. CHILE CONCEDE LA RENTA A LOS CINCUENTA -- AÑOS, SI SE TRATA DE OBREROS, Y A LOS CINCUENTA Y CINCO, SI SE TRATA DE EMPLEADOS. (227)

ESTA DIVERSIDAD DE EDADES SE DEBE A QUE LA VEJEZ, COMO INVALIDE-

(226) Ley del Seguro Social. Artículo 138. México, 1978.

(227) Arce Cano Gustavo "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social". México, 1972, p. 319 y sgtes.

DEZ PARA LABORAR, NO PUEDE SER DEFINIDA POR LA EDAD. ÉSTA ES UN ÍNDICE ÚNICAMENTE. LA ANCIANIDAD ES LA ÚLTIMA PARTE DE UN CICLO DE LA VIDA INDIVIDUAL, EN LA CUAL SE MANIFIESTAN SÍNTOMAS DE DETERIORO FÍSICO Y MENTAL QUE NO APARECEN A LA MISMA EDAD. SIEMPRE LA DECADENCIA FÍSICA ES ANTERIOR A LA INTELECTUAL. LA VEJEZ NO PUEDE SER DETERMINADA, SIEMPRE, POR LOS AÑOS, EN CUANTO A LA CAPACIDAD PARA TRABAJAR.

DICEN ALGUNOS EXPERTOS QUE ANTES DE LOS SETENTA AÑOS NO SE PRESENTA LA SENECTUD. PARA OTROS, COMO HAY ACHAQUES QUE SE MUESTRAN EN LA QUINTA O SEXTA DÉCADA DE LA VIDA DEL HOMBRE DEBIDO A ENFERMEDADES CRÓNICAS, EXCESO DE ESFUERZO, MALA ALIMENTACIÓN, VIDA ANTIHIGIÉNICA, CATEGORÍA DE TRABAJO, CAUSAS QUE VARÍAN DE NACIÓN A NACIÓN, PUES DEPENDEN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIÉNICAS QUE SUBSISTEN EN ELLAS, LA VEJEZ SE APARECE A LA CLASE TRABAJADORA EN DISTINTAS EDADES. ES FÁCIL VER A HOMBRES DE 60 AÑOS LABORANDO CON MÁS INTENSIDAD QUE UN JOVEN DE 25. (228)

LO QUE SI ES BIEN CLARO ES QUE LAS CATEGORÍAS DIVERSAS DE TRABAJO INFLUYEN EN EL PROBLEMA DE LA VEJEZ. LAS LABORES FUERTES PRODUCEN MAYOR DESGASTE. DE AHÍ QUE LOS OBREROS MANUALES ENVEJECEN MÁS PRONTO QUE LOS TRABAJADORES INTELECTUALES Y EMPLEADOS. CHILE, QUIZÁ, POR ESTO ESTABLECE QUE LOS OBREROS TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN DE VEJEZ A LOS CINCUENTA AÑOS, MIENTRAS QUE LOS EMPLEADOS A LOS CINCUENTA Y CINCO. PERO NO SE EXPLICA UNO PORQUE EN MÉXICO, SE PROCEDIÓ AL REVÉS. LOS EMPLEADOS PÚ--  
(228) Idem.

BLÍCOS SE PUEDEN JUBILAR A LOS SESENTA AÑOS Y LOS TRABAJADORES EN GENERAL HASTA LOS SESENTA Y CINCO,

LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE 1943 DE LA LEY MEXICANA, "SOSTIENE QUE LA EDAD NECESARIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO SE FIJÓ EN SESENTA Y CINCO AÑOS, PORQUE LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS DEMUESTRAN QUE ÉSTA ES LA ACONSEJABLE Y QUE FIJANDO -- UNA MENOR SE AUMENTAN DE MANERA CONSIDERABLE LAS CARGAS FINANCIERAS DEL SISTEMA".

EL ASEGURADO QUE HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, Y TENGA ACREDITADA, POR LO MENOS, QUINIENTAS COTIZACIONES SEMANALES, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN DE VEJEZ, SEGÚN LA -- LEY DEL SEGURO SOCIAL. AUSTRIA Y ALEMANIA REQUIEREN QUE EL -- ASEGURADO HAYA PAGADO 60 MENSUALIDADES ANTES DE TENER DERECHO A LA PENSIÓN. LA GRAN BRETAÑA ESTABLECE EL REQUISITO DE 104 - CUOTAS SEMANALES E ITALIA 240 COTIZACIONES QUINCENALES.

PERO YA SEA QUE LA RENTA DE VEJEZ SE CONCEDA POR CONSIDERAR - QUE EL TRABAJADOR AL LLEGAR A DETERMINADA EDAD, NO LABORA EN - FORMA ECONÓMICAMENTE ÚTIL, O POR ESTIMAR QUE EL OPERARIO HA GANADO EL DERECHO A DESCANSAR, EN CUANTO QUE CUMPLE UN NÚMERO DE AÑOS DE VIDA, LA LEY DEBE REDUCIR LA CONDICIÓN DE 65 AÑOS QUE AHORA ESTABLECE PARA GOZAR DE LAS PRESTACIONES DE ANCIANIDAD, COMO LO ESTABLECE YA LA LEGISLACIÓN DE LOS BURÓCRATAS .

EN EL FONDO, LA VEJEZ DA LUGAR A LA RENTA CORRESPONDIENTE, POR

QUE EL TRABAJADOR NO TIENE DESPUÉS DE LOS 60 AÑOS, EN TÉRMINOS GENERALES, LA MISMA ENERGÍA NI CAPACIDAD QUE EN LOS AÑOS JUVENILES O DE MADUREZ, Y EN TAL VIRTUD TIENE DERECHO A REPOSAR -- CON MEDIOS PARA SUBSISTIR. POR ELLO, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO RECOMIENDA QUE EN CUANTO LO PERMITA LA SITUACIÓN FINANCIERA O ECONÓMICA DE UN PAÍS, SE REDUZCA A SESENTA AÑOS EL DERECHO AL RETIRO EN AQUELLAS NACIONES QUE TENGAN -- FIJADA MAYOR EDAD. (229)

DESGRACIADAMENTE, EL REFERIDO ORDENAMIENTO NO ESTABLECE NINGUNA MEDIDA PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN YA DENTRO DE LA EDAD REQUERIDA PARA CONCEDER LA PENSIÓN DE VEJEZ AL IMPLANTARSE EL SEGURO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS MENCIONADAS, Y QUE, COMO ES LÓGICO, NO HAN CUBIERTO LAS COTIZACIONES SEMANALES. ESTAS PERSONAS TENDRÁN QUE CONTINUAR BAJO EL SISTEMA DE LA ASISTENCIA PÚBLICA, COMO HA OCURRIDO EN OTRAS NACIONES. EN BÉLGICA, LAS PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES, EL ESTADO DEBE DARLES LA RENTA. EN OTRAS NACIONES EL ESTADO HACE APORTACIÓN AL SEGURO SOCIAL PARA QUE DÉ LA PENSIÓN.

LA DOCTRINA HA ELABORADO DOS SISTEMAS PARA FUNDAR EL MOTIVO -- POR EL CUAL SE OTORGA LA PENSIÓN DE VEJEZ. UNO BASADO EN EL -- PRINCIPIO DE QUE LA PENSIÓN ES UNA REINTEGRACIÓN DE LAS CUOTAS PAGADAS POR EL ASEGURADO, Y ÉSTE, EN CONSECUENCIA, NO TIENE -- QUE ESTAR NECESITADO DE AYUDA PECUNIARIA PARA QUE SE LE CONCE-- DA EL SUBSIDIO. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTÉ EN ESTADO DE -- NECESIDAD, EN CUANTO QUE CUMPLE LA EDAD REQUERIDA, NACE SU DE-- (229) Idem.



RECHO A LA PENSIÓN. EL OTRO RÉGIMEN SE FUNDAMENTA EN LA NECESIDAD DEL ASEGURADO. SÓLO TIENE DERECHO A LA PENSIÓN EL TRABAJADOR NECESITADO, QUE HAYA CUMPLIDO LA EDAD QUE LA LEY EXIGE Y PAGADO LAS COTIZACIONES MÍNIMAS PARA TENER DERECHO A LA RENTA.

ESTE ÚLTIMO RÉGIMEN ES CONSIDERADO IMPROPIO. SI SÓLO A LOS NECESITADOS SE HA DE DAR AUXILIO ECONÓMICO, ENTONCES EL SEGURO TIENE EL MISMO DEFECTO QUE LA CARIDAD, SIEMPRE IMPOPULAR, SIEMPRE DEGRADANTE. MAXWELL AFIRMA QUE DICHO REQUISITO DE LA NECESIDAD SE DEBE A UNA CONFUSIÓN ENTRE EL SISTEMA DE LA ASISTENCIA PÚBLICA Y EL DEL SEGURO SOCIAL. PARA EL SEGURO SOCIAL NO ES INDISPENSABLE QUE EL TRABAJADOR ANCIANO CAREZCA DE EMPLEO O DE RECURSOS, PORQUE AL LLEGAR A LA EDAD REQUERIDA YA HA PAGADO POR EL SEGURO. CUANDO SE TRATA DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, ENTONCES SÍ DEBE ESTAR EL TRABAJADOR SIN OCUPACIÓN Y OTROS MEDIOS DE INGRESO PARA PODER GOZAR DE SUS BENEFICIOS.

EL REQUISITO DE LA NECESIDAD, A PESAR DE LA AUTORIDAD DE MAXWELL, NO ES SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR EL SISTEMA CON LA BENEFICENCIA DEL ESTADO. EL SEGURO SOCIAL ES UN PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN COLECTIVA, CON EL QUE SE PRETENDE LA ESTABILIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL. (230)

EN NUESTRA ÉPOCA SE ADVIERTE UNA NUEVA VALORACIÓN DEL HOMBRE Y, ASIMISMO, UN ACENTUADO PROCESO SOCIALIZADOR QUE GENERALIZA LAS MEDIDAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS

SECTORES SOCIALES, FRENTE A LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS DE LA VIDA.

LOS BENEFICIOS SOCIALES SE RELACIONAN ESTRECHAMENTE CON LAS POSIBILIDADES DE CADA PAÍS. DE AHÍ QUE, LOS MÉTODOS DE LA AUTOMATIZACIÓN, QUE COMIENZAN A APLICARSE EN DIVERSOS ÓRDENES DE ACTIVIDADES, AL PERMITIR EL NOTABLE INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y, POR ELLO, DE LA RIQUEZA GENERAL, CON UN ESFUERZO MÁS ALIVIADO DEL HOMBRE, ANTICIPAR UN MOMENTO EN QUE LA MÁQUINA, QUE ESCLAVIZARA AL TRABAJADOR EN LOS CENTROS FABRILES, LLEGUE A LIBERARLO PLENAMENTE. SERÁN FACTIBLES VACACIONES MÁS PROLONGADAS, TAREAS SIN DESGASTE NI FATIGA APRECIABLE Y BENEFICIOS SOCIALES MÁS AMPLIOS, SIN PERJUICIO DE LAS PREVISIONES INDIVIDUALES, PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CRECIENTES BIENES DE RIQUEZA DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA CONTINUA.

MIENTRAS ESA PERSPECTIVA NO SE REALICE, ES OBVIO PROCURAR LA PERFECCIÓN DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL. DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MÁS ADELANTADOS, CONSISTEN EN EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES EN DINERO, SUSTITUTIVAS DE LA REMUNERACIÓN HABITUAL, Y EN ESPECIE, PARA ASISTIR, CURAR Y READAPTAR A LOS INCAPACITADOS, COMPLEMENTADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE ADOPTAN EN EL NUEVO CAMPO DE LA MEDICINA SOCIAL.

LOS RIESGOS Y CONTINGENCIAS QUE AMENAZAN A LA POBLACIÓN TRABA-

JADORA, SE AFRONTAN, EN CASI TODOS LOS PAÍSES, POR MEDIO DE -  
LOS SEGUROS SOCIALES. (231)

HACIA UNA REFORMA JURÍDICA SUSTANCIAL.

EL FACTOR MÁS IMPORTANTE EN LA EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD SO--  
CIAL, ES LA PARTICIPACIÓN CRECIENTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLI--  
CAS Y EL RECONOCIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD PARA EL SOSTENI--  
MIENTO DE LAS VÍCTIMAS INOCENTES DEL INFORTUNIO. AÚN DESPUÉS  
DE VARIAS DÉCADAS DE EVOLUCIÓN, LA SEGURIDAD SOCIAL HA SEGUI--  
DO SIENDO EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURI--  
DAD SOCIAL EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DEL MUNDO, AUNQUE SUS  
CARACTERÍSTICAS ORIGINALES HAN SUFRIDO PROFUNDOS CAMBIOS; LAS  
NUEVAS SOLUCIONES AL PROBLEMA PRINCIPAL DE ENCONTRAR FONDOS  
SUFICIENTES PARA LOS FINES DE LA SEGURIDAD SOCIAL; TIENDEN --  
AHORA A SOBREPASAR LA FÓRMULA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A CON--  
VENRTIRLA CADA VEZ MÁS EN ASUNTOS DE FIANZAS DEL ESTADO Y DE  
LA POLÍTICA SOCIOECONÓMICA.

LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE, A PESAR DE LA SIMILITUD BÁ--  
SICA DE PROPÓSITOS EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS SQ  
LUCIONES SON TAN DIFERENTES COMO LAS NECESIDADES DE LOS DIVER--  
SOS PUEBLOS. (232)

(231) Goñi Moreno Jose María. "La reforma del Régimen Jubilatorio en  
Argentina". Publicado en la Revista "La Ley", de Buenos Aires, de  
fecha 28 de Diciembre de 1957.

(232) Arce Cano Gustavo. ob. cit.

UN LEGISLADOR QUE TENGA DELANTE EL PROBLEMA DE UNA POBLACIÓN ANCIANA, ES PROBABLE QUE PRESTE MAYOR ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ANCIANOS.

EL LEGISLADOR MEXICANO DEBE PREOCUPARSE POR ESTE PROBLEMA GRAVE EN NUESTRO PAÍS, TRATANDO DE AUMENTAR EL ESQUEMA GENERAL - DE LA PENSIÓN DE ANCIANIDAD, DEBIENDO DAR PASOS DECISIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA NACIONAL.

EL LEGISLADOR ACTUAL DEBE TOMAR PLENA CONCIENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS ANCIANOS, OBRANDO EN FAVOR DE LAS MEDIDAS PARA LA VEJEZ Y LA CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.

SOSTENEMOS QUE NUESTRO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESTÁ CAPACITADO PARA INTRODUCIR REFORMAS MÁS ÁGILES Y EFICACES EN LA LEGISLACIÓN SOCIAL.

EL GOBIERNO MEXICANO DEBE ASIGNAR AL PLAN, NUEVAS FUNCIONES - SOCIOECONÓMICAS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL NUEVO CONCEPTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

LOS VÍNCULOS DIRECTOS ENTRE LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS PLANES, ADOPTADOS POR UN PAÍS, PUEDEN ESTABLECERSE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN MUY JOVEN O MUY ANCIANA.

EL FACTOR DEMOGRÁFICO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL. LAS IMPLICACIONES DE UNA POBLACIÓN CRECIENTE O ESTANCADA, PARA LA PROPORCIÓN ENTRE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y LA INACTIVA, SON EVIDENTES, Y ESTO SE REFLEJARÁ INVARIABLEMENTE SOBRE LA CANTIDAD DE CONTRIBUCIONES RECIBIDAS Y SOBRE LOS BENEFICIOS PRESTADOS.

POR LO TANTO, LAS REALIDADES DEMOGRÁFICAS Y ECONÓMICAS SE REFLEJAN FIELMENTE EN LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE UN PAÍS.

LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE NECESITAN PARA CONSERVAR UN MÍNIMO O MÁS DE UN MÍNIMO DE INGRESOS PARA LA GENTE QUE HA CAÍDO VÍCTIMA DE DIVERSOS RIESGOS SOCIALES, SOLAMENTE PUEDEN SER PROPORCIONADOS CON EL PRODUCTO DE UNA MASA SALUDABLE Y NORMALMENTE EMPLEADA DE POBLACIÓN ACTIVA. DE SU PRODUCTIVIDAD DEPENDE, A LA LARGA, LA CANTIDAD DE BENEFICIOS SOCIALES QUE EL PAÍS PUEDA DISTRIBUIR ENTRE LOS NECESITADOS. (233)

EL ESTADO, CONTROLA TODOS LOS FONDOS, PUEDE USAR UN PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA FOMENTAR, POR OTRO LADO, SUS PROPIOS OBJETIVOS POLÍTICOS Y SOCIALES.

LA MALA EXPERIENCIA FINANCIERA DE PLANES CON UN NÚMERO LIMITA

(233) Peimbert Alcocer Gonzalo. ob. cit.

DO DE MIEMBROS Y LA NECESIDAD DE REVALUAR PERÍODICAMENTE CIER -  
TOS BENEFICIOS, CONDUCE MUY FRECUENTEMENTE A HACER UN PRESU--  
PUESTO PARCIAL DE LOS PLANES.

TAMBIÉN HA HABIDO UNA TENDENCIA CONSTANTE A ECHAR EL PESO PRIN -  
CIPAL DEL FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL -  
SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PATRONES, AUMENTANDO ASÍ CONS-  
TANTEMENTE LA CARGA FISCAL. (234)

EL ASEGURAMIENTO SOCIAL Y SUS BENEFICIOS, GENERALMENTE ESTÁN -  
LIGADOS CON LAS CONTRIBUCIONES, AUNQUE SE NECESITAN DIVERSAS -  
MEDIDAS PARA CONSERVAR SU VALOR MONETARIO EFECTIVO.

(234) Idem.

## CONCLUSIONES FINALES

ES INNEGABLE QUE EL MUNDO EXISTEN MILLONES DE PERSONAS QUE CARECEN DE TODO TIPO DE PROTECCIÓN. ÉSTOS, CONSIDERADOS COMO UNA REALIDAD, NO ESCAPARÁN EN EL TRANCURSO DE SUS VIDAS DE SUFRIR EL EMBATE DE LAS ENFERMEDADES, DE LOS ACCIDENTES, DE LA VEJEZ Y LA MUERTE. TODOS ESTOS SUCESOS AFECTAN SU VIDA PERSONAL Y LA DE SUS DEPENDIENTES. ES NECESARIO, QUE EN ESPECIAL LOS ANCIANOS DE NUESTRO PAÍS DISFRUTEN DE UNA PROTECCIÓN INTEGRAL QUE PUEDA OTORGARLE LA SEGURIDAD SOCIAL; LA CUAL DEBERÁ OFRECERLES LA PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE SU SALUD Y LA DE SUS FAMILIARES, LA GARANTÍA DE UN INGRESO QUE LE PERMITA VIVIR DECOROSAMENTE, Y EL ESTABLECIMIENTO DE SEVICIOS SOCIALES INDISPENSABLES PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO.

◊

CON ELLO SE LOGRARÁ UNA TRANSFORMACIÓN POSITIVA, ESTABLECIENDO Y FOMENTANDO UN EQUILIBRADO DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

ANALIZADOS LOS CAPÍTULOS QUE HEMOS PRESENTADO, Y COMO RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS, SOSTENEMOS QUE NO OBSTANTE LO HECHO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUEDA AÚN BASTANTE POR HACER.

EL TRATAMIENTO QUE SE LE DEBE DAR AL ANCIANO EN GENERAL DEBE ESTAR BASADO EN UN RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA PORQUE SIN ÉSTE, LA SEGURIDAD SOCIAL PERDERÍA UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES. NUESTROS PUEBLOS FRECUENTEMENTE RECHAZAN O AL MENOS SE DESIENTIENDEN DE SUS TRADICIONES Y FRENTE A UNA CORRIENTE CADA VEZ



MÁS ACENTUADA, PERO NO MAYORITARIA QUE TIENDE A AFIRMAR UN PASA  
DO NACIONAL, OTRAS CORRIENTES LE RESTAN IMPORTANCIA O LO IGNO--  
RAN.

EL ANCIANO NO MERECE QUE SE LE OFENDA CON EL MENOSPRECIO O LA -  
BURLA; NI SIQUIERA QUE SE LE AFRENTE CON LÁSTIMA O COMPASIÓN,  
!CUANDO QUE ES DIGNO DE TODA VENERACIÓN, DE ENTERA ESTIMA, DE -  
ALTÍSIMA HONRA!

DADO QUE LOS ENEMIGOS PRINCIPALES DE LOS ANCIANOS, A SABER: EL  
TEMOR A LA ENFERMEDAD, A LA ESCASEZ Y A LA MUERTE; SE HACEN PRE  
SENTES EN ELLOS FRECUENTEMENTE; SE HACE NECESARIO REFORMAR O -  
CAMBIAR EN FORMA POSITIVA ALGUNAS ESTRUCTURAS PRINCIPALES EN --  
NUESTRO País.

OTRA DE ÉSTAS ES EN EL ÁMBITO LEGAL. ES PRECISO, QUE LA REGULA  
CIÓN ÉTICO-JURÍDICA DE LA SOCIEDAD DONDE LOS ANCIANOS VIVEN, --  
DISCURRA POR EL CAUCE DE UNA JUSTA, DIGNA Y HUMANÍSTICA PROTEC  
CIÓN Y ENALTECIMIENTO DE LA ANCIANIDAD.

EN LO ECONÓMICO DEBE POSEER SUFICIENTES INGRESOS PARA UNA MODES  
TA Y TRANQUILA VIDA, LLEVANDO EL BENEFICIO MÁS ALLÁ DE LA NOCIÓN  
DE UNA SUBSISTENCIA BÁSICA.

EN EL ASPECTO DE SALUD, DEBE DISFRUTAR DE LA ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL EN FORMA OPORTUNA Y EFICAZ.

EN EL ASPECTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEBE DISFRUTAR DE ELLAS EN FORMA RACIONAL.

LA IDEA DEL SEGURO SOCIAL MEXICANO SE CONSTITUCIONALIZA Y FORMA ORIGINALMENTE PARTE DEL DERECHO DEL TRABAJO, OTORGÁNDOSE -- FACULTADES A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA LEGISLAR E INCULCAR Y DIFUNDIR LA PREVISIÓN SOCIAL.

EL TRANCURSO DEL TIEMPO Y LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA, HAN VENIDO A MEJORAR Y SUPERAR ESAS CONCEPCIONES ORIGINALES, QUE TIENEN A PENSAR TODO, EL INDISCUTIBLE MÉRITO DE HABERSE CONSTITUCIONALIZADO Y GENERADO CON POSTERIORIDAD UNA INSTITUCIÓN, QUE AHORA SE CONOCE COMO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DEL HOMBRE QUE DEBE HACERSE ACCESIBLE A TODOS LOS MEXICANOS.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO CONSTITUYE EL EJEMPLO MÁS IMPORTANTE DE COOPERACIÓN PRIVADA OBRERO-PATRONAL, QUE HA RECIBIDO EL ESTADO PARA ESTABLECER SOLIDARIAMENTE UN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN CONTRA LOS PRINCIPALES RIESGOS QUE AMENAZAN LA VIDA DEL HOMBRE.

## PROPOSICIONES.

### 1.- ASPECTO JURÍDICO

#### A. PRESTACIONES EN DINERO

SE PROPONE LA REFORMA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE.

- A) ACEPTÁNDOSE EL REQUISITO DE 60 AÑOS DE EDAD PARA PENSIONADOS HOMBRES Y 55 AÑOS PARA ASEGURADAS MUJERES. (ARTÍCULO 138)
- B) ESTIPULANDO LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DEL NO DIFERIMIENTO DEL DISFRUTE DE LA PENSIÓN. (ARTÍCULO 140)
- C) OTORGÁNDOLE AUTOMÁTICAMENTE LA PENSIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 138. (ARTÍCULO 141)
- D) EVITANDO QUE SE LIMITE EL DERECHO AL TRABAJO (ARTÍCULO 140, 141 EN RELACIÓN CON EL 123 Y EL 174 FRACCIÓN I INCISO -A-).
- E) MODIFICANDO EL MONTO DE LA PENSIÓN FRENTE A LAS FLUCTUACIONES DE LA VIDA. (ARTÍCULO 167)
- F) MODIFICANDO EL TIEMPO DE ESPERA PARA LA REVISIÓN DE LAS CUANTÍAS BÁSICAS. (ARTÍCULO 172 Y 173).
- G) OBTENIÉNDOSE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES Y LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SEGURO DE VEJEZ, A TRAVÉS DE LA APORTACIÓN CONOCIDA COMO TRIPARTITA, CON LA APORTACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA. (ARTÍCULO 176)

- H) FACILITÁNDOLE AL PENSIONADO LA TRANQUILIDAD DE QUE -  
SU PENSIÓN NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA CUANDO - -  
TRANSLADE SU DOMICILIO AL EXTRANJERO (ARTÍCULO 126)

B. PRESTACIONES MÉDICAS.

- A) DENTRO DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN -  
MÉDICA, EL INSTITUTO INCLUIRÁ LA ESPECIALIDAD DE LOS  
PROFESIONALES DE LA MEDICINA EN LAS RAMAS DE GERIATRÍA  
Y GEROPATOLOGÍA.
- B) DEBERÁ LLEVAR A CABO LA ADSCRIPCIÓN DIRECTA Y EXCLUSI-  
VA DE LOS PROYECTOS AL MODELO DE MEDICINA FAMILIAR GE-  
RIÁTRICA.
- C) DEBERÁ CONTEMPLARSE TAMBIÉN, LA CREACIÓN DE UNIDADES -  
MÉDICAS GERIÁTRICAS A NIVEL NACIONAL.

C. PRESTACIONES SOCIALES.

- A) LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN Y PROTECCIÓN PARA  
LA SENECTUD. (ARTÍCULO 234 FRACCIÓN X).
- B) REGLAMENTANDO EL FUNCIONAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y FINA  
LIDADES DE DICHO CENTRO.

## B I B L I O G R A F I A

1. ALVAREZ RAMOS, GABRIEL. "¿Qué es la Seguridad Social?". Revista Mexicana del trabajo. Número 1, México, Enero-Marzo 1971.
2. ARCE CANO, GUSTAVO. "De los Seguros Sociales a la Seguridad Social". México, 1972.
3. ARCE CANO, GUSTAVO. "Memorias Inéditas". México, 1963.
4. ASOCIACION INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. "Desarrollo y Tendencias de la Seguridad Social (1961-1963)". Ginebra, 1965.
5. BURCKHARDT, JACOBO. "Historia de la Cultura Griega". Tomo III.
6. CAILLOIS, ROGER, "El Hombre y lo Sagrado".
7. CANSECO, GERARDO. "Esa Desconocida. La Asistencia Privada en el México de Hoy". El Heraldo de México. México, 26 de enero de 1975.
8. C.I.E.S.S. "Monografías Nacionales de Seguridad Social". Ecuador, Seguridad Social. Número 82, México Julio-Agosto, 1973.
9. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS. México, 1972.
10. CUEVAS, MARIO DE LA, "Síntesis del Derecho Mexicano del Trabajo" Revista Mexicana del Trabajo. Número 3, México, Julio-Septiembre 1968.
11. DE BEAUVOIR, SIMONE. "Old Age". Great Britain, 1978.
12. DE PAZ CRUZ, VICTOR HUGO. "La Seguridad Social en el Mundo". - IMSS. Jefatura de Servicios de Personal. México, 1975.
13. DE PAZ CRUZ, VICTOR HUGO. "Antecedentes del Seguro Social en México". México, IMSS, 1977.
14. DIARIO OFICIAL. "Iniciativa de Ley de Beneficencia Privada" México, 19 de noviembre de 1919.
15. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO GRAN SOPENA. Tomos I, IV, X, XVI, XVIII y XX. Barcelona, 1973.

16. DUPEYROUX, J.J. "Consideraciones sobre la Seguridad Social". Se  
guridad Social, Número 33, México, Mayo-Junio 1965.
17. EL HERALDO DE MEXICO. "Hoy se cumplen 200 años del Monte de —  
Piedad" Anón. México, Martes 25 de febrero de 1975.
18. ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo I, IV, XIX, XIII.
19. ESCAREÑO CEDILLO, BLANCA DELIA. "Proyección Internacional de  
la Seguridad Social". México, 1976.
20. FARELL CUBILLAS, ARSENIO. "Informe de las Actividades Desarro  
lladas durante 1978 y Programa de Labores para 1979" IMSS. Memo  
ría Institucional 1978. México, 1978.
21. GARCIA CRUZ, MIGUEL. "México y la Seguridad Social". Tomo I, Mé  
xico, 1952.
22. GARCIA CRUZ, MIGUEL. "La Seguridad Social en México". Tomo I,  
México, 1953.
23. GARCIA CRUZ, MIGUEL. "El Seguro Social en México, desarrollo, sí  
tuación y modificaciones en sus primeros 25 años de acción". México  
Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, 1968.
24. GODOY EMMA. "Antes del Alba y al Atardecer". Ancianidad: Cima, no  
decadencia. México, 1977.
25. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. "Curso de Seguridad So  
cial Mexicana". México.
26. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. "El Derecho Social y la Se  
guridad Social Integral". México.
27. GOÑI MORENO, JOSE MARIA. "La Reforma del Régimen Jubilatorio en —  
Argentina". Buenos Aires, 1957.
28. GUION EDUCATIVO DEL CURSO AUDIOVISUAL. "Esto es el IMSS" Mé  
xico, IMSS, 1975.
29. HOMERO. "La Iliada"
30. I.M.S.S. "México y la Seguridad Social" Tomo I, México, 1952.
31. I.M.S.S. "El Seguro Social en México". Tomo I, México, 1971.

2. I.M.S.S. "Seguridad Social". México, 1971.
3. I.M.S.S. "Documentación Especializada" Número 8. Subdirección General Jurídica. México, 10. de enero de 1975.
4. I.M.S.S. "Antecedentes del Seguro Social en México". Jefatura de Servicios de Personal. México, 1977.
5. I.M.S.S. "Síntesis de Seguridad Social" Departamento de asuntos Internacionales. México, 1978.
6. I.M.S.S. "Origen de la Ley del Seguro Social en nuestro País". Jefatura de Servicios de Personal. México, 1977.
7. LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO. México, 1972.
8. LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1975. México, 1975.
9. MAGAÑA ORTEGA MELCHOR. "Determinación y Cobro de las cuotas - Obrero-Patronales establecidas en la Ley del Seguro Social Mexicano" Tesis UNAM/Facultad de Derecho, México, 1972.
40. MICHELET, JOSE. "Historia de la República Romana". Historia Universal. Tomo V.
41. MINGARRO Y SAN MARTIN, JOSE. "La Seguridad Social en el Plan Beveridge". México, 1946.
42. MOLES R., RICARDO. "Historia de la Previsión Social en Hispanoamérica". Buenos Aires, 1962.
43. MON PASCUAL, JUAN. "Historia de un Jubilado". Psicología de la Ancianidad. Barcelona, 1977.
44. MONNIER, ALEXANDRE. "Histoire de l'assistance dans les temps anciens et modernes". París, 1956.
45. MORONES PRIETO, IGNACIO. "Tests Mexicanas de Seguridad Social". México, 1977.
46. O.I.T. "La Seguridad Social" Manual de Educación Obrera. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, 1970.
47. PEIMBERT ALCOCER, GONZALO. "Protección a la Vejez en los Seguros Sociales del Area Latinoamericana". Jornadas Dominicanas de Seguridad Social. Santo Domingo, Marzo, 1972. México, 1972.

48. REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. "Volumen 82, Número 1, Julio 1970.
49. RYS B., VLADIMIR. "Sociología de la Seguridad Social". México, - 1971.
50. TENA RAMIREZ, FELIPE, "Leyes Fundamentales de México. 1808 - 1971". México, 1967.
51. TRUEBA URBINA, ALBERTO. "La Nueva Legislación de Seguridad Social en México". Historia, Teoría, Exégesis, Integración. UNAM. México, 1977.
52. WALTZING (J.P.). "Etudes historiques sur les corporations professionnelles chez les Romains depuis les origines Jusqu' a la chute de l'empire de l'Occident. Tomo I.
53. WEBB, SIDNEY Y BEATRIZ. "The old Poor Law". English Local Government. London, England.
54. ZUÑIGA CISNEROS, M. "La Seguridad Social y su Historia". Caracas, Julio. 1962.